



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0826/2020

SECRETARÍA TÉCNICA

MX09.INFODF.6ST.2.4.4853.2020

7 de diciembre de 2020.

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto en los artículos 246, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 15, fracción XII del Reglamento Interior de este Instituto, en vía de notificación, adjunto al presente la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0826/2020**, interpuesto en contra del sujeto obligado que al rubro se cita, aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la **Décimo Primer Sesión Ordinaria** celebrada el **siete de octubre de dos mil veinte**, misma que fue acabada de engrosar el 7 de diciembre de 2020.

Lo anterior, para efecto del cumplimiento a los resolutivos de la referida resolución y de conformidad a lo establecido en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Alcaldía Benito Juárez. (Electrónica)

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0826/2020
Sentido: Revocar
Parencia: ARGG


CMT/AMBH

La recepción del presente surte efectos legales y/o administrativos en el computo de los términos, hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde de conformidad a lo establecido por el "Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes los procedimientos administrativos en los términos que se señalan"





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0826/2020

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN¹ por la que se ordena **REVOCAR** la respuesta emitida por la Alcaldía Benito Juárez, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud de información con el número de folio 0419000006720.

ÍNDICE

GLOSARIO	1
ANTECEDENTES	2
I. SOLICITUD	2
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN	4
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. COMPETENCIA	7
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESERIMIENTO	7
TERCERO. AGRAVIOS Y PRUEBAS	8
CUARTO. ESTUDIO DE FONDO	10

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia

¹Proyectista: Alex Ramos Leal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20



GLOSARIO

PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Benito Juárez.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud.*

1.1 **Inicio.** El catorce de enero de dos mil veinte², la parte Recurrente presentó la *solicitud* a la cual se le asignó el número de folio 0419000006720, mediante el cual se requirió, en la modalidad de medio electrónico, la siguiente información:

"...SE SOLICITA ENVIAR AL CORREO ELECTRÓNICO COPIA CON LA LEYENDA INDICADA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENRAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DGA/S-106-D03/2017 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONN DE INMUEBLES DE LA DELEGACION BENITO JUAREZ, CELEBRADO ENTRE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y LA EMPRESA EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., LAS COPIAS SOLICITADAS CON DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) LA PARTE DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL CASO 3.61 , AUTORIZADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

B) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO S-523 INDICADA EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES NUMERAL 1.4 (pag. 2) DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

²Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.



INFOCDMX/RR.IP.0826/2020



C) CONFORME A LAS CLAUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA DEL MENCIONADO CONTRATO, PRORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO DONDE CONSTA LA SUPERVISIÓN A EFECTO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON LOS SOLICITADO, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LAS PARTES.

D) CONFORME A LA CLAUSULA CUARTA DEL MENCIONADO CONTRATO, PRORCIONAR COPIA DE LA FACTURA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, DONDE SE REFLEJE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

E) COPIA DE LA CARATULA DE LA PÓLIZA DE FIANZA SEÑALADA EN LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA., ASI COMO DE LA PRIMERA HOJA..."(sic).

1.2 Respuesta. El veintisiete de enero el *Sujeto Obligado*, notificó al particular la ampliación de plazo, posteriormente en fecha veintinueve de ese mismo mes hizo el oficio **ABJ/DGA/DRMSG/104/2020** de esa misma fecha, que a su letra indica:

"...esta Dirección se encuentra imposibilitada para proporcionar dicha información, conforme con el acuerdo 009/2020-01, por considerarse que la información es clasificada como RESERVADA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 fracción I, y 183 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia..."(Sic).

"...ACUERDO 009/2020-01

FUNDAMENTACIÓN: Se acuerda por unanimidad de los miembros del Comité confirmar la propuesta de clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA, contenida en el oficio DRSMG/042/2020 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales por ausencia del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre todo documento relacionado al contrato **DGA/S-106-D03/2017**, en su totalidad por parte de este H. Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción II, 183 fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA.

Se toman los señalamientos descritos en el oficio DRSMG/042/2020 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales por ausencia del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual se manifiesta que en términos del artículo 174 de la Ley mencionada, se considera que, al aplicar la prueba de daño, se constata la improcedencia del otorgamiento de la información solicitada. En ese tenor y de conformidad a lo establecido en el artículo 171 de la ley de la Materia, el periodo de RESERVA será de TRES AÑOS, así como los responsables de conservar, guardar y custodiar la información, serán los servidores públicos a cargo de la misma..."(Sic).

1.3 Recurso de revisión. El diecinueve de febrero del año en curso, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud, por las siguientes circunstancias:



- Ante la clasificación de la información requerida ya que a su consideración está debidamente fundada y motivada.

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El diecinueve de febrero, por medio de la *Plataforma* se recibió el Recurso de Revisión que se analiza y que fuera presentado por la parte Recurrente, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.³

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El veinticuatro de febrero, este *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0826/2020** y ordenó el emplazamiento respectivo.⁴

2.3 Presentación de alegatos. El veinte de marzo, el *Sujeto Obligado* remitió al correo electrónico que administra la Ponencia a cargo de substanciar el expediente en que se actúa, el oficio **ABJ/CGG/SIPDP/523/2020** de esa misma fecha, en el cual se advierte que expuso sus alegatos, solicitando esencialmente la confirmación de la respuesta de origen además de indicar que el presente medio de impugnación se debe de sobreseer debido a que no existe agravio alguno de la parte recurrente al haber sido atendida la *solicitud*.

2.4 Admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. El cinco de octubre, se emitió el acuerdo mediante el cual se tuvo por presentado al *Sujeto Obligado* realizando sus respectivas manifestaciones y alegatos al presente caso, toda vez que dichas manifestaciones fueron emitidas dentro del tiempo concedido para ello.

³ Descritos en el numeral que antecede.

⁴ Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía correo electrónico, el once de marzo del año en curso.



INFOCDMX/RR.IP.0826/2020



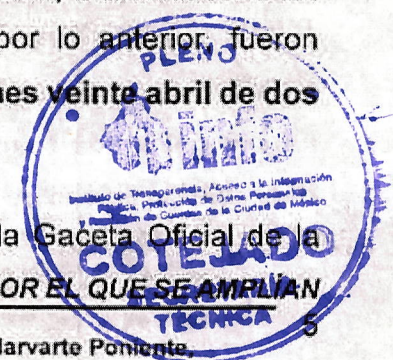
Asimismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente a presentar sus alegatos toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Transparencia de este *Instituto* para tales efectos.

Además, al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0826/2020**.

Finalmente, atendiendo a los Acuerdos: **1246/SE/20-03/2020** emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo, a través del cual "**SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el periodo que comprende del **lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril**.

1247/SE/17-04/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisiete de abril, a través del cual "**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el periodo que comprende del **lunes veinte abril de dos mil veinte al viernes ocho de mayo de dos mil veinte**.

1248/SE/30-04/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de abril, a través del cual "**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN**





LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del lunes once de mayo de dos mil veinte, al viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte.

1248/SE/29-05/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de mayo, a través del cual "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del lunes primero de junio de dos mil veinte, al miércoles primero de julio de dos mil veinte.

1248/SE/29-06/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de junio, a través del cual "ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del jueves dos de julio al viernes diecisiete de julio y del lunes tres de agosto al viernes siete de agosto de dos mil veinte, al miércoles primero de julio de dos mil veinte.





INFOCDMX/RR.IP.0826/2020



1248/SE/07-08/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de agosto, a través del cual "**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes diez de agosto al viernes dos de octubre de dos mil veinte**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Al emitir el acuerdo de **veinticuatro de febrero** del año en curso, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las ~~causales de~~





improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**⁵

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas por los artículos 248 y 249, de la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

Sin embargo al momento de desahogar la vista que se le dio al *Sujeto Obligado* para que manifestara lo que a su derecho conviniese, y para que además expresara sus correspondientes alegatos, alego se acreditaba una causal de improcedencia y consecuentemente por ende procedía el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, dada cuenta de que a consideración del *Sujeto Obligado*, en ningún momento se acreditó violación alguna al derecho de acceso a la información del particular, puesto que, se dio cabal atención a su *solicitud* y por ende no se actualiza agravio alguno en

⁵⁴Registro No. 168387, Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.





INFOCDMX/RR.IP.0826/2020



contra de la parte Recurrente, circunstancia esta y ante la cual se estima oportuno indicarle al *Sujeto Obligado* que a consideración de este Órgano Garante sin necesidad alguna de agotar la Suplencia de la Deficiencia de la Queja en favor del Recurrente, del formato a través del cual se interpuso el presente medio de impugnación en el apartado correspondiente a los agravios con toda claridad podemos advertir que el particular se duele por el hecho de que, **la información se encuentra clasificada en su modalidad de Reservada y dicha clasificación no está debidamente fundada y motivada**, circunstancias estas, las cuales a criterio de este Instituto se advierte que se encuentran contempladas dentro del artículo 234 de la Ley de la Materia, en su fracciones I y XII, en tal virtud a consideración de quienes resuelven el presente recurso, no se acredita causal alguna de improcedencia esgrimida por el *Sujeto Obligado*, y a contrario *sensu*, se denota la existencia del agravio a través del cual la parte recurrente manifiesta su inconformidad respecto de la respuesta que recibió ante su *solicitud*.

Por lo anterior, este Órgano Garante estima oportuno realizar el estudio de fondo del presente recurso a efecto de verificar si el *Sujeto Obligado* dio cabal cumplimiento a lo establecido por la *Ley de Transparencia*, la *Constitución Federal* y la *Constitución Local*.

TERCERO. Agravios y pruebas.

Para efectos de resolver lo conducente, este *Instituto* realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.

➤ Ante la clasificación de la información requerida ya que a su consideración la misma no está debidamente fundada y motivada.

Para acreditar su dicho, la parte Recurrente no ofreció pruebas.





II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado.

El Sujeto Obligado presentó como pruebas.

- Oficio No **ABJ/CGG/SIPDP/523/2020** de fecha veinte de marzo.
- Copia simple de la Primera Sesión ordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintitrés de enero.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas se analizarán y valorarán.

Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del Código, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"⁶.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

⁶ Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.), Novena Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. "PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL" El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar las máximas de la experiencia, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común. Para su consulta en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/160760064.pdf>



INFOCDMX/RR.IP.0826/2020/O



La cuestión para determinar en el presente procedimiento consiste en verificar si la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* se encuentra ajustada a derecho y si en el caso que nos ocupa, puede o no hacer entrega de lo requerido aún y cuando el sujeto indica que la información reviste el carácter de restringida en su modalidad de reservada.

II. Marco normativo

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, éstos deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

De igual forma, para dar la gestión adecuada a las solicitudes de información que son presentadas ante los diversos sujetos obligados que se rigen bajo la *Ley de Transparencia*, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de la Materia se advierte que éstos deben de contar con una Unidad de Transparencia para capturar





ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado y dar seguimiento a estas hasta su conclusión.

Por lo anterior, la alcaldía Benito Juárez, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

De igual forma, la *Ley de Transparencia* establece un proceso para restringir el acceso a cierta información cuando ésta tiene el carácter de **Reservada** como lo es en el presente caso, por lo anterior atendiendo al contenido de los artículos 6, 169, 171, 174, 183 y 216, de la *Ley de Transparencia*, se puede concluir lo siguiente:

- *Que una solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de los Sujetos Obligados, y que en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en términos de la Ley de la materia y no haya sido clasificado como de acceso restringido (reservada o confidencial).*
- *La clasificación de la información, es el proceso por medio del cual, los Sujetos Obligados determinan que se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de la información en su poder, establecidos en la Ley de Transparencia.*
- *Que la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada,*
- *Que es pública toda la información que obra en los archivos de los Sujetos Obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica, se prevé como información reservada, cuyos supuestos enumera la propia Ley en el artículo 183.*
- *Que se considera como información de acceso restringido en su modalidad de reservada:*
 - a) *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; y b) Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter.*
- *Toda aquella información que sea sometida ante su Comité de Transparencia para su clasificación en calidad de Reservada debe de ser sustentada mediante una prueba de daño.*
- *En aquellos casos en los que los Sujetos Obligados consideren que la información requerida es de acceso restringido en su modalidad de confidencial, el área que la detenta deberá remitir la*





INFOCDMX/RR.IP.0826/2020



solicitud de clasificación de la información por escrito, en donde de forma debidamente fundada y motivada, someta a consideración de su Comité de Transparencia dicha clasificación, quien puede resolver lo siguiente:

- a) Confirma y niega el acceso a la información.
- b) Modifica la clasificación y otorga parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

III. Caso Concreto

Fundamentación de los agravios.

- Ante la clasificación de la información requerida ya que a su consideración la misma no está debidamente fundada y motivada.

En ese sentido, toda vez que el particular tiene interés en obtener:

Respecto del Contrato del contrato DGA/S-106-D03/2017 para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Reparación de Inmuebles de la Delegación Benito Juárez, celebrado entre dicha alcaldía y la empresa EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., solicita copia de los siguientes documentos:

A) LA PARTE DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL CASO 3.61, AUTORIZADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

B) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO S-523 INDICADA EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES NUMERAL 1.4 (pag. 2) DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

C) CONFORME A LAS CLAUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA DEL MENCIONADO CONTRATO, PRORCIONAR COPIA DEL DOCUMENTO DONDE CONSTA LA SUPERVISIÓN A EFECTO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON LOS SOLICITADO, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LAS PARTES.

D) CONFORME A LA CLAUSULA CUARTA DEL MENCIONADO CONTRATO, PRORCIONAR COPIA DE LA FACTURA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, DONDE





SE REFLEJE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

E) COPIA DE LA CARATULA DE LA PÓLIZA DE FIANZA SEÑALADA EN LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA., ASI COMO DE LA PRIMERA HOJA

Y ante lo cual el *Sujeto Obligado* indico a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales se encuentra imposibilitada para proporcionar la información solicitada, derivado de lo determinado en el acuerdo 009/2020-O1, donde se reserva todo lo relacionado con el contrato DGA/S-106-D003/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 fracción I, y 183 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, sugiriendo que se remitiera la *solicitud* al Órgano Interno de Control de dicha Alcaldía.

- A la respuesta aludida el Sujeto Obligado remitió el Acuerdo 009/2020-O1, emitido por el Comité de Transparencia, por medio del cual se confirmó la clasificación de la información requerida en su modalidad de reservada, sin formular la prueba de daño correspondiente.

Con base en dichos pronunciamientos a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación no se puede tener por atendida la *solicitud* que nos ocupa, ello bajo el amparo de las siguientes manifestaciones.

En primer término se advierte que para dar atención a la *Solicitud*, el sujeto restringió el acceso a dicha información, con base en lo determinado por su Comité de Transparencia mediante la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintitrés de enero, en la que se **confirmó** la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada a través de su respectivo acuerdo, mismo que en esencia

indica:





INFOCDMX/RR.IP/0826/2020



...ACUERDO 009/2020-01

FUNDAMENTACIÓN: Se acuerda por unanimidad de los miembros del Comité confirmar la propuesta de clasificación de la información en su modalidad de RESERVADA, contenida en el oficio DRSMG/042/2020 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales por ausencia del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales sobre todo documento relacionado al contrato DGA/S-106-D03/2017, en su totalidad por parte de este H. Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 90 fracción II, 183 fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA.

Se toman los señalamientos descritos en el oficio DRSMG/042/2020 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales por ausencia del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual se manifiesta que en términos del artículo 174 de la Ley mencionada, se considera que, al aplicar la prueba de daño, se constata la improcedencia del otorgamiento de la información solicitada. En ese tenor y de conformidad a lo establecido en el artículo 171 de la ley de la Materia, el periodo de RESERVA será de TRES AÑOS, así como los responsables de conservar, guardar y custodiar la información, serán los servidores públicos a cargo de la misma.-----" (sic)

De igual forma a tendiendo al contenido de la normatividad previamente aludida, podemos concluir lo siguiente:

- Se considera información de acceso restringido, a aquella en posesión de los Sujetos Obligados, bajo las figuras de **reservada** o **confidencial**.
- La información reservada es aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- La clasificación es el proceso mediante el cual, el Sujeto Obligado determina que la información solicitada encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en la Ley de la materia.
- Los titulares de las Áreas que detentan la información solicitada son los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.
- La clasificación de la información se llevará a cabo al momento de recibir la solicitud correspondiente, y se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Como advierte, la Ley de Transparencia, establece que los Sujetos Obligados deben realizar el **procedimiento clasificatorio** de la información que consideren de acceso restringido en su modalidad de **reservada**, ello con el propósito de brindar a los particulares la certeza de que la información que se les niega encuentra un **fundamento**



legal y un motivo justificado, impidiendo así que la determinación para negar información quede al libre arbitrio de la autoridad.

Ahora bien, del análisis realizado al Acta de Comité de Transparencia, que fuera remitida como prueba del Sujeto obligado al momento de rendir sus respectivos alegatos, es necesario realizar las siguientes precisiones:

- Del Acta de Comité citada, se observó que mediante esta se aprobó el acuerdo **009/2020-01**, en el cual ordenó la clasificación de la información referente al contrato DGA/S-106-D03/2017, en razón de que se encuentra en proceso de elaboración de Dictamen Técnico, derivado de la auditoría financiera, extraordinaria, estratégica ex post, número A-6/2018 con clave 4-7-8-10, denominada "Fiscalización de los recursos ejercidos con el motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017", que se realiza por parte del Órgano de Control Interno a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Sin embargo, de dicha documental se advierte que **no se formuló prueba de daño alguna en relación a la presente clasificación de información incumpliendo con el procedimiento de clasificación previsto en la Ley de la materia en el artículo 174 de la ley de la Materia.**

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece lo siguiente:

"[...] Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
[...]

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
[...]

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; [...]"



INFOCDMX/RR-IP-0826/2020



Con respecto a dichos supuestos de clasificación, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen lo siguiente:

"[...] Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

[...]

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

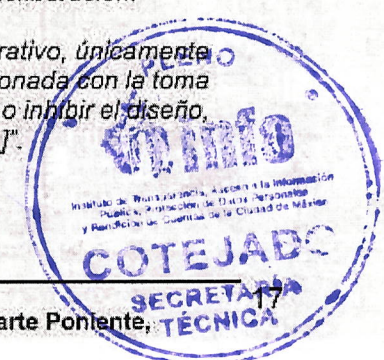
I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;

III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y

IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

• Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. [...]



Una vez establecido lo anterior, es importante señalar si en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previamente citados.

Así las cosas, se procedió a realizar el siguiente ejercicio.

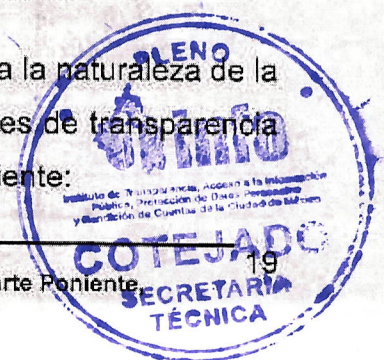
Reserva de la información cuya publicación obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, procede siempre y cuando se actualice lo siguiente:	Actualización en el presente caso
La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.	No se actualiza el supuesto, ya que no realizó la prueba de daño correspondiente en el cual funde y motive la clasificación de la información y acredite la existencia del procedimiento de auditoría correspondiente
Que el procedimiento se encuentre en trámite.	No se actualiza el supuesto, debido a que no acredita de manera fundada y motivada que la Auditoría sigue en proceso.
La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.	No se actualiza el supuesto, toda vez que el Sujeto Obligado, al no realizar de manera adecuada la clasificación de la información solicitada no se acredita que este se encuentra en proceso de investigación por parte de las autoridades que realizan la Auditoría.
Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.	No se actualiza el supuesto, ya que en primera instancia la información solicitada es de naturaleza pública, tal y como se establece en el artículo 121, fracciones XXIX y XXX de la Ley de la materia, además de que proporcionarla no defeniría el resultado final de la investigación que se está llevando a cabo, toda vez que no contendría ningún tipo de información que pueda determinar la orientación del resultado de la investigación que se está llevando a cabo.

Reserva de la información que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos



<i>de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, procede siempre y cuando se actualice lo siguiente:</i>	Actualización en el presente caso
<i>La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio.</i>	<i>No se actualiza el supuesto, ya no realizo la prueba de daño correspondiente en el cual funda y motive la clasificación de la información y acredite la existencia del procedimiento de auditoría correspondiente</i>
<i>Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo.</i>	<i>No se actualiza el supuesto, debido a que la información solicitada no consiste en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo, toda vez que lo requerido es un acto que se llevó a cabo previamente a la Auditoría, es decir, es un acto consumado.</i>
<i>Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y</i>	<i>No se actualiza el supuesto, toda vez que la información solicitada si bien se encuentra inmersa dentro del expediente de investigación por parte de las autoridades que realizan la Auditoría, el mismo representa únicamente un insumo para la deliberación por parte de los servidores públicos a cargo de dicho procedimiento.</i> <i>Al respecto, sirve como referencia lo señalado en el Criterio 16/13, emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo rubro señala: Insumos informativos o de apoyo. No forman parte de los procesos deliberativos.</i>
<i>Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.</i>	<i>No se actualiza el supuesto, ya que en primera instancia la información solicitada es de naturaleza pública, tal y como se establece en el artículo 121, fracciones XXIX y XXX de la Ley de la materia, además de que proporcionarla no definiría el resultado final de la deliberación que se está llevando a cabo, toda vez que no contendría ningún tipo de información que pueda determinar la orientación del resultado de la investigación que se está llevando a cabo.</i>

En otro orden de idea, es importante señalar que, por lo que refiere a la naturaleza de la información, la Ley de Transparencia en su apartado de obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 121, fracciones XXIX y XXX, indican lo siguiente:



[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXIX. Las concesiones, **contratos**, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, **incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados**, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. **El Área solicitante y la responsable de su ejecución;**
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. **El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;**
 8. **Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorio
- Nota del editor: Error de la publicación del 6 de mayo de 2016.
12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
- Nota del editor: Error de la publicación del 6 de mayo de 2016.
13. **Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**
 14. El convenio de terminación, y
 15. **El finiquito;**

b) De las Adjudicaciones Directas:



INFOCDMX/RR.IP.0826/2020



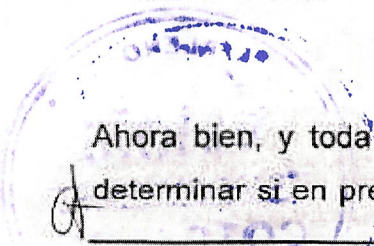
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- [...].

De acuerdo con lo anterior, se advierte que la información solicitada está estrechamente relacionada con las obligaciones de transparencia que deben cumplir los sujetos obligados, por lo que su naturaleza es pública, aunado al hecho de como se indicó anteriormente, **la información fue generada antes del inicio de la auditoría, por lo que sólo es un insumo del procedimiento que se lleva a cabo.**

Así las cosas, es posible confirmar que la información relacionada con lo solicitado es de naturaleza pública.

Expuesto lo anterior, toda vez que no se actualizan todos los supuestos señalados en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como en lo indicado en la Ley de la materia y que parte de la información que debe de estar publicada en el portal del *Sujeto Obligado*, la reserva invocada por el sujeto obligado no es procedente.

Ahora bien, y toda vez que el *Sujeto Obligado*, no aporó mayores elementos para determinar si en presente caso las documentales requeridas contienen información de





acceso restringido en su modalidad de confidencial. Por tanto, en el presente deberá ordenar al Sujeto Obligado que entregue la versión pública de los documentos antes citados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 216 de la Ley de Transparencia.

Ante todo el cúmulo de argumentos lógico-jurídicos expuestos en el presente considerando, se concluye que la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, fracción VIII, respecto a que todo acto emitido por la Autoridad competente para que se encuentra revestido de certeza jurídica debe de estar debidamente fundado y motivado.

Es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables al caso concreto, además de expresar los motivos por los cuales el proceder del *Sujeto Obligado* encuadra lógica y jurídicamente, dentro de la norma circunstancia que en la especie ocurre respecto al fundamento legal utilizado por el sujeto de mérito, más no así por cuanto hace a la motivación con la que pretende dar atención a la *Solicitud* que nos ocupa, ya que como ha quedado expresado en líneas precedentes la misma no fue realizada apegada a derecho.

Al respecto, es importante citar la siguiente jurisprudencia emitida por el *PJF*: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR**".⁷

⁷ Registro No. 170307. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Febrero de 2008, Página: 1964. Tesis: I.3o.C. J/47. Jurisprudencia. Materia(s): Común. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN





INFOCDMX/RR/1P.0826/2020



Respecto del citado artículo 6, se entiende en su fracción X, que hace alusión a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el *PJF* en la siguiente Jurisprudencia: **"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS".**⁸

ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.

⁸Novena Época. Registro: 178783. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108. **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejados, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.



En consecuencia, este *Instituto* adquiere el grado de convicción necesario para determinar que resultan **fundados** los agravios hechos valer por la parte Recurrente al interponer el presente recurso de revisión, ya que la información no es considerada como de acceso restringido en su modalidad de reservada.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el Considerando que antecede y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **REVOCAR** la respuesta emitida para ordenar al *Sujeto Obligado* que emita una nueva en la que:

- I. En términos de lo ordenado en el artículo 216 de la Ley de la Materia deberá ordenar la desclasificación de todas las documentales que se relacionan con el contrato DGA/S-106-D03/2017 y que se generó con base en la solicitud con número de folio 0419000006720.
- II. Se deberá hacer entrega preferentemente en la modalidad requerida por el Recurrente, de las siguientes documentales, que se relacionan con el contrato DGA/S-106-D03/2017 y que a continuación se enlistan.
- III. a) De la parte del documento correspondiente al caso 3.61, autorizado en la cuarta sesión extraordinaria del comité delegacional de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrada el 22 de diciembre del 2017.
- IV. b) De la solicitud de servicio S-523 indicada en el capítulo de declaraciones numeral 1.4 (pag. 2) del contrato para la prestación del servicio señalado.
- V. c) Conforme a las cláusulas cuarta y séptima del mencionado contrato, copia del documento donde consta la supervisión a efecto de verificar que se cumplió con lo solicitado, dentro del horario establecido por las partes.



INFOCDMX/RR.IP/0826/2020



- VI. d) Conforme a la cláusula cuarta del mencionado contrato, **copia de la factura o las facturas correspondientes**, debidamente validadas por el servidor público responsable, donde se refleje el cumplimiento del artículo 69 de la ley de presupuesto y gasto eficiente del distrito federal.
- VII.
- VIII. e) **copia de la caratula de la póliza de fianza señalada en la cláusula décima primera, así como de la primera hoja.**
- IX. Finalmente, respecto a los documentos que serán entregados, deberá omitir aquella información de naturaleza confidencial, así como emitir el acta del Comité de Información correspondiente, en donde funde y motive en su caso la elaboración de la versión pública correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 177, 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia.

II. Plazos. La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte Recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, segundo párrafo, de la *Ley de Transparencia*. Y conforme al artículo 246, de la citada normatividad a este *Instituto* deberá de notificarse en un término de tres días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por la **Alcaldía Benito Juárez** en su calidad de Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.





SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte Recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.






INFOCDMX/RR.IP/0826/2020

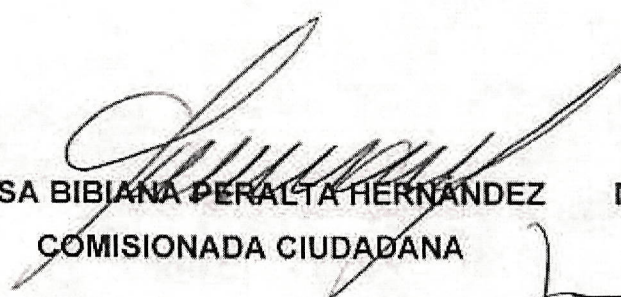


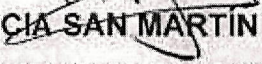
Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

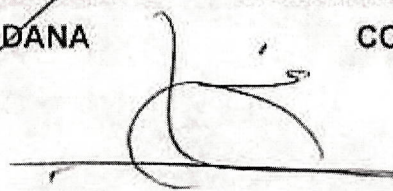
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

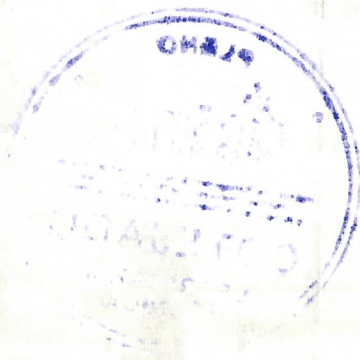

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIC ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO





Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number, which is mostly illegible.

A small handwritten mark or character on the right edge of the page.

Another small handwritten mark or character on the right edge of the page.

Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/922/2020
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020
Asunto: RR.IP.0826/2020 Ampliación de plazo

Lic. Yessica Paloma Báez Benítez
Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales
y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente

En atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.4853.2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, el cual fue remitido a este Sujeto Obligado el 11 del mismo mes y año, mediante el que se requiere el cumplimiento a la resolución de fecha 7 de octubre de 2020, dictada dentro del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0826/2020**, en el que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó **REVOCAR** la respuesta emitida por esta Alcaldía Benito Juárez, por lo que se solicita atentamente la ampliación del plazo para dar cabal cumplimiento a la resolución de mérito, de conformidad a lo establecido en el artículo 257, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que por la complejidad de la información requerida las Unidades Administrativas involucradas tendrán que realizar una búsqueda minuciosa de lo solicitado, aunado a que las áreas se encuentran en suspensión de términos de conformidad a lo establecido en el **Trigésimo Tercer Aviso por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos** publicado el 4 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El precepto normativo aludido en el párrafo que antecede, es del tenor literal siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo III
Del Cumplimiento de las Resoluciones

Artículo 257. Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.

Para ello, todas las Áreas y colaboradores del sujeto obligado, auxiliarán a la Unidad de Transparencia, a efecto de que se atiendan puntualmente las resoluciones del Instituto dentro del tiempo contemplado para ello.

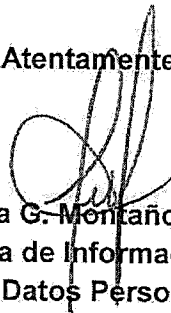
Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que el Instituto declare improcedente la solicitud de prórroga, el sujeto obligado atenderá la resolución de que se trate, en el tiempo originalmente contemplado para ello.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Lilitiana G. Montaña González
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**

ACUSE

Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/896/2020
Asunto: Atención a Cumplimiento
Ciudad de México, a 15 de diciembre del 2020

Mtro. Miguel Ángel Guevara Rodríguez
Director General de Administración
Presente.

Adjunto al presente podrá encontrar el oficio MX09.INFODF.6DT.2.2.4853.2020, mediante el cual se notifica el acuerdo de fecha 7 de octubre del 2020, dictado dentro del Recurso de Revisión **RR.IP.0826/2020**, en el que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determino la **REVOCACION** de la respuesta de la Alcaldía Benito Juárez y se le dena el cumplimiento del fallo definitivo en el recurso de mérito.

En mérito de lo anterior, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a más tardar **EL JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2020**, se haga llegar a esta oficina a mi cargo, el cumplimiento del acuerdo que señala lo siguiente:

- En términos de lo ordenado en el artículo 216 de la Ley de la Materia deberá ordenar la desclasificación de todas las documentales que se relacionan con el contrato DGA/S-106-D03/2017 y que se generó con base en la solicitud con número. de folio 0419000006720.
- Se deberá hacer entrega preferentemente en la modalidad requerida por el Recurrente, de las siguientes documentales, que se relacionan con el contrato DGA/S-106-D03/2017 y que a continuación se enlistan.
 - a) De la parte del documento correspondiente al caso 3.61, autorizado en la cuarta sesión extraordinaria del comité delegacional de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrada el 22 de diciembre del 2017.
 - b) De la solicitud de servicio S-523 indicada en el capítulo de declaraciones numeral 1.4 (pág. 2) del contrato para la prestación del servicio señalado.
 - c) Conforme a las cláusulas cuarta y séptima del mencionado contrato copia del documento donde consta la supervisión a efecto de verificar que se cumplió con lo solicitado, dentro del horario establecido por las partes.
 - d) Conforme a la cláusula cuarta del mencionado contrato, copia de la factura o Tas facturas correspondientes, debidamente validadas por el servidor público responsable, donde se refleje el cumplimiento del artículo 69 de la ley de presupuesto y gasto eficiente del distrito federal.
 - e) copia de la caratula de la póliza de fianza señalada en la cláusula décima primera, así como de la primera hoja.

16 DIC 2020

Tel 14143
27/anexos

Finalmente, respecto a los documentos que serán entregados, deberá omitir aquella información de naturaleza confidencial, así como emitir el acta del Comité de Información correspondiente, en donde funde y motive en su caso la elaboración de la versión pública correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 177, 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia del expediente en comento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente



Lic. Lilitiana G. Montaña Gonzalez
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales



Oficio No. ABJ/CGG/SIPDP/437/2021
Asunto: Cumplimiento RR.IP.0826/2020
Ciudad de México, a 20 de agosto del 2021

Lic. Hugo Erik Zertuche Guerrero
Secretario Técnico del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Presente.

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0826/2020**, de fecha 7 de diciembre de 2020, notificado a este Sujeto Obligado el día 09 de diciembre del mismo año, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien **INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO:**

- ❖ Se adjunta acuse generado con motivo de la notificación del oficio **ABJ/CGG/SIPDP/436/2021**, de fecha 20 de agosto de 2021, al medio señalado por el particular.
- ❖ Mediante oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/288/2021**, signado por el Coordinador de Buen Gobierno de este Sujeto Obligado, se atiende el cumplimiento a lo ordenado, anexando 84 fojas, así como el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660
Localización: Novena Época

)

)

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: “Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que “Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales**



Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/436/2021

Asunto: Cumplimiento RR.IP.0826/2020

Ciudad de México, a 20 de agosto del 2021

C. Solicitante
Presente

En atención al Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.0826/2020**, de fecha 7 de diciembre de 2020, notificado a este Sujeto Obligado el día 09 de diciembre del mismo año, en estricto cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

- ❖ Mediante oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/288/2021**, firmado por el Coordinador de Buen Gobierno de este Sujeto Obligado, se atiende el cumplimiento a lo ordenado, anexando 84 fojas, así como el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. Artículo

32.- La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas,



sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.*

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alejandra Sánchez Munive
Subdirectora de Información Pública
y Datos Personales



Ciudad de México, 9 de julio de 2021
Oficio: ABJ/DGA/DF/CBG/288/2021

**LIC. ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al requerimiento del recurso RR.IP. 0826/2020, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, en atención a su similar y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como los artículos 192, 194, 199, 208, 209, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se brinda la información siguiente:

La Dirección General de Administración, en atención al recurso señalado en el primer párrafo del presente escrito, envía la información que se señala a continuación:

- a) El documento correspondiente al caso 3.61, autorizado en la cuarta sesión extraordinaria del comité delegacional de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, celebrada el 22 de diciembre de 2017.
- b) La solicitud de servicio S-523 indicada en el capítulo de declaraciones numeral 1.4 (pág. 2) del contrato para la presentación del servicio señalado.



Alcaldía
**BENITO
JUÁREZ**

COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

- c) Conforme a la cláusula cuarta y séptima del mencionado contrato, copia de la factura donde aparece la firma del servidor público constando que recibió el servicio.
- d) Copia de la factura correspondiente.
- e) Copia de la póliza de fianza señalada en la cláusula decima primera.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE.


CARLOS CORDOBA MALDONADO
COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO

C.c.p. Lic. Genaro Santana Moronatti, Director General de Administración, Presente.

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director de Recurso Institucional y Servicio General, Presente.

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL SALÓN BICENTENARIO, UBICADO EN EL MEZANINNE DELEGACIONAL, TIENE LUGAR LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL FINAL Y RÚBRICAS AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA. -----

PRESIDIENDO LA SESIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DECLARA LA APERTURA FORMAL DE LA MISMA CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA. -----

1. **ORDEN DEL DÍA.** -----

2. **LISTA DE ASISTENCIA.** -----

3. **LISTADO DE CASOS.** -----

- 3.38 ADQUISICIÓN DE REFLECTORES LED Y REFLECTORES RGB. -----
- 3.39 ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO ARROYO VEHICULAR, CICLOVIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS E INMUEBLES). -----
- 3.40 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN. -----
- 3.41 ADQUISICIÓN DE CINTAS DE RESGUARDO DE PROTECCIÓN CIVIL. -----
- 3.42 ADQUISICIÓN DE PALAS, MARINAS, CAMPANAS, BIELDOS Y MURILLO DE MADERA PARA EL PERSONAL DE LIMPIA. -----
- 3.43 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES. -----
- 3.44 ADQUISICIÓN DE LONA DE MALLA PARA CAMIONES DE LIMPIA. -----
- 3.45 ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y PARCHES PARA REPARACIÓN DE LLANTAS. -----
- 3.46 ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ALBERCA OLÍMPICA (BANCOS Y CARRILES). -----
- 3.47 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. -----
- 3.48 ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO. -----
- 3.49 CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. -----
- 3.50 CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A UNIDADES DENTALES DEL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA). -----



DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ 2015 - 2018

- 3.51 CONTRATACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ANTIRRÁBICA. -----
- 3.52 ADQUISICIÓN DE ACEITE, ANTICONGELANTE, GRASA Y BATERIAS PARA EL TALLER MECÁNICO. -----
- 3.53 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERIA. -----
- 3.54 ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE PARQUE DE "LOS VENADOS". -----
- 3.55 ADQUISICIÓN DE MADERA PARA ELABORACIÓN DE MAMPARAS, TEMPLETES, TAPIALES, PARA COLAR BANQUETA, GUARNICIONES Y POLINES. -----
- 3.56 ADQUISICION DE TONER'S. -----
- 3.57 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO. -----
- 3.58 CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALETAS PARA MENCIONAR LA LEY DE CULTURA CÍVICA EN ESPACIOS PÚBLICOS (SEÑALAMIENTOS). -----
- 3.59 ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ARBOLEDAS. -----
- 3.60 ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL TALLER MECÁNICO (HERRAMIENTAS MAYORES). -----
- 3.61 CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO A INMUEBLES. -----
- 3.62 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA)
- 3.63 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO). -----
- 3.64 ADQUISICIÓN DE PAPELERIA. -----
- 3.65 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS Y REPARACIONES DE ZONAS AFECTADAS EN VÍA PÚBLICA, DERIVADOS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE. -----

UNA VEZ AUTORIZADA LA ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE AL: -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1.- ORDEN DEL DÍA. -----

EN USO DE LA PALABRA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA AL PLENO EL ORDEN DEL DÍA DE ÉSTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017, INDICANDO QUE AL TRATARSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA ÚNICAMENTE SE ESTÁ PRESENTANDO EN EL PUNTO NUMERO 1. ORDEN DEL DIA, NUMERO 2. LISTA DE ASISTENCIA Y NÚMERO 3. LISTADOS DE CASOS. -----

2.- LISTA DE ASISTENCIA. -----

EN USO DE LA PALABRA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA AL SECRETARIO TÉCNICO INFORMAR SI SE CUENTA CON QUORUM SUFICIENTE PARA DAR COMIENZO A LA SESIÓN. POR LO QUE UNA VEZ QUE SE VERIFICÓ LA LISTA DE ASISTENCIA, SE CONFIRMA QUE HAY QUÓRUM SUFICIENTE

[Handwritten signatures]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DANDO INICIO A LA MISMA. -----

3.- LISTADO DE CASOS.

3.38 ADQUISICIÓN DE REFLECTORES LED Y REFLECTORES RGB.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARTÍCULOS 123 FRACCION I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER DE SU REGLAMENTO FRACCIÓN I, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE REFLECTORES LED Y REFLECTORES RGB, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-656. POR UN MONTO TOTAL DE \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA; POR LO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REFLECTORES LED Y REFLECTORES RGB, PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. ADEMÁS SE ATENDERAN LAS PETICIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES TERRITORIALES, A FIN DE CONTAR CON MAYOR ILUMINACIÓN HACIA LAS CALLES Y ARROYOS VEHICULARES, PARA EVITAR Y PREVENIR POSIBLES DELITOS (ASALTOS, SECUESTROS, VIOLACIONES, ETC.). AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO Y GARANTIZANDO LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER

[Handwritten signatures]



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

086

EL SERVICIO PÚBLICO, SIN LESIONAR EL INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS ADMINISTRADOS, ADEMÁS DE QUE SE ESTARÁ DANDO FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ...", TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. SE PUEDE RESUMIR LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN EN LA PRETENSIÓN DE CONTRATAR A UN PROVEEDOR QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, QUE REUNA TAMBIÉN LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y HUMANA ENTRE OTRAS Y POR EL LADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AUNADO A PONER ÉNFASIS EN EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, AL RELACIONARSE CON LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA ESTA ENTIDAD, YA QUE COMO EXCEPCIÓN AL LLEVARSE A CABO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA DELEGACIÓN, SE ESTARÍA CONTANDO CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS, A LA BREVEDAD, SIN AFECTAR LOS INTERESES GENERALES Y EJERCIENDO LA ECONOMÍA DEL ENTE PÚBLICO EN TIEMPO Y FORMA. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFLECTORES TIPO LED PARA DIVERSAS UBICACIONES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESAL "2461". -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE REFLECTORES LED Y REFLECTORES RGB, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-656, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

**MONTO DE 45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),
CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESAL "2461" -----**

**3.39 ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO ARROYO VEHICULAR,
CICLOVIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS E INMUEBLES). -----**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO (ARROYO VEHICULAR, CICLOVIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS E INMUEBLES), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-657, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2491 POR UN MONTO TOTAL DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO (ARROYO VEHICULAR, CICLOVIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS E INMUEBLES), CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS SEÑALIZACIONES EN CALLES, AVENIDAS, BANQUETAS, ADEMÁS DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, EL CUAL ES PRIMORDIAL YA QUE SUELE CONSIDERARSE AL MANTENIMIENTO DE PINTURA COMO UNA ACTIVIDAD ACCESORIA, DADO QUE SON TEMAS A CORTO PLAZO, RESULTA INELUDIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO. EL SOSTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS REQUIERE DE MANTENIMIENTO DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

058

PINTURA, YA QUE PERMITE ALCANZAR LA TOTALIDAD DEL PERÍODO DE VIDA ÚTIL Y REPRESENTEN UN LAPSO DE TIEMPO SIGNIFICATIVO RESPECTO DE LA DURACIÓN DE LA CONTRUCCIÓN DE LA OBRA. CON ESTA COMPRA SE PUEDE DESTINAR UNA PREVENCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS QUE PUEDAN PLANTEARSE EN LAS ÁREAS DE SEÑALIZACIÓN Y A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEBIDO AL USO COTIDIANO, POR LO TANTO ASÍ SE PODRÁ LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCUTURA FÍSICA CON LOS COSTOS DE OPERACIÓN MÁS BAJOS POSIBLES. DE LO ANTES EXPUESTO, EXISTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, YA QUE ES IMPORTANTE DESTACAR SON UTILIZADOS CON REGULARIDAD PARA PREVER EL DETERIORO DE LOS DIVERSOS ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA, PERMITIENDO SU RESTAURACIÓN, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA, CONFIABLE, SEGURA Y ECONÓMICA, AGREGANDOLES VALOR A LAS INSTALACIONES, CONSIDERANDO QUE SE ADQUIRIRÁN CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALA PUNTUALMENTE "...ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS.- *Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ...*" TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE LA ADQUISICIÓN DE PINTURA, SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO, SIN LESIONAR EL INTERÉS ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE CONTRATARÁ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO (ARROYO VEHICULAR, CICLOVIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS E INMUEBLES). CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2491.

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO





LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO ARROYO VEHICULAR, CICLOVIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS E INMUEBLES), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-657, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2491. -----

3.40 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENTE PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-514, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3362 POR UN MONTO TOTAL DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ SE DISTINGUE POR EL BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD, ADEMÁS DE CONTAR CON UNA AMPLIA DIFUSIÓN DE LOS DIVERSOS SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE SON PROPORCIONADOS A LA COMUNIDAD JUARENCE, ASI COMO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL DE ESTOS, ADEMÁS DAR A CONOCER LA SITUACIÓN, PROYECTOS, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y MEDIDAS QUE SE ORIGINAN COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES TOMADAS POR LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES. DE LO ANTES EXPUESTO, EXISTE LA

[Handwritten signatures]



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS, YA QUE ES IMPORTANTE DESTACAR, ES EL MEDIO MAS UTILIZADO CON REGULARIDAD, EN DIVERSOS ESPACIOS E INSTALACIONES, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD JUARENCE Y POBLACIÓN FLOTANTE, DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y DEMÁS TEMAS DE SU INTERÉS. CONSIDERANDO QUE SE ADQUIRIRÁN CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALA PUNTUALMENTE "...ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS.- *Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ...*" TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. ADEMÁS DE QUE AL CONTRATAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LONAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, YA QUE DIFÍCILMENTE PUDIERA SER OFERTADA POR LOS PROVEEDORES EN UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y QUE EN EL PRESENTE CASO LA PERSONA MORAL O FÍSICA A CONTRATAR DEBERÁ OFRECER LOS TIEMPOS DE RESPUESTA INMEDIATOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN**. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3362".

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-514, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3362"

3.41 ADQUISICIÓN DE CINTAS DE RESGUARDO DE PROTECCIÓN CIVIL.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL

Av División del Norte 1611
Col Santa Cruz Atoyac C P 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext 1240





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE CINTAS DE RESGUARDO DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-658, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2151 POR UN MONTO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ SE DISTINGUE POR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS, POR LO CUAL Y PARA QUE SUS COLABORADORES PUEDAN SEGUIR CON SU COMETIDO, ES NECESARIO LLEVAR A CABO ESTA COMPRA A FIN DE SEÑALIZAR AQUELLAS ÁREAS DE PELIGRO QUE PUEDAN CAUSAR MAS ACCIDENTES, SUS DIFERENTES USOS PODRÍAN SER: ADVERTIR CONDICIONES DE RIESGOS FÍSICOS; ADVERTIR PELIGROS; IDENTIFICAR EQUIPOS Y MATERIALES; DELIMITAR ÁREAS DE TRABAJO Y ÁREAS DE TRÁNSITO; IDENTIFICAR Y UBICAR EQUIPOS DE EMERGENCIA, ENTRE OTROS. ADEMÁS SE TIENE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR CINTAS DE RESGUARDO DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTO DERIVADO DE LA NECESIDAD QUE EXISTE EN LA DEMARCACIÓN, DEBIDO AL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, EN DONDE LAMENTABLEMENTE LA CIUDADANÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE VIO AFECTADA AL GRADO DE EXISTIR PERDIDAS HUMANAS. POR LO QUE DEBIDO A LA EMERGENCIA, EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTA DEMARCACIÓN SE HA DADO A LA TAREA DE REVISAR Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN JUARENCE, POR LO QUE SE HAN DETECTADO ZONAS DE RIESGO Y PROBABLES INMUEBLES CON DAÑOS MAYORES QUE DEBERÁN SER DERRUMBADOS, POR LO QUE SE REQUIERE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO EXPONER A LA POBLACIÓN, COMO ES EL CASO DE LA ACORDANACIÓN DE DICHAS ZONAS CON EL USO DE CINTAS DE RESGUARDO, DE NO REALIZARSE LA



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

COMPRA PODRÍAMOS PONER EN RIESGO A LA POBLACIÓN Y CON ELLO QUE EXISTAN AÚN MAS TRAGEDIAS. DE LO ANTES EXPUESTO, EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DICHS PRODUCTOS, YA QUE ES IMPORTANTE DESTACAR QUE TODOS LOS ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL CONTEXTO LABORAL SON PARA LA SEGURIDAD Y ASI PODER MINIMIZAR LOS RIESGOS DE CADA CIUDADANO. EL USO DE ESTOS PRODUCTOS ES DE GRAN IMPORTANCIA Y VALOR PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS, YA QUE DEPENDIENDO DE LA TAREA QUE SE REALICE, SE DEBEN UTILIZAR PARA PREVENIR ACCIDENTES, POR OTRA PARTE CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALA PUNTUALMENTE "...ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;...". TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. ADEMÁS DE QUE AL ADQUIRIR LAS CINTAS DE RESGUARDO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, YA QUE DIFÍCILMENTE PUDIERA SER OFERTADA POR LOS PROVEEDORES EN UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y QUE EN EL PRESENTE CASO LA PERSONA MORAL O FÍSICA A CONTRATAR DEBERÁ OFRECER LOS TIEMPOS DE RESPUESTA INMEDIATOS. AUNADO A LO ANTERIOR, ES NECESARIO SUBRAYAR LA NECESIDAD DE CONTAR CON DICHS MATERIALES, YA QUE CON LAS CINTAS DE PRECAUCIÓN SE PODRÁN PREVER ACCIDENTES O LESIONES QUE PUEDAN SER RESULTADO DE ALGÚN DESPERFECTO O ALGÚN ACCIDENTE. POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE LA ADJUDICACIÓN DE LA CINTA DE RESGUARDO DE PROTECCIÓN CIVIL, SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINSTRACIÓN PUBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO, SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2151. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA ADQUISICIÓN DE CINTAS DE RESGUARDO DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-658, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2151 -----

3.42 ADQUISICIÓN DE PALAS, MARINAS, CAMPANAS, BIELDOS Y MURILLO DE MADERA PARA EL PERSONAL DE LIMPIA. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENTE PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE PALAS, MARINAS, CAMPANAS, BIELDOS Y MURILLO DE MADERA PARA EL PERSONAL DE LIMPIA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-660, Y SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 2911 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'610,368.54 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N). LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ SE DISTINGUE POR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS GOBERNADOS ASÍ COMO DE SUS COLABORADORES, ES POR ELLO QUE PARA CONTINUAR CON SU COMETIDO Y CON ESTE INTERÉS, ES NECESARIO REALIZAR LA ADQUISICIÓN SOLICITADA, CON EL FIN DE BRINDAR A LOS TRABAJADORES DEL ÁREA DE LIMPIA, DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, COMO LO ES, EL NO MENOS IMPORTANTE SERVICIO DE LIMPIA REALIZADO EN CALLES, AVENIDAS E INSTALACIONES DELEGACIONALES. DE LO ANTES EXPUESTO, EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR PALAS, MARINAS, CAMPANAS, BIELDOS Y MURILLO DE





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

MADERA, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, DE ESTA MANERA SE CONTRIBUYE A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, EVITANDO ACCIDENTES O POSIBLES SINIESTROS MAYORES, POR LA FALTA DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN CALLES AVENIDAS, EXPLANADAS, JARDINES, ENTRE OTROS. POR LO CUAL ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL EQUIPO O HERRAMIENTA ADECUADA PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y EFICIENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO DE BARRIDO MANUAL, EL CUAL SE REALIZA POR TODAS LAS CALLES DE ESTA DEMACRACIÓN, LA CUAL ES GENERADA POR LAS HOJAS DE LOS ÁRBOLES Y RESIDUOS SÓLIDOS QUE SON DESECHADOS POR LOS CIUDADANOS, LOS MATERIALES SE UTILIZAN YA PARA RECOGER LA VÍA PÚBLICA LOS DESECHOS (PALAS, BIELDOS Y MARINAS) Y PARA LA ELABORACIÓN DE ESCOBAS (MURILLOS), ASÍ COMO PARA AVISAR A LA CIUDADANÍA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN (CAMPANAS SONORAS), Y CON ELLO MANTENER ESTA DEMACRACIÓN LIMPIA. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..." TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PALAS, MARINAS, CAMPANAS, BIELDOS Y MURILLO DE MADERA PARA EL PERSONAL DE LIMPIA. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 291 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'610,368.54 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.). -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PALAS, MARINAS, CAMPANAS, BIELDOS Y MURILLO DE MADERA PARA EL PERSONAL DE LIMPIA., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-660, Y SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 2911 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'610,368.54 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N)..

3.43 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCION II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONRIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-664, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2161 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ SE DISTINGUE POR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS GOBERNADOS ASÍ COMO DE SUS COLABORADORES, ES POR ELLO QUE PARA CONTINUAR CON SU COMETIDO Y CON ESTE INTERÉS, ES NECESARIO REALIZAR LA ADQUISICIÓN SOLICITADA, CON EL FIN DE BRINDAR A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES, DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, COMO LO ES, EL NO MENOS IMPORTANTE SERVICIO DE LIMPIEZA. ADEMÁS LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, REALIZA DIFERENTES ACTIVIDADES PARA DAR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, POR LO QUE DEBE TENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LA ATENCIÓN, POR LO QUE ES IMPORTANTE MANTENER LOS ESPACIOS LIMPIOS, LIBRES DE BACTERIAS. UN EJEMPLO DE ELLO SON LOS CAMPAMENTOS YA QUE REQUIEREN CONSTANTEMENTE DE





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

LIMPIEZA PARA SUS ÁREAS DE TRABAJO UN EJEMPLO ES LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE LA DELEGACIÓN YA QUE POR TRATARSE DE UN LUGAR DE RECEPCIÓN DE DESECHOS HAY QUE EVITAR LOS MALOS OLORES Y LA PROGACIÓN DE PLAGAS YA QUE SE ENCUENTRA EN UNA ZONA HABITACIONAL Y PODRÍAMOS AFECTAR A LOS COLONOS. ASIMISMO ES IMPORTANTE QUE EL PERSONAL ADSCRITO A ESTAS TENGAN LAS MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO DEBIDO A LOS RIESGOS DE INFECCIÓN. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE AL TRATARSE TAMBIÉN DE LOS EDIFICIOS DE GOBIERNO, EXISTE LA GRAN NECESIDAD DE LIMPIAR CONSTANTEMENTE LAS ÁREAS DE PASO, SANITARIOS Y OFICINAS, ESTO PARA MANTENER UN LUGAR LIBRE DE CONTAMINACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO TENER LOS INSUMOS BÁSICOS DE LIMPIEZA QUE AYUDEN A EVITAR LA FAUNA NOCIVA COMO ROEDORES E INSECTOS, AL NO ADQUIRIR ESTO PRODUCTOS EXISTE UN GRAN RIESGO DE HIGIENE Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES Y PARA LA CIUDADANÍA QUE VISITA O BIEN REALIZA DIVERSOS TRÁMITES DENTRO DE ESTAS OFICINAS. DE LO ANTES EXPUESTO, EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN ÉSTA DEMARCACIÓN, DE ESTA MANERA SE CONTRIBUYE A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO Y PÚBLICOS, EVITANDO ACCIDENTES O POSIBLES SINIESTROS MAYORES, POR LA FALTA DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN OFICIAS, PASILLOS, EXPLANADAS, JARDINES, ENTRE OTROS. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..." TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES**. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2161 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-664, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2161 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). -----

3.44 ADQUISICIÓN DE LONA DE MALLA PARA CAMIONES DE LIMPIA. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LONA DE MALLA PARA CAMIONES DE LIMPIA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-665, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2481 POR UN MONTO TOTAL DE \$599,877.02 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N). LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ SE DISTINGUE POR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS GOBERNADOS ASÍ COMO DE SUS COLABORADORES, ES POR ELLO QUE PARA CONTINUAR CON SU COMETIDO Y CON ESTE INTERÉS, ES NECESARIO REALIZAR LA ADQUISICIÓN SOLICITADA, CON EL FIN DE BRINDAR A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL ÁREA DE LIMPIA, DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, COMO LO ES, EL NO MENOS





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

IMPORTANTE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA. LA ADQUISICIÓN DE LA LONA DE MALLA PARA CAMIONES DE LIMPIA ES NECESARIA PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN ESTA DEPENDENCIA, A LOS DESTINOS DE DISPOSICIÓN FINAL, PARA EVITAR QUE DURANTE EL PROYECTO NO SE ESPARZAN EN SU TRASLADO SOBRE LA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS DE REQUERIRSE PARA QUE GENEREN SOMBRA YA QUE EN SOL DESCOMPONE MÁS RÁPIDAMENTE ESTOS DESECHOS SÓLIDOS Y ESOS GENERAN MALOS OLORES QUE SE ESPARZAN POR LAS RUTAS QUE SE SIGUEN PARA LLEGAR A LOS DESTINOS DE DISPOSICIÓN FINAL. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..." TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LONA DE MALLA PARA CAMIONES DE LIMPIA. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2481, POR UN MONTO DE \$599,877.02 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N).

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LONA DE MALLA PARA CAMIONES DE LIMPIA .. A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-665, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2481 POR UN MONTO TOTAL DE \$599,877.02 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N)

3.45 ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y PARCHES PARA REPARACIÓN DE LLANTAS.





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETEN LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y PARCHES PARA REPARACIÓN DE LLANTAS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS R-669 Y R-682, Y SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 2961 POR UN MONTO TOTAL DE \$7'050,000.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y PARCHES PARA REPARACIÓN DE LLANTAS, A FIN DE DOTAR A LAS ÁREAS OPERATIVAS, DE LOS BIENES Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. ES MENESTER MENCIONAR QUE LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS ES NECESARIA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, YA QUE CON EL USO, LAS MISMAS, SUFREN SEVEROS DESGASTES, ADEMÁS ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÉSTAS INCLUIRÁN LA REALIZACIÓN DE REVISIONES DE DIVERSAS PARTES DE LOS VEHÍCULOS INCLUYENDO LAS LLANTAS, CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA ESTA DEPENDENCIA, ES DE GRAN IMPORTANCIA CONTAR CON ESTOS BIENES. POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE LA GRAN MAYORÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTA



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

DEPENDENCIA, SON REALIZADOS CON VEHÍCULOS, DEBEN CONTAR CON LOS MANTENIMIENTOS NECESARIOS, PARA QUE LA CIUDADANÍA NO SE VEA AFECTADA, ASÍ COMO LAS ÁREAS NO VEAN COMPROMETIDAS LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENCOMENDADAS PARA EL LOGRO DE OBJETIVOS Y METAS. AHORA BIEN, LOS KITS DE VULCANIZANDO SON NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DE LLANTAS QUE POR SU VIDA ÚTIL PUEDEN SER UTILIZADAS POR MÁS TIEMPO, SIN NECESIDAD DE UN CAMBIO, ADEMÁS DE QUE SE REQUIEREN DE DIVERSAS MEDIDAS DE ACUERDO TAMBIÉN DEL TAMAÑO DE LAS LLANTAS. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..." TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE "LLANTAS Y PARCHES PARA REPARACIÓN DE LLANTAS". CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2961, POR UN MONTO DE \$7'050,000.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y PARCHES PARA REPARACIÓN DE LLANTAS., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS R-669 Y R-682, Y SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 2961 POR UN MONTO TOTAL DE \$7'050,000.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

3.46 ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ALBERCA OLÍMPICA (BANCOS Y CARRILES).



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ALBERCA OLÍMPICA (BANCOS Y CARRILES), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-680, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 5221 POR UN MONTO TOTAL DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ALBERCA OLÍMPICA (BANCOS Y CARRILES). LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE REQUIERE PARA BRINDAR DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LAS ALBERCAS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LOS SEÑALAMIENTOS NECESARIOS A LOS USUARIOS Y COMPETIDORES QUE HACEN USO DE DICHAS INSTALACIONES. LOS CARRILES ANTITURBULENCIA DEBERÁN ESTAR ESPECIALMENTE DISEÑADOS PARA ABSORBER LA ACCIÓN DE LAS OLAS ENTRE LOS CARRILES, LO QUE GARANTIZARÁ EL AGUA MÁS TRANQUILA PARA EL NADADOR. LOS CARRILES SON ENGARZADOS EN UN CABLE DE ACERO INOXIDABLE SUJETADOS A LA PARED CON UN GANCHO DE RESORTE EN UN EXTREMO Y UN TENSOR EN EL OTRO EXTREMO. PARA OFRECER LA MÁXIMA ABSORCIÓN DEL MOVIMIENTO ONDULATORIO QUE ES NECESARIO PARA LAS COMPETENCIAS. ASI MISMO LOS BANCOS DE SALIDA, SE REQUIEREN PARA DOTAR DEL EQUIPAMIENTO NECESARIOS LAS DIVERSAS ALBERCAS QUE SE ENCUENTRAN



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

EN LA DEMARCACIÓN, CUYO USO ES NECESARIO PARA LA SALIDA DE LOS NADADORES EN LAS ALBERCAS. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA, ADEMÁS CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..." TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ALBERCA OLÍMPICA (BANCOS Y CARRILES). CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5221, POR UN MONTO DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ALBERCA OLÍMPICA (BANCOS Y CARRILES), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-680, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 5221 POR UN MONTO TOTAL DE \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). -----

3.47 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-681, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2541 POR UN MONTO TOTAL DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, PRETENDE DOTAR A LAS ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS DE LOS INSUMOS MÉDICOS NECESARIOS E INDISPENSABLES, PARA REALIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMERA INSTANCIA, A LOS DIVERSOS USUARIOS QUE ASISTEN A LAS CONSULTAS MÉDICAS, PROPICIANDO ASÍ UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA COMUNIDAD JUARENSE Y LA SOCIEDAD EN GENERAL. LA EXISTENCIA DE LOS CENTROS MÉDICOS, SE ORIGINA POR LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS SE VUELVE INDISPENSABLE, EN VIRTUD DE QUE LA ATENCIÓN MÉDICA ES UNO DE LOS SERVICIOS MÁS SOLICITADOS Y DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO Y COMPROMISO QUE ESTA DELEGACIÓN HA ESTABLECIDO CON LA CIUDADANÍA, EN LA ATENCIÓN EFICAZ DE LOS SERVICIOS QUE ÉSTA DEMANDE. DICHS MATERIALES SERÁN UTILIZADOS EN LAS ÁREAS MÉDICAS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITAS A ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, BRINDANDO LA ATENCIÓN MÉDICA A LA COMUNIDAD JUARENSE Y A TODOS AQUELLOS USUARIOS QUE ACUDENA LAS INSTALACIONES DEL CASE. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, ADEMÁS CON FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..." TODA VEZ QUE SE CUENTA CON EL ESTUDIO DE MERCADO, EN EL QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO GANADOR, EMPRESA O PERSONA FÍSICA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

DEL INSUMOS MÉDICOS. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2541, POR UN MONTO DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA 3.47 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-681, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2541 POR UN MONTO TOTAL DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). -----

3.48 ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures]

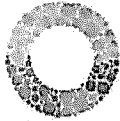




DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-683, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2461 POR UN MONTO TOTAL DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ SE DISTINGUE POR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL QUE LLEVA CADA UNO DE SUS COLABORADORES, PARA SEGUIR CON SU COMETIDO Y CON ESTE INTERES ES NECESARIO DOTAR DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO SUS LABORES. POR LO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, TODA VEZ QUE ES IMPORTANTE REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS LUMINARIAS DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLES SECUNDARIAS DE ESTA DEMARCACIÓN Y DAR LA ATENCIÓN SATISFACTORIA A LAS DEMANDAS CIUDADANAS CAPTADAS POR EL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA (SIAC), CUYA FALTA DE DICHS MATERIALES, REPERCUTIRÍA EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN DE ESTA DELEGACIÓN, POR LA FALTA DE ILUMINACIÓN, CAUSANDO INSEGURIDAD Y POR TANTO LA ACTUACIÓN DE LA DELINCUENCIA. ADEMÁS, SE REQUIERE MATERIAL PARA CUMPLIR CON LAS SOLICITUDES DE LOS VECINOS, REFERENTES AL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA ILUMINACION ORNAMENTAL Y A LOS ALCANCES DEL PROGRAMA OPERATIVO, ASÍ COMO PARA MANTENER, CONSERVAR Y REHABILITAR EL ALUMBRADO CON EL OBJETO DE BRINDAR SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD A LOS VECINOS DE ESTA COMUNIDAD, TANTO EN VÍAS SECUNDARIAS COMO EN OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS COLONIAS DE ESTA DELEGACIÓN. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SEGURIDAD EN LA ZONA, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ...". PARA ELLO LA PERSONA MORAL O FÍSICA GANADORA DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELÉCTRÓNICO".

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL



RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-683, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2461 POR UN MONTO TOTAL DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). -----

3.49 CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENTE PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-516, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3531 POR UN MONTO TOTAL DE \$3'598,146.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical signature and several checkmarks.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

117

ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. SE REQUIERE DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL INTELIGENTE PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO QUE FACILITE LA GESTIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO Y QUE PERMITA ESTABLECER EL FLUJO ADECUADO EN CADA LUMINARIA Y SECTOR, QUE CONTRIBUYA A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS COSTOS ENERGÉTICOS Y PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, MAXIMIZANDO EL TIEMPO DE SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y EVITANDO PROBLEMAS DE FALTA DE ILUMINACIÓN EN LAS DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA DEMARCACIÓN. LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO INTELIGENTE QUE PUEDA SER GESTIONADO DE MANERA REMOTA DESDE CUALQUIER UBICACIÓN Y QUE PERMITA MEDIR Y GESTIONAR EL CONSUMO DE ENERGÍA EN TIEMPO REAL EN CADA LUMINARIA, LA POTENCIA DE ILUMINACIÓN CONFIGURABLE (TIEMPOS MEDIOS PARA REPARACIÓN, TIEMPOS MEDIOS DE RESPUESTA, ÓRDENES DE SERVICIO PENDIENTES, ETC.), ADEMÁS DE QUE PERMITA REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN FORMA PREDICTIVA Y PROACTIVA, PROPORCIONANDO MEDICIONES CONCRETAS Y PRECISAS DE LOS TIEMPOS DE SERVICIO Y FUERA DE SERVICIO DE CADA LUMINARIA. POR LO QUE CONTAR CON UN SISTEMA CON UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN QUE PERMITA ALMACENAR VALORES HISTÓRICOS, ESTADÍSTICAS Y GRÁFICOS, LA CUAL POSIBILITE PARAMETRIZAR QUE VALORES DEBEN ALMACENARSE Y CON QUÉ FRECUENCIA; ADEMÁS COMPLEMENTAR CON UN SISTEMA DE ALERTAS QUE PREVIENE Y DETECTA FALLOS EN LA RED, UNA VEZ ES DETECTADA UNA ALARMA SE LE NOTIFICA A LOS OPERADORES O PERSONAL DE ALUMBRADO PÚBLICO DELEGACIONAL, LOS CUALES PUEDAN ATENDER EN TIEMPO Y FORMA LAS REPARACIONES NECESARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SEGURIDAD EN LA ZONA, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ...". POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO. SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE DEBERÁ CONTAR CON UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ISLA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3531, POR UN MONTO DE \$3'598,146.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-516, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3531 POR UN MONTO TOTAL DE \$3'598,146.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).

3.50 CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A UNIDADES DENTALES DEL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA).

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO

[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA **CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A UNIDADES DENTALES DEL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA)**, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-517, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3541 POR UN MONTO TOTAL DE **\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DENTALES QUE OPERAN EN EL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA) PARA LA OPTIMA ATENCION DE LA CIUDADANIA DE ESTA DEMARCAACION QUE ACUDE A ESTE CENTRO EN DEMANDA DEL APOYO PARA LA ATENCION DENTAL. ES NECESARIA ESTA CONTRATACIÓN, DEBIDO A QUE EL EQUIPO DENTAL O UNIDAD ODONTOLÓGICA, QUE SE UBICA EN EL CASE, DEBIDO AL USO COTIDIANO REQUIERE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, TODA VEZ QUE ES CONSIDERADO COMO UN ELEMENTO QUE FAVORECEN LA RECUPERACIÓN DENTAL A TRAVÉS DE TÉCNICAS O MÉTODO QUE REALIZA UN MÉDICO DENTAL O EN SU EFECTO UN ODONTÓLOGO. ESTAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS ESTÁN COMPUESTAS PRINCIPALMENTE POR: UN SILLÓN CON REGULADORES DE POSICIÓN DE RESPALDO Y DE ALTURA GENERAL DEL EQUIPO. GENERALMENTE LOS MOVIMIENTOS DE LAS POSICIONES SON COMANDADOS CON MOTORES ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS O ELECTRO HIDRÁULICOS. LÁMPARA DE LUZ INTRAORAL DE LUZ FRÍA O CALIENTE QUE CONSTA DE UNA LÁMPARA DE ALTA INTENSIDAD, FRENTE A UNA SUPERFICIE CÓNCAVA CON ALTO PODER DE REFLEXIÓN QUE CONCENTRA EL HAZ DE LUZ EN EL INTERIOR DE LA CAVIDAD ORAL. DE UNA LÁMPARA DE LUZ HALÓGENA CON REGULADOR DE INTENSIDAD Y BRAZO ARTICULADO ORIENTABLE; ADEMÁS DE UNA UNIDAD PORTAINSTRUMENTOS QUE ESTÁ UNIDA AL RESTO DEL EQUIPO MEDIANTE UN BRAZO ARTICULADO QUE PERMITE SU DESPLAZAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL. AQUÍ ENCONTRAREMOS LA BANDEJA PORTAINSTRUMENTOS, EXTRAÍBLE YA QUE DEBE CAMBIARSE ENTRE CADA PACIENTE Y LIMPIARLAS A FONDO; LA JERINGA DE TRIPLE FUNCIÓN (AGUA, AIRE O SPRAY), CON LA PUNTA REMOVIBLE PARA ESTERILIZARLA; Y CONEXIONES PARA EL EQUIPO ROTATORIO (TRES MANGUERAS PARA CONECTAR LA TURBINA, EL MICROMOTOR Y EL APARATO DE ULTRASONIDOS), ESTAS SE CONTROLAN CON EL PEDAL O REOSTATO MEDIANTE UN MOVIMIENTO LATERAL DEL PIE. SE ESTERILIZAN EN AUTOCLAVE. CUENTA ADEMÁS CON UN PANEL DE MANDOS DEL SILLÓN Y LA ESCUPIDERA, QUE DEBERÁ SER DESINFECTADA ENTRE CADA PACIENTE. Y ACCESORIOS DE EVACUACIÓN ORAL, YA QUE LA SALIVA NECESITA SER EVACUADA



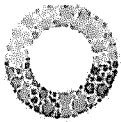


DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

DE LA CAVIDAD ORAL DURANTE LA ACTIVIDAD EN ESTA POR PARTE DEL ODONTÓLOGO, YA QUE DIFICULTA LA VISIÓN DE LAS PIEZAS DENTALES. PARA ELLO SE UTILIZAN VARIOS MÉTODOS. ENCONTRAMOS EL SISTEMA DE ASPIRACIÓN, PARA EXTRAER LÍQUIDO O PARTÍCULAS DE LA CAVIDAD ORAL A TRAVÉS DE UN TUBO CON PRESIÓN NEGATIVA. SE DEBEN IRRIGAR ESTAS TUBERÍAS ASPIRANDO UNA SOLUCIÓN DESINFECTANTE DILUIDA EN UN LITRO DE AGUA TRAS CADA PACIENTE (COMO MÍNIMO AL FINAL DE CADA JORNADA) ESPECIALMENTE SI HA HABIDO SANGRADO, PUES LA SANGRE QUEDA PEGADA A LAS PAREDES DEL TUBO DE ASPIRACIÓN. LOS FILTROS SE EXTRAEN Y SE LIMPIAN DIARIAMENTE PARA EVITAR SU OBSTRUCCIÓN Y CONTAMINACIÓN. LA LIMPIEZA DE ESTAS MANGUERAS RESULTA MUY IMPORTANTE, DEBIDO AL ALTO CONTENIDO DE CONTAMINACIÓN QUE SUFREN AL RECOGER TODOS LOS CONTAMINANTES VÍRICOS Y BACTERIOLÓGICOS QUE SE PRODUCEN EN UN TRATAMIENTO DENTAL. ACTUALMENTE EXISTEN DISPOSITIVOS CAPACES DE LLEVAR AUTOMÁTICAMENTE A CABO ESTA IMPORTANTE OPERACIÓN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, LA ASPIRACIÓN SE CONSIGUE A TRAVÉS DE UN MOTOR. LOS CUALES REQUIEREN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DENTALES DIGNOS, A LA POBLACIÓN JUARENCE Y DEMÁS CIUDADANÍA QUE ACUDE A LAS INSTALACIONES POR CONSULTAS DENTALES. POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DENTALES DEL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA), SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO, EN ESTE CASO EN CONCRETO LA ATENCIÓN DENTAL, SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS SOLICITANTES DE LA ATENCIÓN, PARA ELLO SE CONTRATARÁ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. POR OTRA PARTE SE TIENE LA OPORTUNIDAD PARA EJECUTAR EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EVITAR UN RIESGO ECONÓMICO COMO VIENE ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS, : QUE A LA LETRA SEÑALA: "... Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal; ...". CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA **CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES DENTALES DEL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA)**. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3541, POR UN MONTO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten initials)



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A UNIDADES DENTALES DEL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-517, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3541 POR UN MONTO TOTAL DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). -----

3.51 CONTRATACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ANTIRRÁBICA. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONRIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ANTIRRÁBICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-518, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3541 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N). LOS

[Handwritten signatures and initials]





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ANTIRRÁBICA. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REQUIERE A EFECTO DE CONTAR CON UNA UNIDAD MÓVIL ANTIRRÁBICA, QUE BRINDE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA AVANZADA PARA MASCOTAS COMO PERROS Y GATOS, ENTRE OTROS. ADEMÁS DE QUE SE OTORGEUN CONSULTAS MÉDICAS, VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA; CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN, ETC. ASIMISMO, SE REQUIERE PARA BRINDAR SERVICIOS ADICIONALES COMO HOSPITALIZACIÓN, ESTUDIOS RADIOLÓGICOS DIGITALES, CIRUGÍAS ESPECIALIZADAS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y HASTA TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA ANIMALITOS. EN CADA UNA DE LAS CONSULTAS, SE PRETENDE QUE EL PERSONAL MÉDICO CALIFICADO OTORQUE ORIENTACIÓN SOBRE LOS CUIDADOS BÁSICOS EN NUTRICIÓN, HIGIENE Y EJERCICIO PARA PERROS Y GATOS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA CULTURA DEL DUEÑO RESPONSABLE. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS BRINDADOS A LA CIUDADANÍA, PARA SUS MASCOTAS, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, CONCURRIENDO EN UN SUBEJERCICIO PRESUPUESTAL. LO QUE DARÍA COMO RESULTADO LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2018. DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal; ..." POR TAL MOTIVO, SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO. SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE CONTRATARÁ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. POR OTRA PARTE SE TIENE LA OPORTUNIDAD PARA EJECUTAR EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EVITAR UN RIESGO ECONÓMICO. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ANTIRRÁBICA. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN DE MÉDICA MÓVIL





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

A UNA UNIDAD MÓVIL PARA VETERINARIA. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3541, POR UN MONTO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N). -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD ANTIRRÁBICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-518, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3541 POR UN MONTO TOTAL DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N). -----

3.52 ADQUISICIÓN DE ACEITE, ANTICONGELANTE, GRASA Y BATERIAS PARA EL TALLER MECÁNICO. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, ANTICONGELANTE, GRASA Y BATERIAS PARA EL TALLER MECÁNICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA,





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICION DE COMPRA NÚMERO R-684, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2611 POR UN MONTO TOTAL DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, ANTICONGELANTE, GRASA Y BATERÍAS PARA DOTAR DE ESTOS INSUMOS AL TALLER MECÁNICO DELEGACIONAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE LE SON ENCOMENDADOS, COMO LO ES EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DEL PARQUE VEHICULAR, ADSCRITO A LA DEMARCACIÓN. POR LO ANTERIOR, LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS OBEDECE A LA NECESIDAD DE REALIZAR SU CAMBIO (EN CASO QUE ASI SE REQUIERA), COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE VEHICULAR DE ESTA DELEGACIÓN, LOS CUALES PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIEREN QUE LAS MISMAS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMO ESTADO, PARA EL ARRANQUE Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO QUE FORMAN PARTE DE LAS UNIDADES VEHICULARES, ASÍ COMO SE REQUIEREN DE DIVERSAS MEDIDAS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES, LAS CUALES PUEDEN UTILIZAR UNA O DOS DE ESTAS BATERÍAS SEGÚN SEA EL CASO. POR CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE ACEITES Y GRASAS, ESTOS SON REQUERIDOS TODA VEZ QUE SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MOTORES DEL PARQUE VEHICULAR, ASÍ COMO PARA LA TRANSMISIÓN (SISTEMA DE CAMBIO DE VELOCIDADES), YA QUE SIN ESTE, EL DESGASTE QUE SUFREN ES MAYOR, LO QUE PUEDE LLEVAR A LA DESCOMPOSTURA DE DICHAS UNIDADES, POR LO QUE SE REQUIEREN PARA MANTENER AL NIVEL NECESARIO PARA SU MEJOR RENDIMIENTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE MOTORES, POR LO QUE ES NECESARIO CONTAR CON EL ACIETE ADECUADO PARA LOS MISMOS. EN LO QUE RESPECTA A LA ADQUISICIÓN DEL ANTICONGELANTE, ÉSTE SE REQUIERE PARA MANTENER EL CONTROL EN LA GENERACIÓN DE TEMPERATURA EN LOS MOTORES DE LOS VEHÍCULOS, YA QUE ÉSTA, TIENE QUE SER CONTROLADA, PARA LO CUAL SE UTILIZAN LOS ANTICONGELANTES, QUE MANTIENEN EL MOTOR EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, YA QUE UNA TEMPERATURA DE TRABAJO ELEVADA PERJUDICA EL FUNCIONAMIENTO Y A CABO DEL TIEMPO DESGASTA EL MOTOR, EL CUAL PUEDE QUEDAR INSERVIBLE. POR LO CUAL, DE NO LLEVARSE A CABO LA ADQUISICIÓN SOLICITADA, DERIVARÁ EN EL TRABAJAR SIN AUTOMOTORES ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA EL DESPLAZAMIENTO TERRESTRE Y BAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD INAPROPIADAS, OCASIONANDO INCOMODIDAD Y UN ALTO RIESGO PARA LOS TRABAJADORES Y EQUIPOS CON EL QUE SE DESPLAZAN, ASÍ COMO SE VERÍAN INTERRUMPIDOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTA DEPENDENCIA. AHORA





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SEGURIDAD EN LA ZONA, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ...". POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE ESTA ADQUISICIÓN, SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO, SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE CONTRATARÁ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, ANTICONGELANTE, GRASA Y BATERIAS PARA EL TALLER MECÁNICO. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2611". -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE ACEITE, ANTICONGELANTE, GRASA Y BATERIAS PARA EL TALLER MECÁNICO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICION DE COMPRA NÚMERO R-684, Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 2611 POR UN MONTO TOTAL DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). -----

3.53 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE

(Handwritten signatures and initials)

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1240





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

116

DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 39 FRACCIONES XLII Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENTE PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PREVÉ LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS R-685, R-686, R-687 Y R-688, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS. DICHS MATERIALES SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS DIVERSOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LAS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL DETERIORO DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS, ÉSTOS, SON NECESARIOS COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO A LOS MISMOS, NO SOLO POR CUESTIÓN DE IMAGEN SINO POR EL USO QUE TIENEN Y LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN PARA LOS HABITANTES Y TRABAJADORES DE ESTA DEMARCACIÓN, COMO PUEDEN SER: REPARACIONES A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO REALIZAR REMODELACIONES Y AMPLIACIONES DE ESPACIOS EN PARQUES Y JARDINES, JARDINERAS, CAMELLONES, ENTRE OTROS, PARA QUE BRINDEN UN MEJOR SERVICIO. YA QUE CONTAR CON ESTAS ÁREAS FUNCIONALES, SIGNIFICARÁ PERMANECER DE MANERA SEGURA, EN UN ESPACIO LIBRE AGRADABLE A NUESTROS SENTIDOS. LOS MATERIALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS ES UNA TAREA DE GRAN IMPORTANCIA; NO SOLO POR ESTÉTICA, SINO PARA EVITAR QUE LOS VECINOS Y TODOS AQUELLOS CIUDADANOS, NIÑOS, PADRES DE FAMILIA, ADULTOS MAYORES, ETC., QUE ACUDEN A DICHAS INSTALACIONES, PUEDAN SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE O PERCANCE, MANTENER UNA BUENA IMAGEN EN LAS ZONAS COMUNES DE ÉSTA DEMARCACIÓN, NO ES ALGO A LO QUE SE LE PUEDA DEDICAR MUCHO TIEMPO DE FORMA MUY REGULAR, INCLUSO SE REALICEN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DÍA A DÍA, COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL REALIZADA POR ESTE ENTE RECTOR Y DARÁ COMO RESULTADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE ES UNA DE LAS CUALIDADES POR LAS QUE SE DISTINGUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. DICHO DE MANERA MÁS SENCILLA: QUEREMOS LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ESPECÍFICAS DEL AREA DE SERVICIOS URBANOS, CON CALIDAD Y AL MEJOR PRECIO. AHORA BIEN, SE SOMETE EL PRESENTE CASO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA SU CONSIDERACIÓN, TODA VEZ QUE AL APROBARSE SE BENEFICIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO FUE REFERIDO LÍNEAS ARRIBA, MEDIANTE UN BUEN MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES SE DENOTARÍA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO. DE NO LLEVARSE A CABO LA APROBACIÓN SE PONDRÍA EN RIESGO EL SERVICIO PÚBLICO QUE OTORGA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA LOS ADMINISTRADOS DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SEGURIDAD EN LA ZONA, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: *"...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..."*. POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE ESTA ADQUISICIÓN, SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO, SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE CONTRATARÁ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIAL DE FERRETERIA**, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES POR UN MONTO DE **\$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2471; **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N)**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2561; **\$1'000,000.00**





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N), EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2421 Y \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N), EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2431.

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE FERRETERIA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMEROS R-685, R-686, R-687 Y R-688, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2431.

3.54 ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE PARQUE DE "LOS VENADOS".

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 39 FRACCIONES XLII Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE EN EL PARQUE

(Handwritten signatures and initials)



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

DE LOS VENADOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 54 FRACCIÓN II BIS Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA **REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-661**, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE **\$999,900.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ PRETENDE LLEVAR A CABO LA AQUISICION DE UNA VELARIA, NECESARIA PARA PROTECCION DE LOS ASISTENTES PERMANENTES A LOS EVENTOS AL AIRE LIBRE DEL PARQUE DE LOS VENADOS, PROPICIANDO ASI LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y VECINAL, PROTEGIENDOLOS DE LAS CONDICINES CLIMATOLOGICAS. ESTO PROPICIARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ESPECÍFICAS DEL AREA CON CALIDAD Y AL MEJOR PRECIO, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCACION. PARA ELLO SE PRETENDE CONTRATAR UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICION DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE DE LOS VENADOS, **DENTRO DE LA DEMARCACIÓN**. EN RESUMEN, ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE ESTA ADJUDICACIÓN DE SE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINSTRACIÓN PUBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO. SIN LESONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE SOLICITA AL PLENO DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO CONSIDERAR EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: *"...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;*, PARA ELLO SE PRETENDE CONTRATAR UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**. EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5291. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE SUPLENTE**, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----



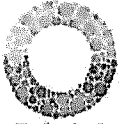


ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE PARQUE DE "LOS VENADOS", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-661, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5291.

3.55 ADQUISICIÓN DE MADERA PARA ELABORACIÓN DE MAMPARAS, TEMPLETES, TAPIALES, PARA COLAR BANQUETA, GUARNICIONES Y POLINES.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER DE SU REGLAMENTO FRACCIÓN I, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MADERA PARA ELABORACIÓN DE MAMPARAS, TEMPLETES, TAPIALES, PARA COLAR BANQUETA, GUARNICIONES Y POLINES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-689. POR UN MONTO DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA; POR LO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA PARA ELABORACIÓN DE





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

MAMPARAS, TEMPLETES, TAPIALES, PARA COLAR BANQUETA, GUARNICIONES Y POLINES, PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. ADEMÁS SE ATENDERAN LAS PETICIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES TERRITORIALES, PARA EL MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES, BANQUETAS, FUENTES, ENTRE OTROS. LA ADQUISICIÓN DE MADERA, ADEMÁS TIENE COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DE MAMPARAS, ENTARIMADOS, CAMBIO DE CUBIERTAS EN TEMPLETES, ELABORACIÓN DE ESCALERAS PARA EL EQUIPO QUE CONFORMA LOS APOYOS LOGISTICOS, YA QUE LA DELEGACIÓN REALIZA DIFERENTES EVENTOS PARA LA CIUDADANÍA, POR LO QUE PARA EVITAR ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD, ES NECESARIO DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO Y CONSTANTE DE DICHS ELEMENTOS. CABE SEÑALAR QUE ES IMPORTANTE ATENDER LAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA Y CON ELLO REPARAR Y MEJORAR ALGUNAS BANQUETAS, PARA QUE LOS PEATONES NO SE EXPONGAN AL IR DEBAJO DE LAS BANQUETAS Y PUEDAN OCURRIR PERDIDAS HUMANAS. EL BENEFICIO ES ENFOCADO A LA CIUDADANÍA Y AL PERSONAL QUE ELABORA DENTRO DEL ÁREA DE LOGISTICA, YA QUE DE NO ADQUIRIRSE DEBIDO AL DESGASTE DE DICHO MATERIAL SE PUEDE PROVOCAR UN ACCIDENTE DURANTE ALGÚN EVENTO. SE PUEDE RESUMIR LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN EN LA PRETENSIÓN DE CONTRATAR A UN PROVEEDOR QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, QUE REUNA TAMBIÉN LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y HUMANA ENTRE OTRAS, DANDO FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..."

AUNADO A PONER ÉNFASIS EN EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, YA QUE COMO EXCEPCIÓN AL LLEVARSE A CABO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA DELEGACIÓN, SE ESTARÍA APLICANDO EL RECURSO SIN AFECTAR LOS INTERESES GENERALES Y EJERCER EL PRESUPUESTO SIN LESIONAR LA ECONOMÍA DEL ENTE PÚBLICO Y EL DEL EJERCICIO FISCAL PRÓXIMO. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA ADQUISICIÓN DE MADERA PARA ELABORACIÓN DE MAMPARAS, TEMPLETES, TAPIALES, PARA COLAR BANQUETA, GUARNICIONES Y POLINES. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESAL "2441".

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO





LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MADERA PARA ELABORACIÓN DE MAMPARAS, TEMPLETES, TAPIALES, PARA COLAR BANQUETA, GUARNICIONES Y POLINES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-689. POR UN MONTO DE \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESAL "2441". -----

3.56 ADQUISICION DE TONER'S. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE TONER'S, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-690 POR UN MONTO DE \$5'000,000.00 (CINCOMILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2141". LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ PRETENDE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE TONER'S, PARA BRINDAR LOS INSUMOS NECESARIOS A LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA DELEGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SIGAN DANDO ATENCIÓN A SUS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO. ES POR ELLOS QUE SE REQUIERE DE DICHA ADQUISICIÓN PARA ATENDER A LA CIUDADANÍA JUARENCE, YA QUE ES IMPORTANTE CONTAR CON LAS

[Handwritten signatures and initials]





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

HERRAMIENTAS BÁSICAS QUE PERMITAN EL LLENADO DE FORMATOS, LAS COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS PARA ATENDER LA DEMANDA CIUDADANA DE ESTA DEMARCACIÓN. CABE RESALTAR QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA CONTAR CON ESTOS BIENES DE CONSUMO YA QUE ACTUALMENTE SE HAN INCREMENTADO ÁREAS COMO LO ES LA UNIVERSIDAD DE LA MUJER, EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER Y ACTUALMENTE POR LO QUE AUMENTA LA NECESIDAD DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO DENTRO DE LAS ÁREAS. HOY EN DÍA LA TECNOLOGÍA OPTIMIZA EL TRABAJO, PERO EL PAPEL ES UNA EVIDENCIA LEGAL DE LA GESTIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN POR LO QUE HAY NECESIDAD DE IMPRESIONES PARA LEGAL CONSTANCIA. DICHO DE MANERA MÁS SENCILLA: QUEREMOS EL MEJOR RECURSO POSIBLE PARA ATENDER LAS FUNCIONES Y TAREAS ESPECÍFICAS AL MEJOR PRECIO. POR LO QUE EN ESTOS MOMENTOS ES INDISPENSABLE EJERCER EL RECURSO PARA SATISFACER LA NECESIDAD DEL ÁREA REQUERENTE Y ÉSTE PROPORCIONE LOS BIENES NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES. AHORA BIEN, SE SOMETE EL PRESENTE CASO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA SU AUTORIZACIÓN, TODA VEZ QUE AL APROBARSE SE PODRÁ PROVEER DE ESTOS INSUMOS AL TRABAJADOR Y PUEDA CONTRIBUIR CON EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN BENEFICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO FUE REFERIDO LÍNEAS ARRIBA, MEDIANTE EL EQUIPO DE CONSUMIBLES SE DENOTARÍA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO. DE NO LLEVARSE A CABO LA APROBACIÓN SE PONDRÍA EN RIESGO EL SERVICIO PÚBLICO QUE OTORGA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA LOS ADMINISTRADOS DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, PUDIENDO LESIONAR LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS; ES POR ELLO QUE LA PERSONA MORAL O FÍSICA GANADORA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; "...". CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE TONER'S. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2141. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL





RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICION DE TONER'S, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-690 POR UN MONTO DE \$5'000,000.00 (CINCOMILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2141". -

3.57 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-691, POR UN MONTO DE \$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2941". LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ PRETENDE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO, PARA BRINDAR LOS INSUMOS NECESARIOS AL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA DELEGACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTINAR BRINDANDO LA ATENCIÓN A SUS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO. ESTA ADJUDICACIÓN VA ORIENTADA A PRESERVAR Y MANTENER LAS CONDICIONES ORIGINALES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPO DE CÓMPUTO CON QUE CUENTAN LOS TRABAJADORES DE ESTA DEPENDENCIA,





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

EVITANDO ASÍ QUE EL DETERIORO POR UN MAL MANTENIMIENTO O LA FALTA DE ÉSTE Y SE OCASIONEN PÉRDIDAS DE INFORMACIÓN. LA PRINCIPAL VENTAJA DE ESTA COMPRA ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA CON EL CONCEPTO DE ECONOMIA, AL PROLONGAR EL TIEMPO DE EXPLOTACIÓN DE LOS EQUIPOS SIN TENER QUE REALIZAR INVERSIONES ADICIONALES. CON ESTA COMPRA SE PUEDE DESTINAR UNA PREVENCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS QUE PUEDAN OCURRIR A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEBIDO AL USO COTIDIANO, CON UN FUNCIONAMIENTO SEGURO, EFICIENTE Y CONFIABLE, PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO TANTO ASÍ SE PODRÁ LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CON LOS COSTOS DE OPERACIÓN MÁS BAJOS POSIBLES. POR LO ANTES MENCIONADO, ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE LA ADJUDICACIÓN DE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO SE GARANTIZA UN FACTOR DE CALIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS Y LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO, SIN LESIONAR LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS. EXISTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES MENCIONADOS, PERMITIENDO QUE LOS EQUIPOS SEAN ÚTILES, CONSIDERANDO QUE NO HACERLO CONLLEVA UN RIESGO ECONÓMICO, DANDO ASÍ COMO FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALA PUNTUALMENTE "...ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..." PARA ELLO LA PERSONA MORAL O FÍSICA QUE SE CONTRATE, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. ADEMÁS ESTA ADJUDICACIÓN VA ORIENTADA A PRESERVAR Y MANTENER LAS CONDICIONES ORIGINALES DE OPERACIÓN DE LOS MISMOS, LA PRINCIPAL VENTAJA DE ESTA ADQUISICIÓN ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA CON EL CONCEPTO DE ECONOMIA, AL PROLONGAR EL TIEMPO DE EXPLOTACIÓN DE UN BIEN MUEBLE SIN TENER QUE REALIZAR INVERSIONES ADICIONALES EN EQUIPOS NUEVOS. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE \$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIN MIL PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2941".

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-691, POR UN MONTO DE \$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2941". -----

3.58 CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALETAS PARA MENCIONAR LA LEY DE CULTURA CÍVICA EN ESPACIOS PÚBLICOS (SEÑALAMIENTOS). -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER DE SU REGLAMENTO FRACCIÓN I, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENTE PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALETAS PARA MENCIONAR LA LEY DE CULTURA CÍVICA EN ESPACIOS PÚBLICOS (SEÑALAMIENTOS); A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-521 Y UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$415,043.77 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.). LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ SE DISTINGUE POR LA CALIDAD DE VIDA QUE LLEVA CADA UNO DE SUS GOBERNADOS, PARA SEGUIR CON SU COMETIDO Y CON ESTE INTERÉS, ES NECESARIO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS QUE PERMITAN MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN JUARENCE Y





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

127

A LA CIUDADANIA EN GENERAL, MEDIANTE SEÑALAMIENTOS QUE PUEDAN ORIENTARLOS DE ACUERDO A SUS DIVERSAS NECESIDADES COMO PUEDEN SER: EL SABER EN DONDE ESTAN LOS PARQUES, VÍAS PRINCIPALES, BASURA ORGÁNICA, BASURA INORGÁNICA, ÁREAS RESCATADAS, ETC. LO CUAL PERMITE QUE LOS CIUDADANOS SE GUIEN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN Y RECONOZCAN LAS ÁREAS. COLOCANDO ESTOS SEÑALAMIENTOS EN LOS CUALES SE MENCIONA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS Y CIUDADANOS, POR EJEMPLO QUE: LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL SE CREÓ PARA TRATAR DE RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; POR EJEMPLO, LOS DESPERDICIOS (LA BASURA) QUE GENERA SU POBLACIÓN. ESTABLECIENDO LAS REGLAS MÍNIMAS DE COMPORTAMIENTO CÍVICO, EMPLEANDO UN LENGUAJE FÁCIL QUE PUEDA SER ENTENDIDO POR CUALQUIER PERSONA. LAS SEÑALES GARANTIZARAN QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN INTERPRETAR LOS MENSAJES, POR ELLO SE USAN SÍMBOLOS EN LUGAR DE PALABRAS, LAS CUALES SE HAN DESARROLLADO EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DEL MUNDO. ESTAS PUEDEN INDICAR LAS DISTANCIAS ENTRE DETERMINADOS PUNTOS, CURVAS, PUENTES, RESTRICCIONES, PROHIBICIONES Y TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO CONOCER ACERCA DE DETERMINADO LUGAR. ADEMÁS, SE REQUIERE DE DICHS MATERIALES PARA SU COLOCACIÓN TANTO EN VÍAS SECUNDARIAS COMO EN OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS COLONIAS DE ESTA DELEGACIÓN. AHORA BIEN, SE SOMETE EL PRESENTE CASO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA SU AUTORIZACIÓN, TODA VEZ QUE AL APROBARSE SE PODRÁ PROVEER DE ESTOS INSUMOS, EN BENEFICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO FUE REFERIDO LÍNEAS ARRIBA, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE DICHS ANUNCIOS, SE DENOTARÍA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO. DE NO LLEVARSE A CABO LA APROBACIÓN SE PONDRÍA EN RIESGO EL SERVICIO PÚBLICO QUE OTORGA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA LOS ADMINISTRADOS DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, PUDIENDO LESIONAR LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS; ES POR ELLO QUE LA PERSONA MORAL O FÍSICA GANADORA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ...". CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALETAS PARA MENCIONAR LA LEY DE CULTURA CÍVICA EN ESPACIOS PÚBLICOS (SEÑALAMIENTOS). CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$415,043.77 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.). CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3511. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALETAS PARA MENCIONAR LA LEY DE CULTURA CÍVICA EN ESPACIOS PÚBLICOS (SEÑALAMIENTOS), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-521 Y UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$415,043.77 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3511. -----

3.59 ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ARBOLEDAS. -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS URBANOS, A TRAVÉS DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONINDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ARBOLEDAS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA **REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-662**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$1'993,920.75 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.)**. LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ PRETENDE LLEVAR A CABO LA AQUISICION DE UNA VELARIA, NECESARIA PARA PROTECCION DE LOS ASISTENTES PERMANENTES A LOS EVENTOS AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ARBOLEDAS, PROPICIANDO ASI LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y VECINAL, PROTEGIENDOLOS DE LAS CONDICINES CLIMATOLOGICAS. ESTO PROPICIARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ESPECÍFICAS DEL AREA CON CALIDAD Y AL MEJOR PRECIO, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE ESTA DEMARCAION. CON LO CUAL SE PRETENDE DAR FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALA PUNTUALMENTE "...ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS.- *Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal...*" PARA ELLO SE PRETENDE CONTRATAR UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICION DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ARBOLEDAS, **DENTRO DE LA DEMARCACIÓN**. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE **\$1'993,920.75 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 75/100 MN)** EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5291. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA CONTRATAR LA **ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ARBOLEDAS**. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE **\$1'993,920.75 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.)**. EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5291. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE SUPLENTE**, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE VELARIA PARA EL FORO AL AIRE LIBRE DEL PARQUE ARBOLEDAS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-662, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'993,920.75 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N), EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5291.

3.60 ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL TALLER MECÁNICO (HERRAMIENTAS MAYORES).

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36 Y 39 FRACCIONES XLII Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALLER MECÁNICO Y CONTROL VEHICULAR, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENTE PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PREVÉ LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL TALLER MECÁNICO (HERRAMIENTAS MAYORES), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-692, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "5671". LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE LA DELEGACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA ADQUISICIÓN EQUIPO PARA EL TALLER MECANICO DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA OPTIMIZAR Y EFICIENTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO NECESARIO A LAS UNIDADES DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA DELEGACION CON PRONTITUD, PARA COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE DIVERSAS NECESIDADES EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA DELEGACION. LA ADQUISICIÓN DE ESTE EQUIPAMIENTO SE REQUIERE EN VIRTUD DE: *LAS REPARACIONES MAYORES Y COMPLEJAS, SE REALIZAN EN LOS TALLERES CONTRATADOS EXPROFESO PARA ESTE FIN, SIN EMBARGO, EXISTEN REPARACIONES MENORES QUE SE PODRAN REALIZAR EN NUESTRAS PROPIAS INSTALACIONES Y ASI EVITAR MAS TIEMPO REALIZANDOLAS EXTERNAMENTE. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES AREAS, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, CONCURRIENDO EN UN SUBEJERCICIO PRESUPUESTAL. LO QUE DARÍA COMO RESULTADO LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2018. DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II.- *Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal; ...*". CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL TALLER MECANICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION**. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE **\$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**. CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL "5671". POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE LA ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL TALLER MECANICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, SE GARANTIZARÁ LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, Y EL DESARROLLO DE LOS DIVERSO PROGRAMAS DE LAS AREAS, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINSTRACIÓN PUBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO. SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE CONTRATARÁ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL TALLER MECÁNICO (HERRAMIENTAS MAYORES), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO R-692, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "5671". -----

3.61 CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO A INMUEBLES. ----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONRIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO A INMUEBLES, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-523, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$35'720,357.81 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3511". LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA;

[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

POR LO QUE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PRETENDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES EN LAS INSTALACIONES DE TODA LA DELEGACION BENITO JUÁREZ. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, CONCURRIENDO EN UN SUBEJERCICIO PRESUPUESTAL. LO QUE DARÍA COMO RESULTADO LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2018. DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: "...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II.- *Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal;* ...". SE PUEDE RESUMIR LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN EN LA PRETENSIÓN DE CONTRATAR A UN PROVEEDOR QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, QUE REUNA TAMBIÉN LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y HUMANA ENTRE OTRAS Y POR EL LADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AUNADO A PONER ÉNFASIS EN EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, AL RELACIONARSE CON LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA ESTA ENTIDAD, YA QUE COMO EXCEPCIÓN AL LLEVARSE A CABO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA DELEGACIÓN, SE ESTARÍA APLICANDO EL RECURSO SIN AFECTAR LOS INTERESES GENERALES Y EJERCER EL PRESUPUESTO SIN LESIONAR LA ECONOMÍA DEL ENTE PÚBLICO Y EL DEL EJERCICIO FISCAL PRÓXIMO. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES DE LA DELEGACION BENITO JUÁREZ. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$35'720,357.81 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESAL "3511". -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO A INMUEBLES, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES

(Handwritten signatures)

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1240



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-523, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$35'720,357.81 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3511".

3.62 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DENTAL PARA EL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA).

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DENTAL PARA EL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMORA NÚMERO R-693, ASÍ MISMO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "5311". LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ PRETENDE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DENTAL PARA DOTAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL CASE (CENTRO DE ATENCION SOCIAL ESPECIALIZADA), CUENTE CON EL EQUIPO NECESARIO QUE PERMITA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y APOYAR CON LA ATENCION DENTAL EN OPTIMAS CONDICIONES PARA LA ATENCIN DE LA CIUDADANIA QUE ACUDE AL CASE. POR LO ANTERIOR, SE SOMETE EL PRESENTE CASO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA SU CONSIDERACIÓN, TODA VEZ QUE AL APROBARSE SE BENEFICIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DENTALES A LA CIUDADANIA, COMO FUE REFERIDO LÍNEAS ARRIBA, MEDIANTE EL

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

EQUIPO DENTAL EN OPTIMAS CONDICIONES. DE NO LLEVARSE A CABO LA APROBACIÓN SE PONDRÍA EN RIESGO EL SERVICIO QUE OTORGA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA LOS CIUDADANOS ASISTENTES A ESTE SERVICIO. PARA ELLO SE SOLICITA AL PLENO DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO CONSIDERAR EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DENTAL PARA EL CASE (CENTRO DE ATENCION SOCIAL ESPECIALIZADA), PARA ELLO SE PRETENDE CONTRATAR UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD. DANDO ASÍ COMO FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALA PUNTUALMENTE "...ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5311. -----

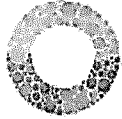
POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DENTAL PARA EL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMORA NÚMERO R-693, ASÍ MISMO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "5311". -----

3.63 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO). -----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN II, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Handwritten signatures and initials)



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

136

PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMORA NÚMERO R-694, ASÍ MISMO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ SE DISTINGUE POR EL MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES, POZOS DE VISITA, RELLENO DE CEPAS EN LAS REPARACIONES DE FUGAS DE AGUA Y DRENAJE, EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA DEMARCACIÓN, EL CUAL ES PRIMORDIAL PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS. CON ESTA COMPRA SE PUEDE DESTINAR UNA PREVENCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS QUE PUEDAN PLANTEARSE EN CALLES Y AVENIDAS DEBIDO AL USO COTIDIANO, CON UN FUNCIONAMIENTO SEGURO, EFICIENTE Y CONFIABLE, PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO TANTO ASÍ SE PODRA LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCUTURA URBANA CON LOS COSTOS DE OPERACIÓN MÁS BAJOS POSIBLES. DE LO ANTES EXPUESTO, EXISTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS MATERIALES SOLICITADOS, YA QUE ES IMPORTANTE DESTACAR SON UTILIZADOS CON REGULARIDAD PARA PREVER EL DETERIORO DE LOS DIVERSOS ESPACIOS E INFRAESTRUCTURA, PERMITIENDO SU RESTAURACIÓN, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN CONTINUA, CONFIABLE, SEGURA Y ECONÓMICA, AGREGANDOLES VALOR A LAS INSTALACIONES, CONSIDERANDO QUE EXISTE UN RIESGO ECONÓMICO. EN RESUMEN, ESTÁ DESTINADO A LA PREVENCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS Y PROBLEMAS QUE PUEDAN PLANTEARSE EN CALLES Y AVENIDAS DEBIDO AL USO COTIDIANO, DE ESTA FORMA ESTA ADJUDICACIÓN VA ORIENTADA A PRESERVAR Y MANTENER LAS CONDICIONES ORIGINALES DE OPERACIÓN DE DETERMINADA INFRAESTRUCTURA, EXPRESANDO LA PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS RECURSOS. LA PRINCIPAL VENTAJA DE ESTA COMPRA ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA CON EL CONCEPTO DE ECONOMIA, AL PROLONGAR EL TIEMPO DE EXPLOTACIÓN DE UNA BANQUETA, CALLE O AVENIDA, SIN TENER QUE REALIZAR INVERSIONES ADICIONALES. EL PODER APLICAR REPARACIONES DE CALIDAD A LA CONSTRUCCIÓN DA UNA PRESTACIÓN

[Handwritten signatures and initials]





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ADECUADA, CONSTITUYE UNA VENTAJA PARA LOS USUARIOS, SATISFACIENDO MEJOR SUS NECESIDADES. AHORA BIEN, SE SOMETE EL PRESENTE CASO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA SU CONSIDERACIÓN, TODA VEZ QUE AL APROBARSE SE BENEFICIARÁ LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO FUE REFERIDO LÍNEAS ARRIBA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO), HACIENDO NOTAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO. DE NO LLEVARSE A CABO LA APROBACIÓN SE PONDRÍA EN RIESGO EL SERVICIO PÚBLICO QUE OTORGA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA LOS ADMINISTRADOS DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. AHORA BIEN, SE SOMETE EL PRESENTE CASO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO PARA SU AUTORIZACIÓN, TODA VEZ QUE AL APROBARSE SE PODRÁ PROVEER DE ESTE MATERIAL, EN BENEFICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, COMO FUE REFERIDO LÍNEAS ARRIBA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO, SE DENOTARÍA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO. DE NO LLEVARSE A CABO LA APROBACIÓN SE PONDRÍA EN RIESGO EL SERVICIO PÚBLICO QUE OTORGA LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ PARA LOS ADMINISTRADOS DE ESTA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, PUDIENDO LESIONAR LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS; ES POR ELLO QUE LA PERSONA MORAL O FÍSICA GANADORA, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: *"...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; ..."*. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO)**. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO DE **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**. EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2421".

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE SUPLENTE**, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (CEMENTO), A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICIÓN DE COMORA NÚMERO R-694, ASÍ MISMO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "2421".

3.64 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER DE SU REGLAMENTO FRACCIÓN I, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y ANTEPENULTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICION DE COMPRA NÚMERO R-695, POR UN MONTO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ REQUIERE DE INSUMOS BÁSICOS COMO ES EL MATERIAL DE PAPELERÍA, HERRAMIENTAS QUE SON NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DE LAS DIFERENTES OFICINAS QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN REALICEN LAS ACTIVIDADES COTIDIADAS TALES COMO SON EL REGISTRO DE CORRESPONDENCIA, CAPTURA, ARCHIVO, ENTRE OTRAS. CABE DESTACAR QUE DE NO CONTAR CON DICHO MATERIAL LAS ÁREAS SE VERÍAN IMPOSIBILITADAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y AFECTARÍAN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN QUE REALIZA DIVERSOS TRÁMIETES EN ESTA DEMARCACIÓN. POR LO CUAL, CONSIDERA QUE SU PAPELERÍA PUEDE FORMAR PARTE DE UNA ESTRATEGÍA PARA LA EFICACIA DE LOS COLABORADORES. LA INVERSIÓN REALIZADA EN LA COMPRA DE SUMINISTROS PARA REALIZAR TAREAS COTIDIANAS COMO ENTREGAR DOCUMENTACIÓN A JEFATURAS, A PROVEEDORES O DIVERSOS OFICIOS, PONEN DE MANIFIESTO QUE ESTÁ ENTIDAD ESTÁ ATENTA A LOS

[Handwritten signatures and initials]



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

DETALLES MÁS MMINIMOS Y QUE NO LE IMPORTA INVERTIR PARA BRINDAR UNA TOTAL SATISFACCIÓN. DE ESTÁ FORMA SE PERCIBE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO SERIO Y PROFESIONAL. LOS PRODUCTOS SON INDISPENSABLE PARA LAS TAREAS OPERATIVAS DE CADA DÍA, INCLUSO LAS DIFERENTES AREAS DE CADA DELEGACIÓN QUE CUENTAN CON EQUIPOS DEPENDEN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE PAPELERIA CON PAPELES MUY IMPORTANTES A REALIZAR. ESTOS ELEMENTOS AYUDAN EN LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS FUNCIONES IMPORTANTES DE UNA MANERA EFICIENTE. ESTOS ELEMENTOS SON NECESARIOS PARA TOMAR NOTAS, PARA PREPARAR DOCUMENTOS Y MUCHAS OTRAS FUNCIONES IMPORTANTES. DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ENVIAN PROPUESTAS, ASÍ COMO ESTUDIOS DE MERCADO, ETC. LOS MATERIALES ADECUADOS SON NECESARIOS PARA QUE CUALQUIER OFICINA FUNCIONE SIN PROBLEMAS, TODAS LAS OFICINAS, NECESITAN ARTÍCULOS DE PAPELERIA PARA QUE LOS COLABORADORES PUEDAN CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, CON LOS OBJETIVOS, METAS PLANTEADAS Y DAR UN SERVICIO DE CALIDAD QUE ES LO MAS IMPORTANTE PARA ESTA GRAN DEMARCACIÓN. DE LO ANTES EXPUESTO, EXISTE LA NECESIDAD DE LOS ARTICULOS DE OFICINA QUE SE PRETENDEN COMPRAR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE TODOS LOS ELEMENTOS SON NECESARIOS E INDISPENSABLE PARA LA ACTIVIDAD DIARIA DEL SECTOR PÚBLICO Y CON ELLO PODER ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN TIEMPO Y FORMA, CONSIDERANDO QUE EXISTE UN RIESGO ECONÓMICO, DANDO ASÍ COMO FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALA PUNTUALMENTE "...ARTICULO 54 FRACCIÓN II BIS.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad...". EN CONCLUSIÓN, ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE AL APROBARSE LA ADJUDICACIÓN DE LOS ARTICULOS DE PAPELERIA SE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE ES EL EJE RECTOR Y RAZÓN DE SER DE LA ADMINSTRACIÓN PUBLICA, EL SATISFACER EL SERVICIO PÚBLICO. SIN LESIONAR LOS INTERÉS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS ADMINISTRADOS, PARA ELLO SE CONTRATARÁ LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DE PRECIO, OPORTUNIDAD, CALIDAD, HONRADEZ, FINANCIAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA E IMPARCIALIDAD. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111. -----

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA 3.64 ADQUISICIÓN DE PAPELERIA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA REQUISICION DE COMPRA NÚMERO R-695, POR UN MONTO DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111.-----

3.65 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS Y REPARACIONES DE ZONAS AFECTADAS EN VÍA PÚBLICA, DERIVADOS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE.-----

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, PRESENTA LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN SE EMITE CON LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DELEGACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. PREVIO A LA DICTAMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ASIMISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOMETE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL CASO, A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA QUE CON BASE EN LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUATER FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, SE DICTAMINE SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXPONRIENDO PARA TAL EFECTO, LO SIGUIENTE: SE PROPONE LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS Y REPARACIONES DE ZONAS AFECTADAS EN VÍA PÚBLICA, DERIVADOS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-513, ASÍ MISMO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$146'979,754.44 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3261. SEÑALA QUE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE

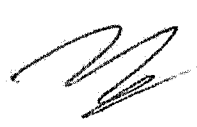

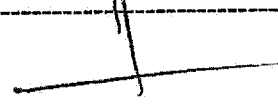
[Handwritten signatures and initials]





DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SON ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN EN DONDE SE EXPRESAN LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL PRINCIPAL CONTACTO ENTRE AUTORIDAD Y CIUDADANÍA. POR LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LA AFECTACIÓN QUE SUFRIRAN DIVERSOS INMUEBLES EN ÉSTA DEMARCACIÓN, DE ACUERDO A LO INTEGRADO EN LA PLATAFORMA CDMX (COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN), SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS Y REPARACIONES DE ZONAS AFECTADAS EN VÍA PÚBLICA, DERIVADOS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, PARA DAR ATENCIÓN INMEDIATA A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA, CON MOTIVO DE LA DEMOLICIÓN, EL RETIRO DE ESCOMBROS Y LAS REPARACIONES DE LAS ZONAS AFECTADAS EN LA VÍA PÚBLICA. AHORA BIEN, DE APROBARSE EL PRESENTE CASO, SE ESTARÍAN BENEFICIANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN CASO CONTRARIO SE AFECTARÍA ADEMÁS LA ECONOMÍA DE ESTE ENTE PÚBLICO, CONCURRIENDO EN UN SUBEJERCICIO PRESUPUESTAL. LO QUE DARÍA COMO RESULTADO LA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2018. DANDO ASÍ FUNDAMENTO A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE A LA LETRA SEÑALA: *"...ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal; ..."* SE PUEDE RESUMIR LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN EN LA PRETENSIÓN DE CONTRATAR A UN PROVEEDOR QUE REÚNA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, QUE REUNA TAMBIÉN LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y HUMANA ENTRE OTRAS Y POR EL LADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AUNADO A PONER ÉNFASIS EN EL CRITERIO DE OPORTUNIDAD, AL RELACIONARSE CON LA EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA ESTA ENTIDAD, YA QUE COMO EXCEPCIÓN AL LLEVARSE A CABO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA DELEGACIÓN, SE ESTARÍA APLICANDO EL RECURSO SIN AFECTAR LOS INTERESES GENERALES Y EJERCER EL PRESUPUESTO SIN LESIONAR LA ECONOMÍA DEL ENTE PÚBLICO Y EL DEL EJERCICIO FISCAL PRÓXIMO. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, AUTORIZA LA CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS Y REPARACIONES DE ZONAS AFECTADAS EN VIA PÚBLICA, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE. CABE DESTACAR QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$146'979,754.44 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3261"

4   



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

POR LO ANTES EXPUESTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES SI TIENEN ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO DEL PRESENTE CASO, AL NO HABER COMENTARIOS SOLICITA AL PLENO LEVANTAR SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN DEL MISMO. -----

ACUERDO: POR UNANIMIDAD ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, RETIRO DE ESCOMBROS Y REPARACIONES DE ZONAS AFECTADAS EN VÍA PÚBLICA, DERIVADOS DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETIVO DE ATENDER LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO S-513, ASÍ MISMO SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO DE \$146'979.754.44 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.). EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL "3261". -----

EN USO DE LA PALABRA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, COMENTA QUE POR TRATARSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO SE PRESENTAN ASUNTOS GENERALES, POR LO QUE FINALIZA CON LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY QUE LE SON CONFERIDAS, SIENDO LAS 13:50 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO. AGRADECIENDO LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA DE TODOS LOS ASISTENTES. -----

PRESIDENTE SUPLENTE

C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PINEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ LOZANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2015 - 2018

Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos
y Prestación de Servicios

143

VOCALES


ANTONIO F. FERRARI MUÑOZ LEDO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL


LIC. ARMANDO RAMÍREZ SOLORZANO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
GOBIERNO

JORGE A. CEBALLOS DEVEZE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS


ALFONSO ANTONIO ZUÑIGA
JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DELEGACIONAL


OSCAR VÍCTOR AYALA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA


LIC. ÁNGEL LUNA PACHECO
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL
DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL

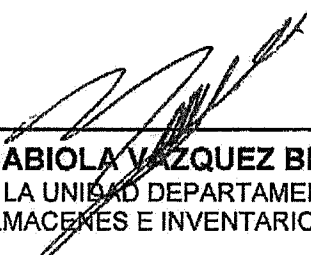

MICIAS RENE ARIDJIS VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

INVITADOS PERMANENTES


AZAETH FIGUEROA MORALES
DIRECTOR DE FINANZAS


JONATHAN F. NOGUERA ARMENTIA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ADQUISICIONES





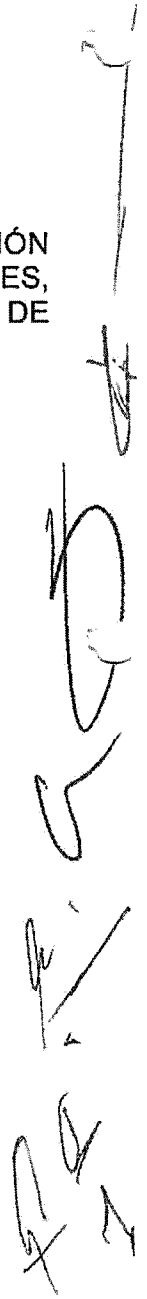
NANCY FABIOLA VÁZQUEZ BECERRIL
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ALMACENES E INVENTARIOS

ASESOR



MTR. ALFREDO AGUILAR FEREGRINO
CONTRALOR INTERNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.





Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales

CONTRATO NÚMERO DGA/S-106-D03/2017 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES A INMUEBLES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR VIRIDIANA MORGAN QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "LA DELEGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:** _____

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 104 DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. _____
- I.2 EL C. P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. JEFE DELEGACIONAL, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016. _____
- I.3 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I Y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL ARTICULO 122 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 125 FRACCIÓN I Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, NÚMERO 197, EL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO PRIMERO Y QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA: SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA REVISAR, OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; ADICIONALMENTE, LOS DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. _____



CONTRATO No. DGA/S-106-003/2017
 EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
 SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
 Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
 Delegación Benito Juárez
 Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ." EN LO SUCESIVO "EL SERVICIO", DERIVADO DEL CASO 3.61, AUTORIZADO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CON BASE A LA SOLICITUD DE SERVICIO S-523 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II, Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.5. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AFECTA LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

SOL. SERV.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	MONTO	ÁREA SOLICITANTE
S-523	02 CD 03 1 8 5 201 11173 3511 1 1 00	\$35,720,357.81	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE No. 1611, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4713 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72, DE MÉXICO D.F., POR EL C. CARLOS ALFREDO ONGAY FLORES; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉXICO, D.F., CON EL FOLIO MERCANTIL No. 5367191.

Acuerdo: 010/2021-E5; Fecha Comité: 28 de junio de 2021. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Confidencial. Partes reservadas: clave de elector. De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.2. QUE LA C. VIRIDIANA MORGAN QUEZADA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4713 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72, DE MÉXICO, D.F., POR EL C. CARLOS ALFREDO ONGAY FLORES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO MANDATO NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA POR SU MANDANTE, Y QUE SE IDENTIFICA CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL.

CONTRATO No. DGA/S-106-003/2017
EMPRESA: EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



II.3. QUE SU REPRESENTANTE CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: COMPRAR, VENDER Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE MATERIALES, MUEBLES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EIE150227LQ7

II.5. QUE EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS SOCIOS DE SU REPRESENTANTE; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADO ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN", ANTES SEÑALADO.

ASIMISMO, QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL 2010, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL INDICADO: CALLE MARIANO ESCOBEDO NO. 510 DESP. 801 PISO 8 COL. NUEVA ANZURES DEL. MIGUEL HIDALGO C.P. 11590 TEL: 26 24 10 65

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONTRATO No. DGA/S-105-D03/2017
EMPRESA. EDG. INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C.V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX

III.2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR "EL SERVICIO" CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y SE AMPLÍA LA INFORMACIÓN: DE LUGARES, SERVICIOS, ENTRE OTROS, EN EL ANEXO I Y QUE ES PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

PART NO.	CONCEPTO	CANT.	U/M.	C.U.	IMP. TOTAL
01	MANTENIMIENTO AL INTERIOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	1	servicio	\$ 35,720,357.81	\$ 35,720,357.81
					\$ 30,793,411.91
TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M. N.					I. V. A. \$ 4,926,945.90
					TOTAL \$ 35,720,357.81

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA DELEGACIÓN", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO CONSISTENTE, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO.

SEGUNDA.- "LA DELEGACIÓN", PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE "EL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$ 30,793,411.91 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 91/100 M. N.) MÁS EL 16% DE I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 35,720,357.81 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M. N.)

TERCERA.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, R. F.C. GDF 971205 4NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C. P: 06000., DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ REALIZAR "EL SERVICIO" DEL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.-

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR "EL SERVICIO" Y "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ES LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE SUPERVISAR A EFECTO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LO SOLICITADO DENTRO DEL HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS, SU TITULAR DEBERÁ VALIDAR LA FACTURA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.-

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA ORIGINAL, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA DELEGACIÓN".

SÉPTIMA.-

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁN SUPERVISADOS POR "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA DELEGACIÓN" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ÉSTE DERECHO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.-

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A "LA DELEGACIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPÉ PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DELEGACIÓN" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA DELEGACIÓN".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA DELEGACIÓN" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA DELEGACIÓN" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.-

VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA DELEGACIÓN" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.-

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

CONTRATO No. DGA/S-105-003/2017
EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX

DÉCIMA
PRIMERA.-

"EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 3028-04495-5 EXPEDIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S. A. DE C. V. INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, POR UN MONTO TOTAL DE 3,079,341.19 Y EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. —

DICHA PÓLIZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: —

- A. QUE LA PÓLIZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. —
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. —
- C. QUE LA PÓLIZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. —
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA DELEGACIÓN". —
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDO. —

EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 367, 368, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. —

DÉCIMA
SEGUNDA.-

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN. —

CONTRATO No. DGA/S-108-D03/2017
EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX

DÉCIMA
TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN LA ENTREGA DE "EL SERVICIO"; EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, EN EL SUMINISTRO DE "EL SERVICIO" NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA. TRANSCURRIDO ESE PLAZO "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA
CUARTA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA DELEGACIÓN" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA DELEGACIÓN", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DELEGACIÓN".

"LA DELEGACIÓN", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALIZAN LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA "CLÁUSULA PRIMERA" Y EL ANEXO TÉCNICO A DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA DELEGACIÓN", VARIAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL SERVICIO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MISMO, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 6.- SI EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" NO DA A "LA DELEGACIÓN" Y A QUIEN ÉSTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO.
- 7.- "LA DELEGACIÓN" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O BIEN, DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO. EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

8.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA
SEXTA.-

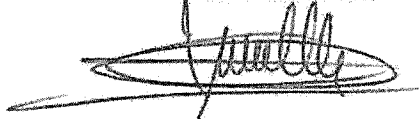
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y EN VISTA DE NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, ASÍ COMO TENIENDO AMBAS PARTES CAPACIDAD PARA CONTRATARSE TAL Y COMO LO ACREDITAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO DE CONFORMIDAD EN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA DELEGACIÓN"

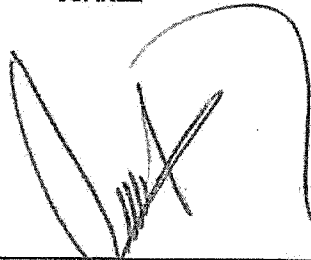


C. P. ISMAEL I. CHALICO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO
JUÁREZ

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

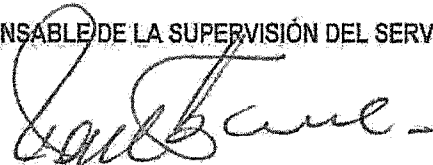


EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V..
VIRIDIANA MORGAN QUEZADA
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. OSCAR MARTÍNEZ PINEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES EN BENITO JUÁREZ

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO



LIC. JOSÉ RAMÓN MAYAUDÓN BARÓN.
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
EN BENITO JUÁREZ

ANEXO I

CONTRATO NÚMERO DGA/S-106-D03/2017
INMUEBLES A TRABAJAR

	INMUEBLE	CALLE O AVENIDA	NÚMERO EXTERIOR	COLONIA
1	UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA (UNAC)	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	1611	SANTA CRUZ ATOYAC
2	BIBLIOTECA FRANCISCO ZARCO	RIE	S/N	GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA
3	BIBLIOTECA MAGDALENA MONDRAGÓN	JAIME LUNA	S/N	SEGUNDA DEL PERIODISTA
4	LUDOTECA	AVENIDA CUAUHEMOC	1242	SANTA CRUZ ATOYAC
5	AUDIOVIDEORAMA	AVENIDA INSURGENTES SUR	S/N	EXTREMADURA INSURGENTES
6	CASA DE CULTURA ÁLAMOS POSTAL	CALLE ISABEL LA CATOLICA	806	ÁLAMOS
7	CASA DE CULTURA NIÑOS HÉROES	CALLE PROLONGACIÓN 5 DE FEBRERO	1178	AMÉRICAS UNIDAS
8	CASA DE CULTURA DEL PERIODISTA	AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS	912	SEGUNDA DEL PERIODISTA
9	CASA DE CULTURA EMILIO CARBALLIDO	CALLE MIER Y PESADO	139	DEL VALLE NORTE
10	CASA DE CULTURA IZTACCIHUATL	CALLE MARTÍN LUIS GUZMAN	S/N	IZTACCIHUATL
11	CASA DE CULTURA JUAN RULFO	CALLE CAMPANA	59	INSURGENTES MIXCOAC
12	CECAM CUMBRES UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD	LÁZARO CÁRDENAS	818	NIÑOS HÉROES
13	CASA DE CULTURA LETRÁN VALLE	CALLE MATIAS ROMERO	280	LETRÁN VALLE
14	CASA DE CULTURA MODERNA	CALLE JUANA DE ARCO	118	MODERNA
15	CASA DE CULTURA NATIVITAS	CALLE EMMA	146	NATIVITAS
16	CASA DE CULTURA GABY BRIMMER	CALLE MONTE ALEGRE	32	PORTALES ORIENTE
17	CASA DE CULTURA QUINTA ALICIA	CALLE NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	51	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ
18	CASA DE CULTURA ZACAHUITZCO	CALLE VALDIVIA	109	ZACAHUITZCO
19	CASA DE CULTURA BENITA GALEANA	CALLE CERRADA DE ZUTANO	11	SEGUNDA DEL PERIODISTA
20	FORO CULTURAL SAN SIMÓN TICUMAC	CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO	S/N	SAN SIMÓN TICUMAC

CONTRATO No. DGA/S-106-D03/2017
EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez.
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX

21	KIOSCO SAN PEDRO DE LOS PINOS	CALLE SIETE	S/N	SAN PEDRO DE LOS PINOS
22	CAMPAMENTO DE LIMPIA ÁLAMOS	DIAGONAL SAN ANTONIO	1932	NARVARTE ORIENTE
23	CAMPAMENTO DE LIMPIA MIXCOAC "A"	AVENIDA REVOLUCION	1078	SAN JOSÉ INSURGENTES
24	CAMPAMENTO DE LIMPIA MODERNA	NAPOLEON	S/N	MODERNA
25	CAMPAMENTO DE LIMPIA SAN PEDRO DE LOS PINOS	CALLE DIECISIETE	S/N	SAN PEDRO DE LOS PINOS
26	CAMPAMENTO DE LIMPIA NARVARTE	LÁZARO CÁRDENAS	695	NARVARTE PONIENTE
27	CAMPAMENTO DE LIMPIA PASOS A DESNIVEL PORTALES ORIENTE	BAJO PUENTE DE AVENIDA EMILIANO ZAPATA	S/N	PORTALES ORIENTE
28	CAMPAMENTO DE LIMPIA 2o. GRUPO PORTALES	FILIPINAS	700	PORTALES NORTE
29	CAMPAMENTO DE LIMPIA PRIMER GRUPO ADMINISTRATIVO PORTALES	AVENIDA GENERAL EMILIANO ZAPATA	10	PORTALES NORTE
30	CAMPAMENTO DE LIMPIA POSTAL	GUIPUZCOA	S/N	NIÑOS HÉROES
31	PANTEON XOCO	AVENIDA MEXICO COYOACAN	S/N	XOCO
32	CAMPAMENTO DE LIMPIA DEL VALLE NORTE	AVENIDA XOLA	S/N	DEL VALLE NORTE
33	CAMPAMENTOS DE LIMPIA DEL VALLE SUR	AVENIDA FELIX CUAEBAS Y CERRADA BARTOLACHE	S/N	DEL VALLE SUR
34	CAMPAMENTO DE LIMPIA VERTIZ NARVARTE	MATIAS ROMERO	7	LETRÁN VALLE
35	CAMPAMENTO DE TRANSFERENCIA, UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA, CHOPERÉS SECTOR 8 Y 9, Y 3er. GRUPO DE LIMPIA PORTALES.	CALLE YACATAS	S/N	SANTA CRUZ ATOYAC
36	CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES MIRAFLORES	EJE 7 SUR AVENIDA EMILIANO ZAPATA	42 B	PORTALES ORIENTE
37	CAMPAMENTO LOURDES UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OPERACIÓN HIDRÁULICA	AVENIDA MORELOS	43	DEL CARMEN
38	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES UXMAL	UXMAL	920	SANTA CRUZ ATOYAC
39	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES MIXCOAC	PERIFERICO Y MOLINOS	S/N	MIXCOAC
40	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES NÁPOLES	PENSILVANIA Y GEORGIA	S/N	NÁPOLES

41	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES PROVIDENCIA	PROVIDENCIA Y AVENIDA COYOACAN	S/N	DEL VALLE CENTRO
42	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES DEL VALLE CENTRO	AVENIDA COL DEL VALLE Y CONCEPCION BEISTEGLI	S/N	DEL VALLE CENTRO
43	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES PILARES	CALLE PILARÉS	S/N	DEL VALLE CENTRO
44	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES ÁNGEL URRAZA	CALLE ANGEL URRAZA Y CALLE PESTALOZZI	S/N	DEL VALLE CENTRO
45	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES DEL VALLE NORTE.	AVENIDA COLONIA DEL VALLE	S/N	DEL VALLE NORTE
46	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES DEL VALLE SUR	FELIX CUEVAS Y GABRIEL MANCERA	S/N	DEL VALLE SUR
47	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES SAN LORENZO	CALLE SAN LORENZO Y MANZANAS	S/N	TLACOQUEMECATL
48	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES PILARES TLACOQUEMECATL	PILARES Y PROVIDENCIA	S/N	TLACOQUEMECATL
49	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES ÁLAMOS	CALLE ISABEL LA CATÓLICA	1	ÁLAMOS
50	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES SAN PEDRO DE LOS PINOS	CALLE SIETE	S/N	SAN PEDRO DE LOS PINOS
51	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES SAN PEDRO DE LOS PINOS	CALLE DIECISIETE	S/N	SAN PEDRO DE LOS PINOS
52	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES SAN SIMÓN TICUMAC	PRIV. DE LA LUZ Y ORTIZ RUBIO	S/N	SAN SIMÓN TICUMAC
53	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES POSTAL	CALLE ANDALUCIA Y CALLE CASTILLA	S/N	POSTAL
54	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES EXTREMADURA	AVENIDA INSURGENTES SUR	S/N	EXTREMADURA INSURGENTES
55	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES PLATEROS	PLATEROS Y DEL ANGEL	S/N	SAN JOSÉ INSURGENTES
56	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES "SANTA MARIA NONOALCO"	AVENIDA REVOLUCIÓN	S/N	SANTA MARIA NONOALCO

CONTRATO No. DGAS-106-003/2017
EMPRESA: EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1811
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX
GOBIERNO

BENITO JUÁREZ

Dirección General de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Subdirección de Recursos Materiales

57	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES "PERIODISTA"	JAIME LUNA	S/N	SEGUNDA DEL PERIODISTA
58	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES "SANTA CRUZ ATOYAC"	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE	S/N	SANTA CRUZ ATOYAC
59	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES MODERNA	JUANA DE ARCO Y MIGUEL ANGEL	S/N	MODERNA
60	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES NÁPOLES	AVENIDA DR. JOSÉ MARÍA VERTIZ	S/N	NARVARTE PONIENTE
61	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES IZTACCIHUATL	CALLE RALPH ROEDER	S/N	IZTACCIHUATL
62	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES ACACIAS	JOSE MARIA OLLOQUI Y ADOLFO PRIETO	S/N	ACACIAS
63	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES CIUDAD DE LOS DEPORTES	CALLE AUGUSTO RODIN Y CERRADA DE JUAN CARLOS OROZCO	S/N	CIUDAD DE LOS DEPORTES
64	CAMPAMENTO LAGO UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS VIALES	PRIV. DE LAGO	51	AMÉRICAS UNIDAS
65	CAMPAMENTO DE PARQUES Y JARDINES TREBOL ZAPATA	SAN LORENZO	1118	SANTA CRUZ ATOYAC
66	CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES TENAYUCA	TENAYUCA	S/N	SANTA CRUZ ATOYAC
67	ALMACÉN GENERAL	LATERAL RIO CHURUBUSCO Y AVENIDA CUAUHEMOC	541	GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA
68	CECAM MIXCOAC, UNIVERSIDAD DE LA TERCERA EDAD	BENVENUTTO CELLINI	1	MIXCOAC
69	CAMPAMENTO ZAPATA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	CDA. DE EMILIANO ZAPATA	270	SANTA CRUZ ATOYAC
70	CAMPAMENTO OPERACIÓN HIDRÁULICA MIRAFLORES	AVENIDA GENERAL EMILIANO ZAPATA	42-B	PORTALES ORIENTE
71	TALLER MECÁNICO	CALLE YACATAS		SANTA CRUZ ATOYAC
72	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SALÓN VERTICAL "EUQUERIO GUERRERO"	AVENIDA CUAUHEMOC	1243	SANTA CRUZ ATOYAC
73	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL MIXCOAC	CDA. DE GIOTTO	18	MIXCOAC

CONTRATO No DGA/S-108-D03/2017
 EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
 SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1511
 Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
 Delegación Benito Juárez
 Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



74	CENTRO DE DESARROLLO INDEPENDENCIA	BOLIVAR Y EJE 6 SUR	139	INDEPENDENCIA
75	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL 8 DE AGOSTO.	CALLE RIO BECERRA	S/N	8 de Agosto
76	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SAN SIMÓN	AVENIDA DE LA LUZ	91-B	SAN SIMÓN TICUMAC
77	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL LA CABAÑA	CALLE PILARES	S/N	DEL VALLE CENTRO
78	CENDI SOLUCIONES	CALLE MITLA	586	LETRÁN VALLE
79	TALLER DE LABORES MANUALES CÁRMEN SERDÁN	NIÑOS HEROES	91	NIÑOS HÉROES
80	ALBERCA OLIMPICA "FRANCISCO MÁRQUEZ"	AVENIDA DIVISION DEL NORTE	2333	GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA
81	DEPORTIVO BENITO JUÁREZ	AVENIDA CUAUHEMOC	1242	SANTA CRUZ ATOYAC
82	POLIDEPORTIVO GUMERSINDO ROMERO	CUICUILCO	636	LETRÁN VALLE
83	DEPORTIVO JOAQUIN CAPILLA	REBULL	40	MIXCOAC
84	DEPORTIVO TIRZO HERNÁNDEZ	CALLE RIO BECERRA	S/N	8 de Agosto
85	DEPORTIVO ROSENDO ARNAIZ	AVENIDA REVOLUCIÓN	S/N	SANTA MARIA NONOALCO
86	DEPORTIVO VICENTE SALDIVAR	AVENIDA DE LA LUZ	96	SAN SIMÓN TICUMAC
87	BIBLIOTECA IBEROAMERICANA	GOYA	51	INSURGENTES MIXCOAC
88	INEA EXTREMADURA	EXTREMADURA	26	INSURGENTES MIXCOAC
89	CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA (CASE)	AVENIDA CUAUHEMOC	1240 BIS	SANTA CRUZ ATOYAC
90	CENTRO DE PRODUCCIÓN BENITO JUÁREZ	BENVENUTO CELLINI	S/N	MIXCOAC
91	CENTRO DE ORIENTACION Y ATENCIÓN DE SIDA	I. LA CATOLICA Y SAN SIMON	94	SAN SIMÓN TICUMAC
92	ALBERGUE JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	GUIPUZCOA	50	NIÑOS HÉROES
93	UNIDAD DE ATENCIÓN VETERINARIA	AVENIDA DIVISION DEL NORTE	S/N	SANTA CRUZ ATOYAC
94	EDIFICIO DE CONVIVENCIA VECINAL	AVENIDA CUAUHEMOC	1245	SANTA CRUZ ATOYAC
95	MÓDULO DE PROTECCIÓN CIVIL	PILARES Y PROVIDENCIA	S/N	TLACOQUEMECATL
96	MÓDULO DE PROTECCIÓN CIVIL	AVENIDA DR. JOSÉ MARÍA VERTIZ	S/N	NARVARTE PONIENTE
97	MÓDULO DE PROTECCIÓN CIVIL	AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES Y EJE 7 SUR	S/N	ALBERT

CONTRATO No. DGAJS-106-D03/2017
EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACION A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX



Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales

98	MÓDULO DE PROTECCIÓN CIVIL	AVENIDA REVOLUCIÓN	S/N	SANTA MARIA NONOALCO
99	ANEXO DEL GIMNASIO JUÁN DE LA BARRERA.	AVENIDA DIVISION DEL NORTE	S/N	GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA
100	GIMNASIO JUAN DE LA BARRERA	AVENIDA DIVISION DEL NORTE	S/N	GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA
101	CASA DE CULTURA DEL VALLE SUR	CALLE CERRADA DE COYOACAN	11	DEL VALLE SUR
102	CAMPAMENTO DE LIMPIA MIXCOAC "B" ANEXO 2	CALLE GIOTTO	S/N	MIXCOAC
103	CAMPAMENTO DE LIMPIA MIXCOAC "B" ANEXO 1	BENVENUTTO CELLINI ESQ. PERIFÉRICO	S/N	MIXCOAC
104	FARO DE LECTURA LETRÁN VALLE	CALLE PILARES Y AVENIDA DOCTOR JOSÉ MARÍA VERTIZ	N/T	LETRÁN VALLE
105	CENTRO CULTURAL LUIS G. BASURTO. (LA PIRÁMIDE)	CALLE PIRÁMIDE	22	SAN PEDRO DE LOS PINOS
106	CAMPAMENTO DE LIMPIA NAPOLES	AVENIDA VIADUCTO RÍO BECERRA	44	SAN PEDRO DE LOS PINOS
107	CAMPAMENTO DE LIMPIA MIXCOAC "B"	CALLE BENVENUTTO CELLINI	6	MIXCOAC
108	BODEGA PLAZA VICTORIA	CALZADA DE TLALPAN	S/N	VILLA DE CORTES

CONTRATO No. DGA/S-106-003/2017
EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300-Ext. 1131 y 1275



CONTRATO NÚMERO DGA/S-106-D03/2017

TRABAJOS A REALIZAR

ELÉCTRICO

DESCRIPCION	P.U.	CON I.V.A.
CAMBIO DE FOCOS FUNDIDOS	226.00	262.16
CAMBIO DE INTERRUPTORES	334.00	387.44
CAMBIO DE LÁMPARAS	1,280.00	1,484.80
CAMBIO DE SOQUETS	352.00	408.32
CAMBIO DE CABLEADO	1,300.00	1,508.00
CAMBIO DE CONTACTOS	340.00	394.40
INSTALACIÓN DE FUSIBLES	500.00	580.00
INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	1,300.00	1,508.00
INSTALACIÓN DE TIERRAS FÍSICAS	700.00	812.00

HIDRÁULICO

DESCRIPCION	P.U.	CON I.V.A.
REPARACIÓN DE FUGAS EN LLAVES DE AGUA	800.00	928.00
REPARACIÓN DE FUGAS EN ESCUSADOS	700.00	812.00
REPARACIÓN DE FUGAS EN MINGITORIOS	700.00	812.00
REPARACIÓN DE FUGAS VARIAS	900.00	1,044.00
CAMBIO DE LLAVES	1,100.00	1,276.00
CAMBIOS DE LAVABOS	1,900.00	2,204.00
CAMBIO DE ESCUSADOS	1,900.00	2,204.00
REVISIÓN DE TINACOS	800.00	928.00

CONTRATO No. DGA/S-106-D03/2017
EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX
CIUDADES

ALBAÑILERÍA

DESCRIPCION	P.U.	CON I.V.A.
REPARA APLANADO TECHO	1,900.00	2,204.00
REPARAR TIROL TECHO	2,000.00	2,320.00
REPARAR APLANADO PARED	2,000.00	2,320.00
RESANAR PAREDES	2,000.00	2,320.00
IMPERMEABILIZAR	3,000.00	3,480.00
PINTAR PAREDES	3,000.00	3,480.00
PINTAR TECHO BLANCO	3,000.00	3,480.00

CANCELERÍA

DESCRIPCIÓN	P.U.	CON I.V.A.
AJUSTAR CANCELES	2,400.00	2,784.00
REPONER VIDRIOS ROTOS	2,400.00	2,784.00
REPONER GOMAS FALTANTES	1,100.00	1,276.00
PINTAR CANCELERÍA	1,300.00	1,508.00
RE SOLDAR HERRERÍA	1,900.00	2,204.00
CAMBIAR CHAPAS	700.00	812.00
CAMBIAR MARCOS	1,100.00	1,276.00
REPARA TABLA ROCA	1,100.00	1,276.00
RETIRAR TABLAROCA	1,100.00	1,276.00
PONER MUROS DE TABLAROCA	3,000.00	3,480.00
REPONER LOSETA	700.00	812.00
COLOCAR LOSETA	1,000.00	1,160.00
LAVAR ALFOMBRA	1,700.00	1,972.00
RETIRAR ALFOMBRA	1,100.00	1,276.00
PONER ALFOMBRA	1,700.00	1,972.00
REPARAR ALFOMBRA	1,500.00	1,740.00

CONTRATO No. DGA/S-108-D03/2017
EMPRESA: EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



CDMX

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CARPINTERÍA

DESCRIPCION	P.U.	CON I.V.A.
FABRICACIÓN DE MARCOS	2,600.00	3,016.00
FABRICACIÓN DE PUERTAS	4,000.00	4,640.00
REPARACIÓN DE MARCOS	3,000.00	3,480.00
REPARACIÓN DE PUERTAS	3,000.00	3,480.00
BARNIZADO DE MUEBLES	2,000.00	2,320.00
REPARACIÓN DE MUEBLES	3,000.00	3,480.00
FIJACIÓN DE LIBREROS	1,700.00	1,972.00

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. JOSÉ RAMÓN MAYAUDÓN BARÓN.
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
EN BENITO JUÁREZ

EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
VIRIDIANA MORGAN QUEZADA
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO No. DGA/S-105-D03/2017
EMPRESA: EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S. A. DE C. V.
SERVICIO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES

Av. División del Norte 1611
Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Delegación Benito Juárez
Teléfono 5422 5300 Ext. 1131 y 1275



DATOS DE LA SOLICITUD DE SERVICIO ANTERIOR (REFERENCIAS)					
No. Sol. Serv.	FECHA SOLICITUD DE SERVICIO			CANTIDAD	UNIDAD
	MES	DIA	AÑO		
PRECIO:(NUMERO Y LETRA): _____					
PROVEEDOR: _____				RFC: _____	
FACTURA(S): _____					

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO, OTRAS OBSERVACIONES:

SE REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, ANUAL PARA LOS DIVERSOS EDIFICIOS DELEGACIONALES, DICHS SERVICIOS INCLUYEN REPARACIONES MENORES, VIDRIOS ROTOS, LIMPIEZA DE ÁREAS DE DIFICIL ACCESO, PINTURA, CARPINTERÍA, Y PLOMERÍA ENTRE OTROS.

EN MEDIDA QUE SE TENGAN INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES, ES EN LA MEDIDA QUE PODREMOS SUMINISTRARNUN SERVICIO DE CALIDAD A LA CIUDADANÍA DE ESTA DEMARCACIÓN.

EL SERVICIO SE REQUIERE A LA BREVEDAD POSIBLE

Vo. Bo.



LIC. JOSÉ RAMÓN MAYAUDÓN BARÓN

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3028-04495-5
 Código de Seguridad: bQDzSON
 Folio: 2319537
 Monto de la fianza: \$3,079,341.19
 Monto de este movimiento: \$3,079,341.19

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 30 de Diciembre de 2017
 Movimiento: Emisión
 Fiado: EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ANTE: LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR EDG INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EIE150227LQ7, CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO NO. 510, DESP. 801 PISO 8 COL. NUEVA ANZURES DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO D.F., C.P. 11590, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO DGA/S-106-D03/2017 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, CON UN IMPORTE DE \$30,793,411.90 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.) NO INCLUYE IVA, RELATIVO A MANTENIMIENTO A INMUEBLES, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ. AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) LA FIANZA SE OTORGA EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO; B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACION DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA DELEGACION; E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

TERESA MENDOZA RAYMUNDO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 A18K R71N 18

Firma Digital: B6167D81GHZdmZaGPFvdcDVAwVpHyzT6E95lplFhKldozell+r+1ZpAvXkxg6d2b2atCjdaDGR7RfYocK8dLUCUthkYUJNHKDKpXAEHcTGT1X1c9Mv6Cv7g8vvt-CiOlvxQM69Clu7c9km2A-qEWBJSERIBK5IouJyw= Firmante: MARIA DE LOS ANGELES JOSEFA ZAVALA BECERRA, Serie Certificado: 0000010000950009290, Proveedor de Servicios de Certificación: Cocoban





EDG INGENIERIA
ESPECIALIZADA S.A DE C.V
CLAVE DEL R.F.C. EIE15027LQ7
DOMICILIO:
MARIANO ESCOBEDO No 510 DESP 801. PISO 3
COL. NUEVA ANZURES
DEL MIGUEL HIDALGO.
MEXICO DISTRITO FEDERAL
C.P. 11590

**ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO DGA/S-106-D03/2017
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INMUEBLES"**

SIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DGA/S-106-D-03/2017 CELEBRADO ENTRE LA DELEGACIÓN BENITO JUAREZ Y EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., SE PRESENTA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN SU TOTALIDAD, MISMO QUE FUE VERIFICADO POR EL ÁREA REQUIRENTE, DENOMINADA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.

CLAUSULAS

PRIMERA. EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., REALIZÓ LOS TRABAJOS EN LAS UBICACIONES DEL "ANEXO I" DEL CONTRATO DGA/S-106-D03/2017.

SEGUNDA. SE REALIZARON DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE LOS TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, REPARACIONES HIDRAULICAS, ALBAÑILERÍA, CANCELERÍA Y CARPINTERÍA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES.

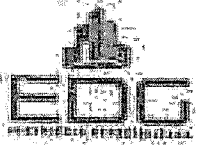
TERCERA. EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A DE C.V., SE ENCARGÓ DE SUMINISTRAR LA HERRAMIENTA Y MATERIAL NECESARIO PARA LAS DIFERENTES REPARACIONES.

CUARTA. EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A DE C.V., RETIRÓ EL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DESPERDICIOS GENERADOS DURANTE EL MANTENIMIENTO.

QUEDANDO EN ENTERA SATISFACCIÓN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DE QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DGA/S-106-D03/2017, EN LAS UBICACIONES CORRESPONDIENTES.

**LIC. JOSÉ RAMÓN MAYAUDÓN BARÓN
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

**VIRIDIANA MORGAN QUEZADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDG INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A DE C.V
INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**

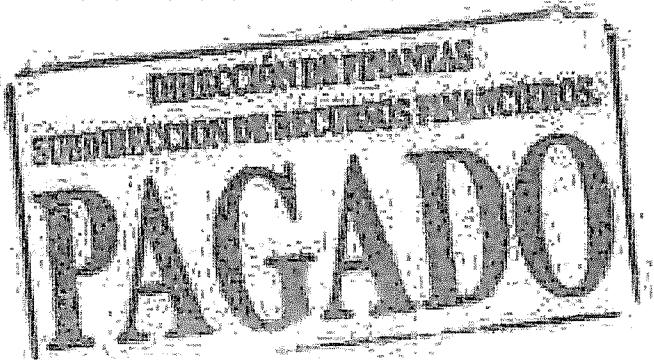


EDG INGENIERIA ESPECIALITADA, S.A. DE C.V.
 Edificio 107
 MARIANO ESCOBEDO, No. 510, CDMX, CDMX, 06000
 COL. NUEVA ARCADEA
 MIGUEL ALBALEO, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06100

FACTURA
 Fecha y hora de emisión
 MIGUEL ALBALEO, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06100
 Fecha fiscal
 06/07/2017 10:03:10 AM
 No. Cuentas Digital
 00001000001511375
 No. Cuentas SAT
 00001000001511375
 Fecha y hora de caducidad
 2017-08-06 11:51:57

RECEPTO
 GOBIERNO DEL ESTADO FEDERAL DELEGACION CUERNAVACA, MEXICO
 Plaza de la Constitución 111
 Centro Ciudad de México, Anillo I
 Cuauhtémoc México, DF, 06000

1	IMPUESTO	IMPUESTO DE CONSERVACION Y MANUTENCION AL INTERIOR DE BIENES PUBLICOS, GOBIERNO FEDERAL	0	IMPUESTO	0000000000
---	----------	---	---	----------	------------

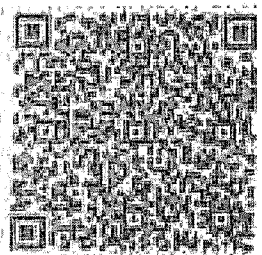


Imposta con letra: Pago en una sola exhibición
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Condiciones de Pago:
 Método de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 No. Cta. Pago:
 Día de crédito:

Importe	
Subtotal	\$12,773,411.91
Impuestos	\$0.00
TOTAL IMPORTE PAGO DE \$12,773,411.91	

IMPORTE TOTAL: \$12,773,411.91

IMPORTE TOTAL: \$12,773,411.91



IMPORTE TOTAL: \$12,773,411.91

[Handwritten Signature]
C. P. Israel I. Enrique García
 Director General de Administración



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y EN APEGO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 318, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE ABRIL DE 2020, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ZOOM, EL LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, VÍCTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ASÍ COMO EL C.P. OSCAR PÉREZ PEÑA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, COMO INVITADOS PERMANENTES, EL LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, JOSÉ ALEJANDRO FRANCO CARMONA, SUBDIRECTOR JURÍDICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE, SECRETARIA TÉCNICA Y SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ; CON MOTIVO DE HACER CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y APROBADO MEDIANTE ACUERDO 1263/SE/29-06/2020, SE PRESENTA EN ESTE ACTO LA SIGUIENTE: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1.- APERTURA DE LA SESIÓN-----

EL LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIÓ LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, INICIANDO CON ELLO, EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----

EN LA LISTA DE ASISTENCIA SE ENCONTRARON PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ POR LO QUE SE VALIDÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM PARA CELEBRAR LA SESIÓN.-

ASISTIERON COMO INVITADOS PERMANENTES EL C.JOSÉ ALEJANDRO FRANCO CARMONA, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EL LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ

37911

1

1



TAPIA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE, SECRETARIA TÉCNICA Y SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.-

3.- LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

4.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PROPUESTA MEDIANTE LOS OFICIOS DGPDP/075/2021 Y DGPDP/076/2021 SUSCRITOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN IP.739/2020 y IP.743/2020.-----

5.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO DGPDP/074/2021, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN IP.740/2020.-----

6.- CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO ABJ/DGODSU/DDU/2021/0775 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN IP.5035/2019.-----

[Handwritten mark]

7.- CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO ABJ/DGODSU/DDU/2021/0774 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN IP.5340/2019.-----

[Handwritten mark]

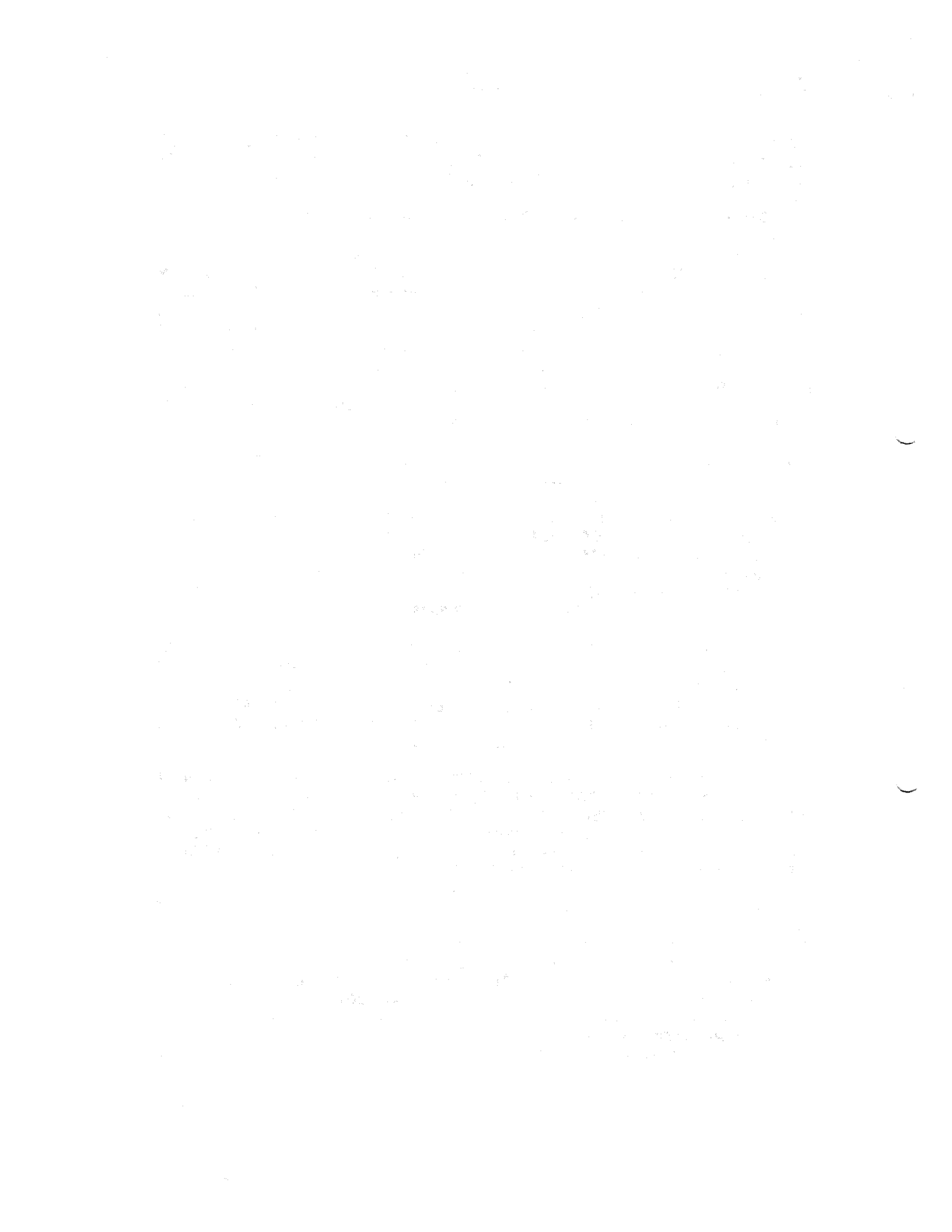
8.- CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO DGPDP/CVU/072/2021 SUSCRITO POR EL COORDINADOR DE VENTANILLA ÚNICA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN IP.4404/2019.-----

[Handwritten mark]

9.- CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO ABJ/DGODSU/DDU/2021/0079, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 0419000179420.-----

[Handwritten mark]

10.- CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO





ABJ/DGODSU/DDU/2021/0076, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO **0419000179520**.-----

11.- CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO **CONFIDENCIAL**, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO **ABJ/DGODSU/DDU/2021/0075**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO **0419000179620**.-----

12.- CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO **CONFIDENCIAL**, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO **DGPDPC/CVU/314/2020** SUSCRITO POR EL COORDINADOR DE VENTANILLA ÚNICA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN **IP.5336/2019**.-----

13.- CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO **CONFIDENCIAL**, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO **ABJ/DGA/DF/CBG/214/2021**, SUSCRITO POR EL COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN **IP.0826/2020**.-----

14.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO **DGPDPI/092/2021** SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN **IP.741/2020**.-----

15.- CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN, DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO **CONFIDENCIAL**, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO **ABJ/DGA/DF/CBG/125/2021**, SUSCRITO POR EL COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INFOCDMX EN EL RECURSO DE REVISIÓN **IP.0336/2019**.-----

16.- ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO **RESERVADA**, PROPUESTA MEDIANTE EL OFICIO **ABJ/DGA/DF/CBG/107/2021**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO **0419000021621**.-----

17.- **ASUNTOS GENERALES**.-----

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



18.- CIERRE DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. -----

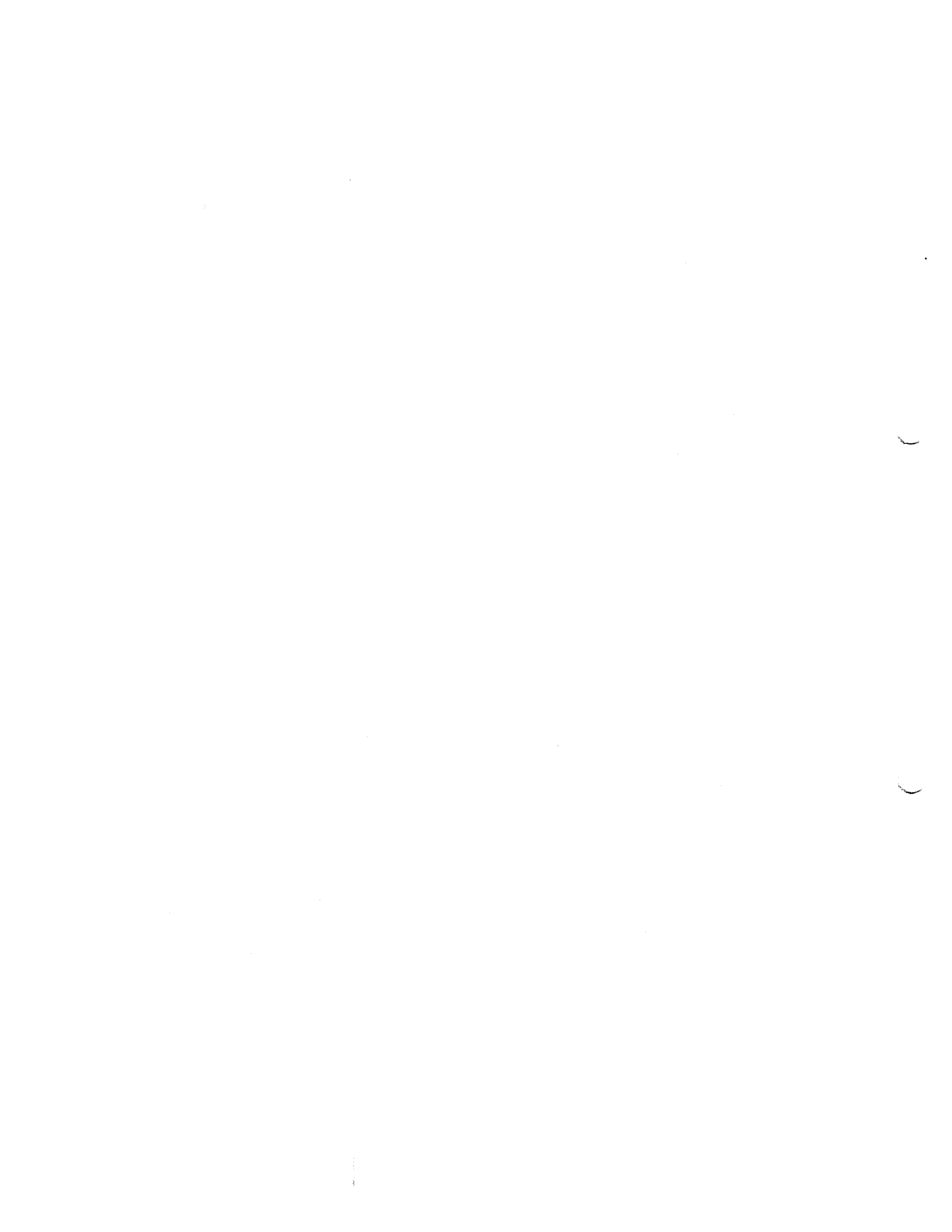
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO, TUVO A BIEN SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE DESAHOGAR DURANTE LA SESIÓN Y QUE PREVIAMENTE FUE ENVIADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES EN LA CARPETA CON EL ASUNTO A TRATAR, ESTANDO TODOS DE ACUERDO.-----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/001/2018, DGDD/002/2018, DGDD/003/2018, DGDD/004/2018, DGDD/005/2018, DGDD/006/2018, DGDD/007/2018, DGDD/008/2018, DGDD/009/2018, DGDD/010/2018, DGDD/011/2018, DGDD/012/2018, DGDD/013/2018, DGDD/014/2018, DGDD/015/2018, DGDD/016/2018, DGDD/017/2018, DGDD/018/2018, DGDD/019/2018, DGDD/020/2018", EN RELACIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN RR.IP.739/2020 y IP.743/2020, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO MEDIANTE LOS OFICIOS DGPDP/075/2021 Y DGPDP/076/2021, ASÍ COMO EN EL ACTA DE HECHOS DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODA VEZ QUE, LOS PASADOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE PRODUJERON FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR ENDE EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, QUE DEJÓ COMO RESULTADO LA INUNDACIÓN DEL SÓTANO DEL EDIFICIO DE "SOLUCIONES", QUE SE LOCALIZA EN AV. CUAUHTÉMOC, NÚMERO 1240, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CÓDIGO POSTAL 03310, DONDE SE ENCONTRABAN UBICADO EL ARCHIVO 2018, 2019 Y PARTE DEL ARCHIVO 2020, QUE CONSTA DE CARPETAS DE ACUSES, COPIAS DE CONOCIMIENTO, EXPEDIENTES DE FOLIOS REALES, EXPEDIENTES DE FIANZAS, LIBROS DE GOBIERNO, TODOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, LAS CARPETAS DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIONES VECINALES DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DEPENDIENTE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, YA QUE HUBO FILTRACIONES DE AGUA PLUVIAL Y DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍAN DE LA AV. CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SE MOJARA Y LA DOCUMENTAL QUEDARA INDESCIFRABLE DEJANDO COMO CONSECUENCIA KILOS DE PAPEL ILEGIBLE. POR LO ANTERIOR, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, AL PRESENTARSE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESPECÍFICO EN EL EDIFICIO DE "SOLUCIONES" SE PERCATÓ QUE A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES DE DÍAS ANTERIORES, EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN "SOLUCIONES" LUGAR DONDE SE ENCONTRABA UBICADO EL ARCHIVO REFERIDO, SE ENCONTRABA INUNDADO Y EN MUY MALAS CONDICIONES A CAUSA DE LAS FILTRACIONES DEL AGUA PLUVIAL, ASÍ COMO DE LA CORRIENTE DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍA DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SUFRIERA DIVERSOS DAÑOS GRAVES A CAUSA DEL AGUA ALOJADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN MENCIÓN. SE ENCONTRABA VULNERABLE A LOS FACTORES EXTRÍNSECOS QUE CAUSA EL DETERIORO DEL PAPEL Y LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES A LA APARICIÓN DE





HONGOS, ONDULACIONES, DEFORMACIONES EN EL MISMO, POR LO QUE SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTAL SE HALLABA DEGRADADA A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVO A CAUSA DE LA TEMPERATURA; POR DICHS FACTORES SE GENERA LA APARICIÓN DE FOXING, MANCHAS DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA OXIDACIÓN DE LA DOCUMENTAL EN CONSECUENCIA DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS QUE CONTIENEN LAS TINTAS EN COMBINACIÓN CON EL ÁCIDO SULFÚRICO QUE HAY EN EL MEDIO AMBIENTE OCASIONARON UNA REACCIÓN QUÍMICA LA CUAL AFECTA IRREMEDIABLEMENTE EL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS, PROVOCANDO EL DESPRENDIMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL TEXTO QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL PAPEL, POR LO QUE EXISTIERON ALTERACIONES DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA DOCUMENTAL, POR HABER TENIDO CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA PLUVIAL Y CON EL AGUA SUCIA. POR LO ANTERIOR, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, AL PRESENTARSE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESPECÍFICO EN EL EDIFICIO DE "SOLUCIONES" SE PERCATÓ QUE A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES DE DÍAS ANTERIORES, EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN "SOLUCIONES" LUGAR DONDE SE ENCONTRABA UBICADO EL ARCHIVO REFERIDO, SE ENCONTRABA INUNDADO Y EN MUJ MALAS CONDICIONES A CAUSA DE LAS FILTRACIONES DEL AGUA PLUVIAL, ASÍ COMO DE LA CORRIENTE DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍA DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SUFRIERA DIVERSOS DAÑOS GRAVES A CAUSA DEL AGUA ALOJADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN MENCIÓN. SE ENCONTRABA VULNERABLE A LOS FACTORES EXTRÍNSECOS QUE CAUSA EL DETERIORO DEL PAPEL Y LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES A LA APARICIÓN DE HONGOS, ONDULACIONES, DEFORMACIONES EN EL MISMO, POR LO QUE SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTAL SE HALLABA DEGRADADA A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVO A CAUSA DE LA TEMPERATURA; POR DICHS FACTORES SE GENERA LA APARICIÓN DE FOXING, MANCHAS DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA OXIDACIÓN DE LA DOCUMENTAL EN CONSECUENCIA DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS QUE CONTIENEN LAS TINTAS EN COMBINACIÓN CON EL ÁCIDO SULFÚRICO QUE HAY EN EL MEDIO AMBIENTE OCASIONARON UNA REACCIÓN QUÍMICA LA CUAL AFECTA IRREMEDIABLEMENTE EL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS, PROVOCANDO EL DESPRENDIMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL TEXTO QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL PAPEL, POR LO QUE EXISTIERON ALTERACIONES DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA DOCUMENTAL, POR HABER TENIDO CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA PLUVIAL Y CON EL AGUA SUCIA. ASÍ MISMO EN FECHA, 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE REALIZO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCIOIN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/001/2018, DGDD/002/2018, DGDD/003/2018, DGDD/004/2018, DGDD/005/2018, DGDD/006/2018, DGDD/007/2018, DGDD/008/2018, DGDD/009/2018, DGDD/010/2018, DGDD/011/2018, DGDD/012/2018, DGDD/013/2018, DGDD/014/2018, DGDD/015/2018, DGDD/016/2018, DGDD/017/2018, DGDD/018/2018, DGDD/019/2018, DGDD/020/2018", EN EL ARCHIVO EXISTENTE Y EN LA DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA SIN ENCONTRAR LOS OFICIOS EN MENCIÓN YA QUE AHORA FORMAN PARTE DE RESIDUOS DE DESECHO DE PAPEL ILEGIBLE. COMO SE HACE CONSTAR EN LA ACTA EN MENCIÓN. DESTACANDO QUE, LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, SE SOLICITA CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA





ACUERDO 001/2021-E5

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCABDÍA EN BENITO JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE **LOS RECURSOS DE REVISIÓN IP. 739/2020, IP.743/2020**, Y DESPUES DE HABER ANALIZADO LA MOTIVACION CON LA CUAL SUSTENTA LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA DE LA MISMA, CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 217, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LOS: "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCIOIN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/001/2018, DGDD/002/2018, DGDD/003/2018, DGDD/004/2018, DGDD/005/2018, DGDD/006/2018, DGDD/007/2018, DGDD/008/2018, DGDD/009/2018, DGDD/010/2018, DGDD/011/2018, DGDD/012/2018, DGDD/013/2018, DGDD/014/2018, DGDD/015/2018, DGDD/016/2018, DGDD/017/2018, DGDD/018/2018, DGDD/019/2018, DGDD/020/2018." CON DOS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN INDICÓ QUE DICHA ABSTENCIÓN SE REALIZABA EN VIRTUD DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE REALIZARÁ CON MOTIVO DE LA VISTA A CONTRALORIA REALIZADA POR ESTE H. COMITÉ. -----





QUINTO PUNTO DEL ORDEL DEL DÍA.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/061/2018, DGDD/062/2018, DGDD/063/2018, DGDD/064/2018, DGDD/065/2018, DGDD/066/2018, DGDD/067/2018, DGDD/068/2018, DGDD/069/2018, DGDD/070/2018, DGDD/071/2018, DGDD/072/2018, DGDD/073/2018, DGDD/074/2018, DGDD/075/2018, DGDD/076/2018, DGDD/077/2018, DGDD/078/2018, DGDD/079/2018, DGDD/080/2018", EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.740/2020, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO DGPDP/074/2021 Y ACTA DE HECHOS DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODA VEZ QUE, LOS PASADOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE PRODUJERON FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR ENDE EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, QUE DEJÓ COMO RESULTADO LA INUNDACIÓN DEL SÓTANO DEL EDIFICIO DE "SOLUCIONES", QUE SE LOCALIZA EN AV. CUAUHTÉMOC, NÚMERO 1240, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CÓDIGO POSTAL 03310, DONDE SE ENCONTRABAN UBICADO EL ARCHIVO 2018, 2019 Y PARTE DEL ARCHIVO 2020, QUE CONSTA DE CARPETAS DE ACUSES, COPIAS DE CONOCIMIENTO, EXPEDIENTES DE FOLIOS REALES, EXPEDIENTES DE FIANZAS, LIBROS DE GOBIERNO, TODOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, LAS CARPETAS DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICITACIONES VECINALES DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DEPENDIENTE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, YA QUE HUBO FILTRACIONES DE AGUA PLUVIAL Y DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍAN DE LA AV. CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SE MOJARA Y LA DOCUMENTAL QUEDARA INDESCIFRABLE DEJANDO COMO CONSECUENCIA KILOS DE PAPEL ILEGIBLE. POR LO ANTERIOR, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, AL PRESENTARSE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESPECÍFICO EN EL EDIFICIO DE "SOLUCIONES" SE PERCATÓ QUE A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES DE DÍAS ANTERIORES, EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN "SOLUCIONES" LUGAR DONDE SE ENCONTRABA UBICADO EL ARCHIVO REFERIDO, SE ENCONTRABA INUNDADO Y EN MUY MALAS CONDICIONES A CAUSA DE LAS FILTRACIONES DEL AGUA PLUVIAL, ASÍ COMO DE LA CORRIENTE DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍA DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SUFRIERA DIVERSOS DAÑOS GRAVES A CAUSA DEL AGUA ALOJADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN MENCIÓN. SE ENCONTRABA VULNERABLE A LOS FACTORES EXTRÍNSECOS QUE CAUSA EL DETERIORO DEL PAPEL Y LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES A LA APARICIÓN DE HONGOS, ONDULACIONES, DEFORMACIONES EN EL MISMO, POR LO QUE SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTAL SE HALLABA DEGRADADA A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVO A CAUSA DE LA TEMPERATURA. POR DICHS FACTORES SE GENERA LA APARICIÓN DE FOXING, MANCHAS DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA OXIDACIÓN DE LA DOCUMENTAL EN CONSECUENCIA DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS QUE CONTIENEN LAS TINTAS EN COMBINACIÓN CON EL ÁCIDO SULFÚRICO QUE HAY EN EL MEDIO AMBIENTE OCASIONARON UNA REACCIÓN QUÍMICA LA CUAL AFECTA IRREMEDIABLEMENTE EL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS, PROVOCANDO EL DESPRENDIMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL TEXTO QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL PAPEL, POR LO QUE EXISTIERON

[The text in this block is extremely faint and illegible. It appears to be a dense block of text, possibly a list or a series of entries, but the characters are too light to be transcribed accurately.]



ALTERACIONES DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA DOCUMENTAL, POR HABER TENIDO CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA PLUVIAL Y CON EL AGUA SUCIA. POR LO ANTERIOR, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, AL PRESENTARSE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESPECÍFICO EN EL EDIFICIO DE "SOLUCIONES" SE PERCATÓ QUE A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES DE DÍAS ANTERIORES, EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN "SOLUCIONES" LUGAR DONDE SE ENCONTRABA UBICADO EL ARCHIVO REFERIDO, SE ENCONTRABA INUNDADO Y EN MUY MALAS CONDICIONES A CAUSA DE LAS FILTRACIONES DEL AGUA PLUVIAL, ASÍ COMO DE LA CORRIENTE DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍA DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SUFRIERA DIVERSOS DAÑOS GRAVES A CAUSA DEL AGUA ALOJADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN MENCIÓN. SE ENCONTRABA VULNERABLE A LOS FACTORES EXTRÍNSECOS QUE CAUSA EL DETERIORO DEL PAPEL Y LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES A LA APARICIÓN DE HONGOS, ONDULACIONES, DEFORMACIONES EN EL MISMO, POR LO QUE SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTAL SE HALLABA DEGRADADA A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVO A CAUSA DE LA TEMPERATURA; POR DICHS FACTORES SE GENERA LA APARICIÓN DE FOXING, MANCHAS DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA OXIDACIÓN DE LA DOCUMENTAL EN CONSECUENCIA DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS QUE CONTIENEN LAS TINTAS EN COMBINACIÓN CON EL ÁCIDO SULFÚRICO QUE HAY EN EL MEDIO AMBIENTE OCASIONARON UNA REACCIÓN QUÍMICA LA CUAL AFECTA IRREMEDIABLEMENTE EL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS, PROVOCANDO EL DESPRENDIMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL TEXTO QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL PAPEL, POR LO QUE EXISTIERON ALTERACIONES DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA DOCUMENTAL, POR HABER TENIDO CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA PLUVIAL Y CON EL AGUA SUCIA. ASÍ MISMO EN FECHA, 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE REALIZO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/061/2018, DGDD/062/2018, DGDD/063/2018, DGDD/064/2018, DGDD/065/2018, DGDD/066/2018, DGDD/067/2018, DGDD/068/2018, DGDD/069/2018, DGDD/070/2018, DGDD/071/2018, DGDD/072/2018, DGDD/073/2018, DGDD/074/2018, DGDD/075/2018, DGDD/076/2018, DGDD/077/2018, DGDD/078/2018, DGDD/079/2018, DGDD/080/2018", EN EL ARCHIVO EXISTENTE Y EN LA DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA SIN ENCONTRAR LOS OFICIOS EN MENCIÓN YA QUE AHORA FORMAN PARTE DE RESIDUOS DE DESECHO DE PAPEL ILEGIBLE. COMO SE HACE CONSTAR EN LA ACTA EN MENCIÓN. DESTACANDO QUE, LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, SE SOLICITA CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DICHA DECLARATORIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 217 Y 218 DE LA LEY EN MATERIA. -----

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a discussion of the implications of the findings. It suggests that the results have significant implications for the field of study and provides recommendations for future research. The author also acknowledges the limitations of the study and offers suggestions for how these can be addressed in future work.





-----ACUERDO 002/2021-E5-----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN IP. 740/2020 Y DESPUES DE HABER ANALIZADO LA MOTIVACION CON LA CUAL SUSTENTA LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA DE LA MISMA, CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 217, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LOS: "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCIOIN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/061/2018, DGDD/062/2018, DGDD/063/2018, DGDD/064/2018, DGDD/065/2018, DGDD/066/2018, DGDD/067/2018, DGDD/068/2018, DGDD/069/2018, DGDD/070/2018, DGDD/071/2018, DGDD/072/2018, DGDD/073/2018, DGDD/074/2018, DGDD/075/2018, DGDD/076/2018, DGDD/077/2018, DGDD/078/2018, DGDD/079/2018, DGDD/080/2018." CON DOS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN INDICÓ QUE DICHA ABSTENCIÓN SE REALIZABA EN VIRTUD DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE REALIZARÁ CON MOTIVO DE LA VISTA A CONTRALORIA REALIZADA POR ESTE H. COMITÉ. -----





SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IP.5035/2019, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO ABJ/DGODSU/DDU/2021/0775, SE CLASIFIQUEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, COMO CONFIDENCIAL ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 180,176, FRACCIÓN I Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DEL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, PRORROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, AVISO DE TERMINACIÓN DEL OBRA DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, OFICIOS DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE OBRA, OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AL REGISTRO AL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL, OFICIO DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO, OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AL REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y FORMATO MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA DEL DOMICILIO RUMANIA #105, COL. PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, NACIONALIDAD, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DIRECCIONES, NÚMEROS TELEFONICOS,CORREO ELECTRONICO, REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAS, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y CUENTA CATASTRAL. DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE SE PROPORCIONARAN EN VERSIÓN PÚBLICA.-----

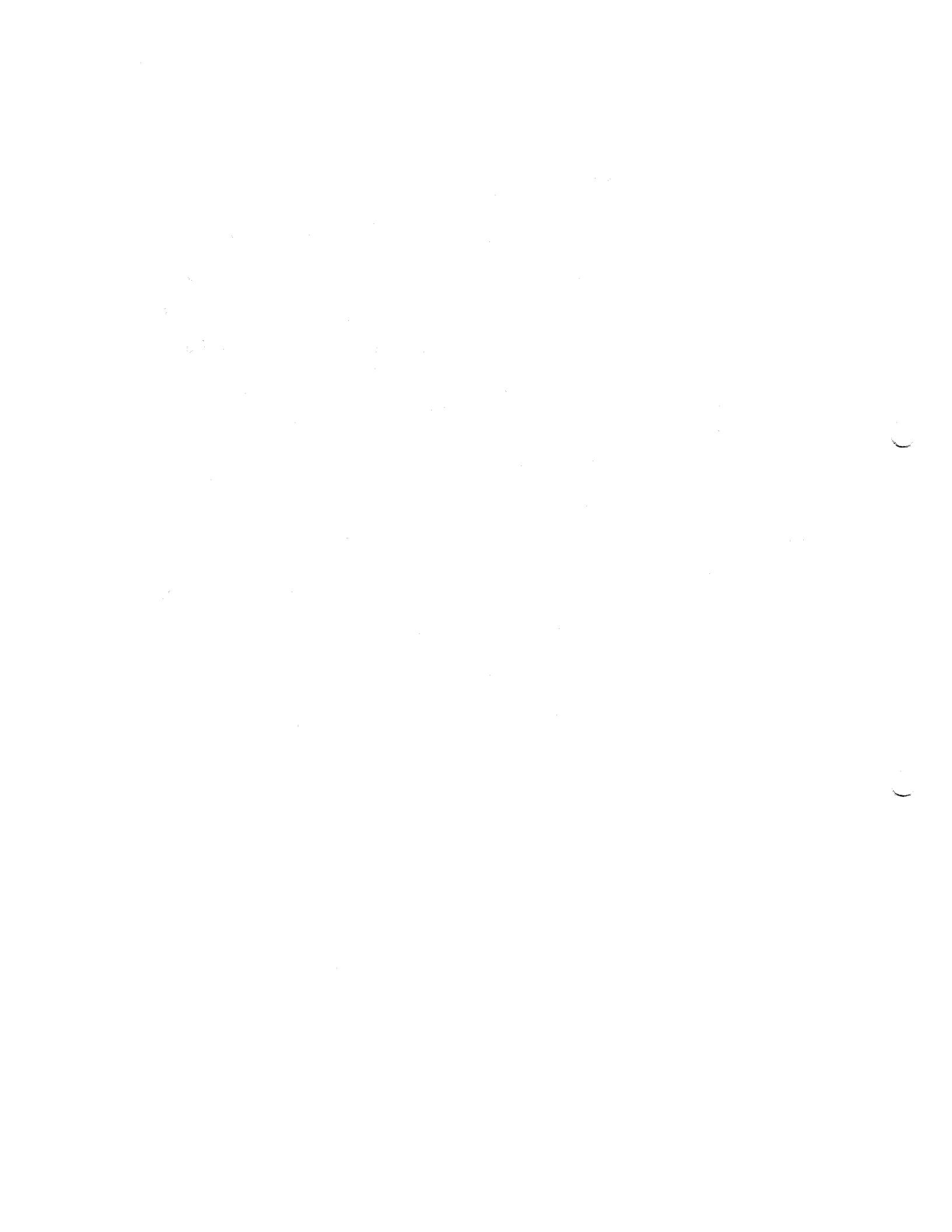
EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. -----

of
/

J

WU

H





-----**ACUERDO 003/2021-E5**-----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, PRORROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, AVISO DE TERMINACIÓN DEL OBRA DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, OFICIOS DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE OBRA, OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AL REGISTRO AL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL, OFICIO DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO, OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AL REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN Y FORMATO MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, NACIONALIDAD, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DIRECCIONES, NÚMEROS TELEFONICOS, CORREO ELECTRONICO, REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAS, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y CUENTA CATASTRAL DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----



SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IP.5340/2019, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO ABJ/DGODSU/DDU/2021/0774, SE CLASIFIQUEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, COMO CONFIDENCIAL ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 180, 176, FRACCIÓN I Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DEL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, PRORROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, AVISO DE TERMINACIÓN DEL OBRA DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, OFICIOS DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE OBRA, OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AL REGISTRO AL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL DOMICILIO DAKOTA #31, COL. NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAS, DOMICILIO, INE, NACIONALIDAD, NÚMERO TELEFONICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC), CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), CORREO ELECTRONICO Y CUENTA CATASTRAL. DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE SE PROPORCIONARAN EN VERSIÓN PÚBLICA.-----

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. -----

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be several paragraphs of text, possibly containing names and dates, but cannot be transcribed accurately.

-----ACUERDO 004/2021-E5-----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, PRORROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, AVISO DE TERMINACIÓN DEL OBRA DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C, OFICIOS DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE OBRA, OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AL REGISTRO AL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS, REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAS, DOMICILIO, INE, NACIONALIDAD, NÚMERO TELEFÓNICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), CORREO ELECTRÓNICO Y CUENTA CATASRAL. DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

[Handwritten initials and marks on the right margin, including 'sp', a signature-like scribble, and 'm']

1971

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work in the various fields. It is followed by a detailed account of the work done in the different departments during the year.

2. The second part of the report deals with the work done in the different departments during the year. It is followed by a detailed account of the work done in the different departments during the year.

3. The third part of the report deals with the work done in the different departments during the year. It is followed by a detailed account of the work done in the different departments during the year.

4. The fourth part of the report deals with the work done in the different departments during the year. It is followed by a detailed account of the work done in the different departments during the year.

5. The fifth part of the report deals with the work done in the different departments during the year. It is followed by a detailed account of the work done in the different departments during the year.



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IP.4404/2019, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO DGPDPC/CVU/072/2021, SE CLASIFIQUEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, COMO CONFIDENCIAL ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 180,176, FRACCIÓN I Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DEL LIBRO DE GOBIERNO "MANIFESTACIONES 2018, TERCER TRIMESTRE", POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRE DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE SE PROPORCIONARAN EN VERSIÓN PÚBLICA.

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA GENERAR LA **VERSIÓN PÚBLICA** DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

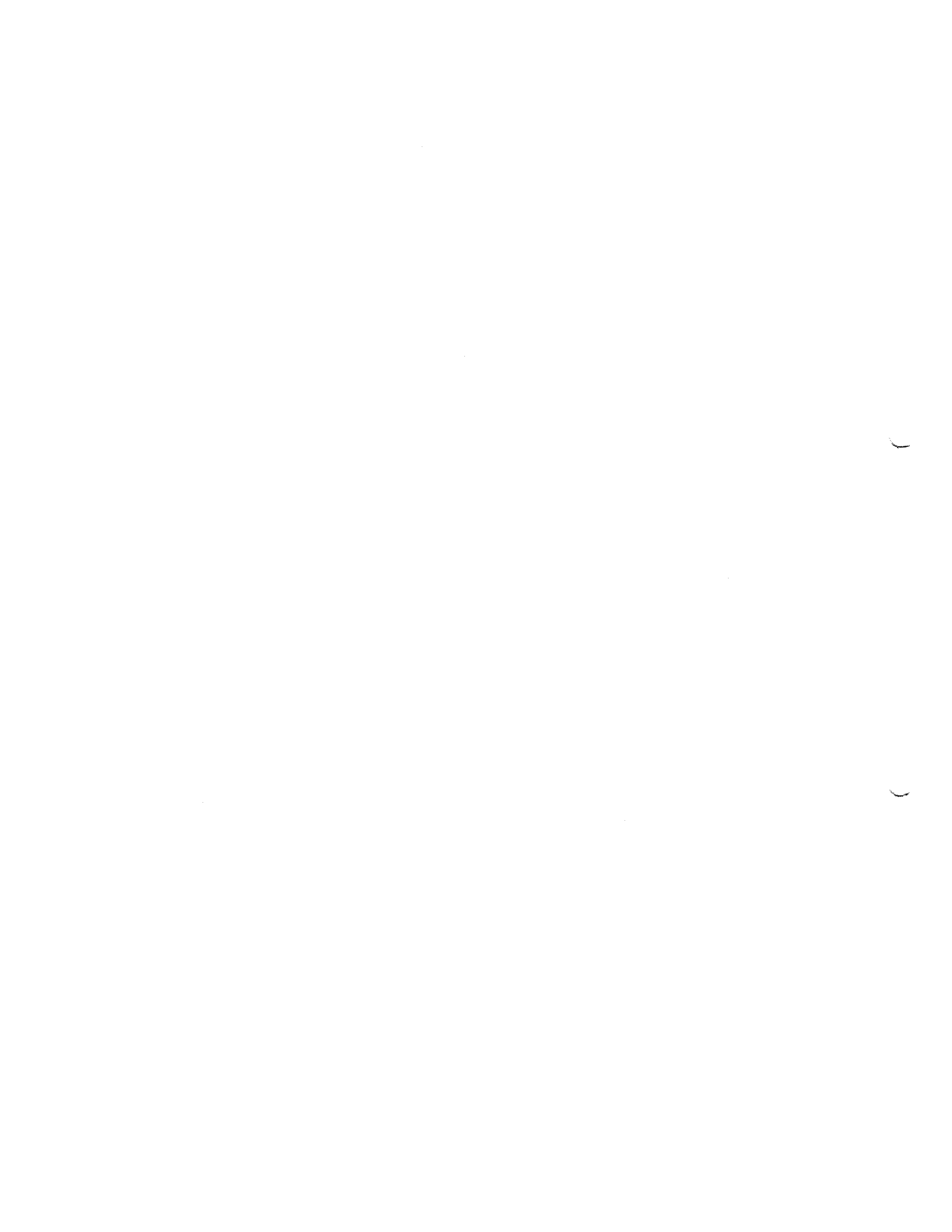
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



-----ACUERDO 005/2021-E5-----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; LIBRO DE GOBIERNO "MANIFESTACIONES 2018, TERCER TRIMESTRE", POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRE, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----



NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 0419000179420, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO ABJ/DGODSU/DDU/2021/0079, SE CLASIFIQUEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, COMO CONFIDENCIAL ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 180,176, FRACCIÓN I Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS AVISOS DE TERMINACIÓN DE OBRA, RECIBIDOS DEL 01 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2020, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICA, REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAS, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, TELEFONO, CUENTA CATASTRAL. DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE SE PROPORCIONARAN EN VERSIÓN PÚBLICA.

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]





-----**ACUERDO 006/2021-E5**-----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; AVISOS DE TERMINACIÓN DE OBRA, RECIBIDOS DEL 01 DE ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2020, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICA, REPRESENTANTE LEGAL, FIRMAS, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO, TELEFONO, CUENTA CATASTRAL; DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]





DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO **CONFIDENCIAL** EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO **0419000179520**, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO **ABJ/DGODSU/DDU/2021/0076**, SE CLASIFIQUEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, COMO **CONFIDENCIAL** ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 180,176, FRACCIÓN I Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS **OFICIOS DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE OBRA DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019**, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: **NOMBRES DE PERSONAS FÍSICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS PARTICULARES**, POR LO QUE SE PROPORCIONARAN EN VERSIÓN PÚBLICA.-----

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA GENERAR LA **VERSIÓN PÚBLICA** DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. -----

The following table shows the results of the experiment. The data indicates that the reaction rate is directly proportional to the concentration of the reactants. This is consistent with the proposed mechanism, which involves a bimolecular collision between the reactants. The rate constant, k , is determined to be $0.025 \text{ s}^{-1} \text{ mol}^{-1}$.

Concentration of A (mol/L)	Concentration of B (mol/L)	Initial Rate (mol/L s)
0.1	0.1	0.0025
0.2	0.1	0.0050
0.1	0.2	0.0050
0.2	0.2	0.0100

The reaction is first order with respect to both A and B, resulting in an overall second-order reaction. The half-life of the reaction, $t_{1/2}$, is calculated to be 20 s when the initial concentrations of A and B are equal.

1. Introduction

2. Background

3. Methodology

4. Results

5. Discussion

6. Conclusion

7. References

8. Appendix

9. Index

10. Glossary

11. Bibliography

12. Acknowledgements

13. Author's Note

14. Contact Information

15. Declaration of Interest

16. Funding Statement

17. Data Availability Statement

18. Ethics Statement

19. Conflicts of Interest

20. Supplementary Material

21. Correspondence

22. Copyright

23. Permissions

24. Reprints

25. Distribution

26. Production

27. Printing

28. Binding

29. Distribution

30. Sales

31. Marketing

32. Advertising

33. Promotion

34. Distribution

35. Sales

36. Marketing

37. Advertising

38. Promotion

39. Distribution

40. Sales

41. Marketing

42. Advertising

43. Promotion

44. Distribution

45. Sales

46. Marketing

47. Advertising

48. Promotion

49. Distribution

50. Sales

51. Marketing

52. Advertising

53. Promotion

54. Distribution

55. Sales

56. Marketing

57. Advertising

58. Promotion

59. Distribution

60. Sales

61. Marketing

62. Advertising

63. Promotion

64. Distribution

65. Sales

66. Marketing

67. Advertising

68. Promotion

69. Distribution

70. Sales

71. Marketing

72. Advertising

73. Promotion

74. Distribution

75. Sales

76. Marketing

77. Advertising

78. Promotion

79. Distribution

80. Sales

81. Marketing

82. Advertising

83. Promotion

84. Distribution

85. Sales

86. Marketing

87. Advertising

88. Promotion

89. Distribution

90. Sales

91. Marketing

92. Advertising

93. Promotion

94. Distribution

95. Sales

96. Marketing

97. Advertising

98. Promotion

99. Distribution

100. Sales

101. Marketing

102. Advertising

103. Promotion

104. Distribution

105. Sales

106. Marketing

107. Advertising

108. Promotion

109. Distribution

110. Sales

111. Marketing

112. Advertising

113. Promotion

114. Distribution

115. Sales

116. Marketing

117. Advertising

118. Promotion

119. Distribution

120. Sales

121. Marketing

122. Advertising

123. Promotion

124. Distribution

125. Sales

126. Marketing

127. Advertising

128. Promotion

129. Distribution



DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 0419000179620, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO ABJ/DGODSU/DDU/2021/0075, SE CLASIFIQUEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, COMO CONFIDENCIAL ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 180,176, FRACCIÓN I Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS OFICIOS DE PREVENCIÓN DE TRÁMITE Y OFICIOS DE OBSERVACIONES SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL 01 ENERO AL 15 DE AGOSTO DE 2020, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE SE PROPORCIONARAN EN VERSIÓN PÚBLICA.-----

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA GENERAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. -----

[Handwritten marks and signatures on the right margin]







DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IP.5336/2019, EN ESTE SENTIDO EL COORDINADOR DE VENTANILLA ÚNICA SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO DGPDP/VCU/314/2020, SE CLASIFIQUEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, COMO CONFIDENCIAL ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 180,176, FRACCIÓN I Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DEL LIBRO DE GOBIERNO DE MANIFESTACIONES DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: NOMBRE Y FIRMA DE LOS PARTICULARES, POR LO QUE SE PROPORCIONARAN EN VERSIÓN PÚBLICA.-----

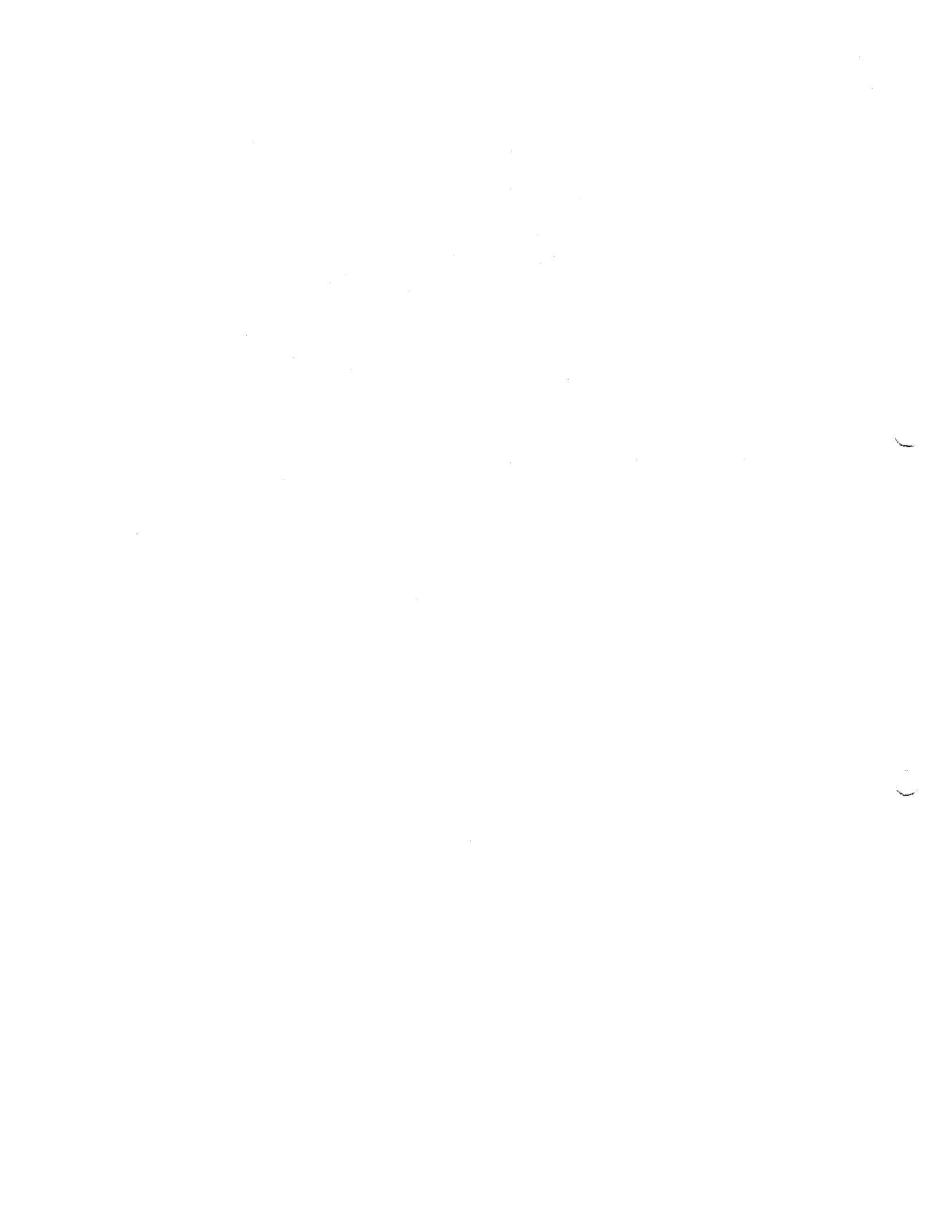
EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA GENERAR LA **VERSIÓN PÚBLICA** DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





-----ACUERDO 010/2021-E5-----

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ **CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DOCUMENTALES; CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: CLAVE DE ELECTOR DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** -----

Handwritten marks and initials on the right margin, including a vertical line, a checkmark-like symbol, and the initials 'L' and 'W'.

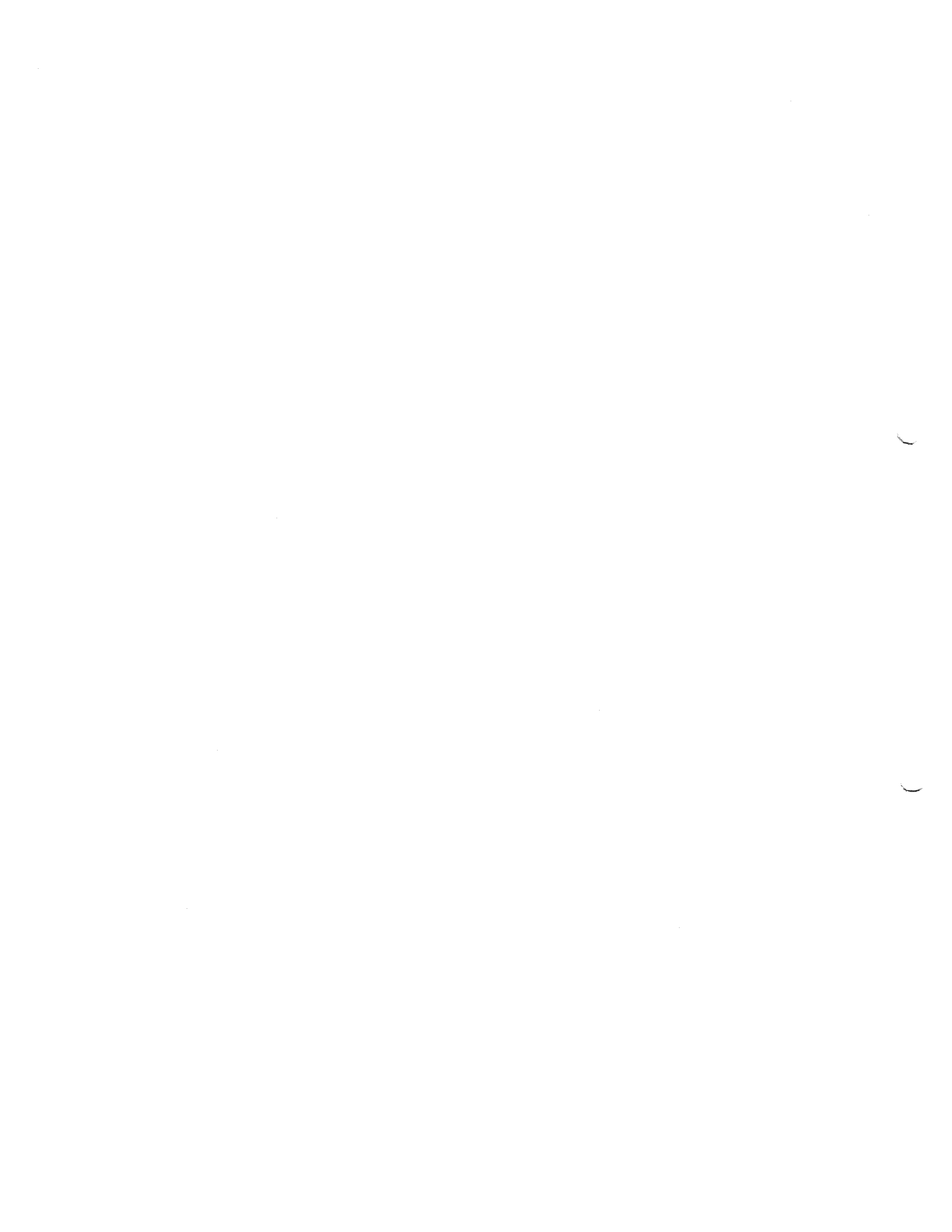


DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/041/2018, DGDD/042/2018, DGDD/043/2018, DGDD/044/2018, DGDD/045/2018, DGDD/046/2018, DGDD/047/2018, DGDD/048/2018, DGDD/049/2018, DGDD/050/2018, DGDD/051/2018, DGDD/052/2018, DGDD/053/2018, DGDD/054/2018, DGDD/055/2018, DGDD/056/2018, DGDD/057/2018, DGDD/058/2018, DGDD/059/2018, DGDD/060/2018," EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.741/2020, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO DGPDP/092/2021 Y ACTA DE HECHOS DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODA VEZ QUE, LOS PASADOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE PRODUJERON FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR ENDE EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, QUE DEJÓ COMO RESULTADO LA INUNDACIÓN DEL SÓTANO DEL EDIFICIO DE "SOLUCIONES", QUE SE LOCALIZA EN AV. CUAUHTÉMOC, NÚMERO 1240, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CÓDIGO POSTAL 03310, DONDE SE ENCONTRABAN UBICADO EL ARCHIVO 2018, 2019 Y PARTE DEL ARCHIVO 2020, QUE CONSTA DE CARPETAS DE ACUSES, COPIAS DE CONOCIMIENTO, EXPEDIENTES DE FOLIOS REALES, EXPEDIENTES DE FIANZAS, LIBROS DE GOBIERNO, TODOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, LAS CARPETAS DE LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIONES VECINALES DE LOS AÑOS 2017 Y 2018 PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DEPENDIENTE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO, YA QUE HUBO FILTRACIONES DE AGUA PLUVIAL Y DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍAN DE LA AV. CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SE MOJARA Y LA DOCUMENTAL QUEDARA INDESCIFRABLE DEJANDO COMO CONSECUENCIA KILOS DE PAPEL ILEGIBLE. POR LO ANTERIOR, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, AL PRESENTARSE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESPECÍFICO EN EL EDIFICIO DE "SOLUCIONES" SE PERCATÓ QUE A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES DE DÍAS ANTERIORES, EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN "SOLUCIONES" LUGAR DONDE SE ENCONTRABA UBICADO EL ARCHIVO REFERIDO, SE ENCONTRABA INUNDADO Y EN MUY MALAS CONDICIONES A CAUSA DE LAS FILTRACIONES DEL AGUA PLUVIAL, ASÍ COMO DE LA CORRIENTE DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍA DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SUFRIERA DIVERSOS DAÑOS GRAVES A CAUSA DEL AGUA ALOJADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN MENCIÓN. SE ENCONTRABA VULNERABLE A LOS FACTORES EXTRÍNSECOS QUE CAUSA EL DETERIORO DEL PAPEL Y LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES A LA APARICIÓN DE HONGOS, ONDULACIONES, DEFORMACIONES EN EL MISMO, POR LO QUE SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTAL SE HALLABA DEGRADADA A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVO A CAUSA DE LA TEMPERATURA; POR DICHS FACTORES SE GENERA LA APARICIÓN DE FOXING, MANCHAS DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA OXIDACIÓN DE LA DOCUMENTAL EN CONSECUENCIA DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS QUE CONTIENEN LAS TINTAS EN COMBINACIÓN CON EL ÁCIDO SULFÚRICO QUE HAY EN EL MEDIO AMBIENTE OCASIONARON UNA REACCIÓN QUÍMICA LA CUAL AFECTA IRREMEDIABLEMENTE EL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS, PROVOCANDO EL DESPRENDIMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL TEXTO QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL PAPEL, POR LO QUE EXISTIERON



ALTERACIONES DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA DOCUMENTAL, POR HABER TENIDO CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA PLUVIAL Y CON EL AGUA SUCIA. POR LO ANTERIOR, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, AL PRESENTARSE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESPECÍFICO EN EL EDIFICIO DE "SOLUCIONES" SE PERCATÓ QUE A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES DE DÍAS ANTERIORES, EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN "SOLUCIONES" LUGAR DONDE SE ENCONTRABA UBICADO EL ARCHIVO REFERIDO, SE ENCONTRABA INUNDADO Y EN MUY MALAS CONDICIONES A CAUSA DE LAS FILTRACIONES DEL AGUA PLUVIAL, ASÍ COMO DE LA CORRIENTE DE AGUAS NEGRAS QUE PROVENÍA DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC, LO QUE CAUSO QUE EL ARCHIVO AHÍ LOCALIZADO SUFRIERA DIVERSOS DAÑOS GRAVES A CAUSA DEL AGUA ALOJADA EN EL SÓTANO DEL EDIFICIO EN MENCIÓN. SE ENCONTRABA VULNERABLE A LOS FACTORES EXTRÍNSECOS QUE CAUSA EL DETERIORO DEL PAPEL Y LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES A LA APARICIÓN DE HONGOS, ONDULACIONES, DEFORMACIONES EN EL MISMO, POR LO QUE SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTAL SE HALLABA DEGRADADA A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DEL AGUA PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVO A CAUSA DE LA TEMPERATURA; POR DICHS FACTORES SE GENERA LA APARICIÓN DE FOXING, MANCHAS DE HUMEDAD, ASÍ COMO LA OXIDACIÓN DE LA DOCUMENTAL EN CONSECUENCIA DE LOS ELEMENTOS METÁLICOS QUE CONTIENEN LAS TINTAS EN COMBINACIÓN CON EL ÁCIDO SULFÚRICO QUE HAY EN EL MEDIO AMBIENTE OCASIONARON UNA REACCIÓN QUÍMICA LA CUAL AFECTA IRREMEDIABLEMENTE EL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS, PROVOCANDO EL DESPRENDIMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL TEXTO QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL PAPEL, POR LO QUE EXISTIERON ALTERACIONES DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE SE ENCONTRABAN EN LA DOCUMENTAL, POR HABER TENIDO CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA PLUVIAL Y CON EL AGUA SUCIA. ASÍ MISMO EN FECHA, 03 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO SE REALIZO LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/041/2018, DGDD/042/2018, DGDD/043/2018, DGDD/044/2018, DGDD/045/2018, DGDD/046/2018, DGDD/047/2018, DGDD/048/2018, DGDD/049/2018, DGDD/050/2018, DGDD/051/2018, DGDD/052/2018, DGDD/053/2018, DGDD/054/2018, DGDD/055/2018, DGDD/056/2018, DGDD/057/2018, DGDD/058/2018, DGDD/059/2018, DGDD/060/2018", EN EL ARCHIVO EXISTENTE Y EN LA DOCUMENTACIÓN SINIESTRADA SIN ENCONTRAR LOS OFICIOS EN MENCIÓN YA QUE AHORA FORMAN PARTE DE RESIDUOS DE DESECHO DE PAPEL ILEGIBLE. COMO SE HACE CONSTAR EN LA ACTA EN MENCIÓN. DESTACANDO QUE, LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, SE SOLICITA CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTE SENTIDO EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DICHA DECLARATORIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 217 Y 218 DE LA LEY EN MATERIA. -----

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL





ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS DE INTERÉS.

A large area of the page is filled with horizontal dashed lines, providing space for the agreement text.

Handwritten mark resembling a stylized 'd' or 'l'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling the letter 'u'.

Handwritten signature or initials.





ACUERDO 011/2021-E5

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN IP. 741/2020 Y DESPUES DE HABER ANALIZADO LA MOTIVACION CON LA CUAL SUSTENTA LA PROPUESTA DE INEXISTENCIA DE LA MISMA, CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 217, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LOS: "OFICIOS DE LA ANTES DENOMINADA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL: DGDD/041/2018, DGDD/042/2018, DGDD/043/2018, DGDD/044/2018, DGDD/045/2018, DGDD/046/2018, DGDD/047/2018, DGDD/048/2018, DGDD/049/2018, DGDD/050/2018, DGDD/051/2018, DGDD/052/2018, DGDD/053/2018, DGDD/054/2018, DGDD/055/2018, DGDD/056/2018, DGDD/057/2018, DGDD/058/2018, DGDD/059/2018, DGDD/060/2018." CON DOS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN INDICÓ QUE DICHA ABSTENCIÓN SE REALIZABA EN VIRTUD DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN QUE REALIZARÁ CON MOTIVO DE LA VISTA A CONTRALORIA REALIZADA POR ESTE H. COMITÉ.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ACUERDO 012/2021-E5

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES XII, XXII Y XLIII, 169, 176 FRACCIÓN II, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO SON: DATOS BANCARIOS, DATOS DE DECLARACIONES FISCALES, CREDENCIALES DE ELECTOR, DOMICILIO, EDAD, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, CURP, Y EDAD DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

el

4

el
no





DÉCIMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SE PROCEDE AL ANÁLISIS Y CLASIFIQUE DE MANERA PARCIAL LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 0419000021621, EN LAS QUE SE REQUIERE LO SIGUIENTE: "LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL Y SUS MODIFICATORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL AÑO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO EXTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR Y SU MODIFICATORIO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO INTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021".-----

EN ESTE SENTIDO EL COORDINADOR DE BUEN GOBIERNO, SOLICITA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE OFICIO **ABJ/DGA/DF/CBG/107/2021**, SE CLASIFIQUE DE MANERA PARCIAL COMO RESERVADA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL Y SUS MODIFICATORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL AÑO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO EXTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR Y SU MODIFICATORIO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO INTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 169, 170, 171, 175 Y ARTÍCULO 183 FRACCIÓN I Y III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA INFORMACIÓN SE DESPRENDE QUE NO ES POSIBLE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS.-----

POR LO QUE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 173 Y 174 DE LA LEY EN MATERIA, SE ESTABLECE LA SIGUIENTE PRUEBA DE DAÑO:

LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, TODA VEZ EL INTERÉS QUE SE BUSCA PROTEGER CON LA PRESENTE PRUEBA DE DAÑO, VERSA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, PRIMERO, AL PONER EN RIESGO LA VIDA, QUE SE TRATA DEL BIEN JURÍDICO DE MAYOR TUTELA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.-----

LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS MULTICITADOS **CONVENIOS** PODRÍA VULNERAR LA SEGURIDAD QUE OFRECEN LAS CORPORACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO.-----

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DESTACAR, QUE TANTO LA POLICÍA AUXILIAR COMO LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL POR SU NATURALEZA Y ACTIVIDADES VINCULADAS DIRECTAMENTE CON LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS TERCERO, NUMERAL 1, FRACCIÓN II, INCISO A), 52 Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE LAS SEÑALAN COMO POLICÍA COMPLEMENTARIA QUE PROPORCIONA SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS



AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN,-----
POR LO TANTO, Y TODA VEZ QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO MANTENER EL ORDEN PÚBLICO, PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, PREVENIR Y COLABORAR CON LA INVESTIGACIÓN, LA PERSECUCIÓN DE DELITOS Y AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE SINIESTROS Y DESASTRES, ES PRIMORDIAL PROTEGER Y SALVAGUARDAR LOS DATOS QUE PODRÍAN PONER EN RIESGO SU ESTABILIDAD O LA HAGAN VULNERABLE. -----

EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA, AL PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS CONVENIOS... SOLICITADOS EN SU REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, SE VULNERARÍA EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y/O PRIVADO, ASÍ COMO LA CONFIDENCIALIDAD QUE, COMO CORPORACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE DEBE PARA QUIENES CONTRATA LOS SERVICIOS DE ESAS INSTITUCIONES. --- EN ESE SENTIDO, EL DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE AFECTA DIRECTAMENTE A LA ESTABILIDAD DEL ORDEN PÚBLICO, LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, LA PREVENCIÓN Y LA COLABORACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE DELITOS Y EL AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE SINIESTROS Y DESASTRES.-----

YA QUE LA MISMA QUE PUEDE TENER UN USO INDEBIDO POR PARTICULARES, SIENDO QUE UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE TIENE EL CONTAR CON ESTOS SERVICIOS, ES LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS PRIVADAS, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, YA QUE VULNERA LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD, ASIMISMO, AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHAS BASES, SE ESTARÍA PONIENDO EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD Y/O SALUD DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO O VISITANDO DICHAS INSTALACIONES, RAZÓN POR LA CUAL, SE SOLICITA LA **RESERVA PARCIAL** DE LOS CITADOS DOCUMENTOS. EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTE SUJETO OBLIGADO CUENTA CON FUNCIONES SUSTANTIVAS, SE ACTUALIZAN DOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 183, FRACCIONES I Y III DE LA MULTICITADA LEY DE TRANSPARENCIA:-----

"ARTÍCULO 183. COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:

I. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;

...
III. OBSTRUYA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;
..." (SIC)

FINALMENTE LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR PERJUICIO, TODA VEZ QUE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SERÁ PARCIAL, YA QUE PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y POSIBLEMENTE HASTA LA VIDA, NO SÓLO DE LA CIUDADANÍA, SINO TAMBIÉN DE LOS ELEMENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE





PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ MISMO, LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS PODRÍA VERSE AFECTADA Y DEJAR DE SER EFICAZ Y EFICIENTE, LO QUE DE IGUAL FORMA PONDRÍAN EN RIESGO LA SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS.---

ASÍ MISMO, ES PRECISO SEÑALAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBE SER PREPONDERANTE Y QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN REGIR SU FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, TAMBIÉN LO ES, QUE EXISTE INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE ENCUENTRA SUJETA A ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS POR LA LEY Y QUE TEMPORALMENTE SE MANTIENE RESTRINGIDA SU PUBLICACIÓN, COMO ES EL CASO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN ESE ENTENDIDO Y TODA VEZ QUE LA MISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR Y LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL RADICA EN PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, ASÍ COMO COADYUVAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE PRESERVAR EL ORDEN EN LA VÍA PÚBLICA, SE DEBERÁ SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR CON EL BUEN DESEMPEÑO DE FUNCIONES.-----

EXPUESTAS EN SUS TÉRMINOS LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA ALCALDÍA, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ANALIZAN LAS MANIFESTACIONES EXISTENTES SOBRE EL CASO EN PARTICULAR Y PROCEDEN A REALIZAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE ACERCA DE LA PROPUESTA DE CLASIFIQUE DE MANERA PARCIAL COMO RESERVADA, DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL Y SUS MODIFICATORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL AÑO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO EXTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR Y SU MODIFICATORIO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO INTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021, QUE SIRVE PARA DAR ATENCIÓN A LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0419000021621.-----





~~ACUERDO 013/2021-E5~~

EN ESTE SENTIDO Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ **CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA DE RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 169, 170, 171, 175, 183 FRACCIÓN I Y III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE PROPORCIONAN "LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL Y SUS MODIFICATORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL AÑO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO EXTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR Y SU MIFICATORIO 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021; CONVENIO INTRAMUROS POLICÍA AUXILIAR 2020, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2021" RESERVANDO LA INFORMACIÓN DE MANERA PARCIAL DE LOS MSMOS, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 173 Y 174 DE LA LEY EN COMENTO, ESTABLECIENDO RESERVANDO POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.**-----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



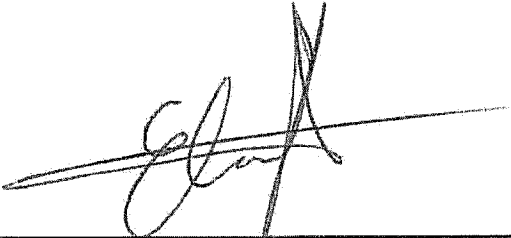
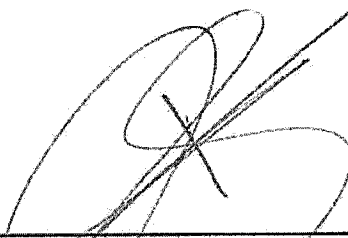

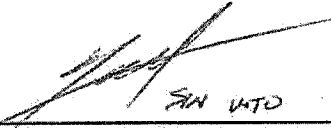


DÉCIMO SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES-----

DÉCIMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CIERRE DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.-----

EL PRESIDENTE EDUARDO PÉREZ ROMERO INTERVIENE PARA SEÑALAR QUE NO HABIENDO NINGÚN OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS ONCE HORAS DIECIOCHO MINUTOS, SE DA POR TERMINADA Y CONCLUIDA LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, NO SIN ANTES AGRADECERLES A TODOS LOS PRESENTES POR SU PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES.-----

FIRMAN AL CALCE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CELEBRARÓN LA PRESENTE SESIÓN

<p style="text-align: center;">PRESIDENTE</p>  <hr/> <p>LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.</p>	<p style="text-align: center;">MIEMBRO DE COMITÉ</p>  <hr/> <p>VÍCTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.</p>
<p style="text-align: center;">MIEMBRO DE COMITE</p>  <hr/> <p>C.P. ÓSCAR PÉREZ PEÑA. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ</p>	<p style="text-align: center;">INVITADO PERMANENTE</p>  <hr/> <p>LIC. ÓMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA. DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.</p>





INVITADO PERMANENTE

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO FRANCO
CARMONA.
SUBDIRECTOR JURÍDICO**

4/



Atención al cumplimiento R.IP.0826/2020

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

20 de agosto de 2021, 15:28

Para: rivasga2021@gmail.com


A través del presente se envía cumplimiento al Recurso de Revisión 0826/2020

Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente notificación se realiza de conformidad a los plazos y plan gradual de atención ya que derivado de que nos encontramos en Semáforo Epidemiológico Amarillo en la Ciudad de México, lo anterior en concordancia con lo establecido en el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de septiembre del año 2020, mismo que señala en su punto PRIMERO lo siguiente:

"...Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19; así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

 **Solicitante cumplimientoRR.IP.0826.2020.pdf**
14112K



Atención al cumplimiento RR.IP.0826/2020

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

20 de agosto de 2021, 15:31

Para: recursoderevision@infodf.org.mx

A través del presente se envía cumplimiento al Recurso de Revisión 0826/2020

Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente notificación se realiza de conformidad a los plazos y plan gradual de atención ya que derivado de que nos encontramos en Semáforo Epidemiológico Amarillo en la Ciudad de México, lo anterior en concordancia con lo establecido en el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de septiembre del año 2020, mismo que señala en su punto PRIMERO lo siguiente:

“...Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19; así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde

A través del presente se envía cumplimiento al Recurso de Revisión 0826/2020

Así mismo, se hace de su conocimiento que la presente notificación se realiza de conformidad a los plazos y plan gradual de atención ya que derivado de que nos encontramos en Semáforo Epidemiológico Amarillo en la Ciudad de México, lo anterior en concordancia con lo establecido en el DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de septiembre del año 2020, mismo que señala en su punto PRIMERO lo siguiente:

“...Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19; así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se





levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

4 adjuntos

-  **Cumplimiento RR.IP.0826.2020.pdf**
120K
-  **SOLICITANTE RR.IP.0826.2020.pdf**
121K
-  **Respuesta RR.IP.0826.2020.pdf**
13919K
-  **Acuse solicitante R.IP.0826_2020.pdf**
61K



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0826/2020

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.0826/2020**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. Con fecha **siete de octubre de dos mil veinte**¹, este Instituto emitió resolución definitiva al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0826/2020**, con el sentido de **REVOCAR** la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0419000006720** en atención al **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución aludida.

2. Notificación de la resolución.- En fecha **nueve de diciembre de dos mil veinte** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.²

3. Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **diez de diciembre al diecisiete de marzo del dos mil veintiuno** de conformidad con lo ordenado mediante proveído de fecha **cuatro de marzo**, en el que se **acordó la ampliación de plazo para dar el cumplimiento a la Resolución.**

4. Remisión de cumplimiento.- En fecha **veintitrés de agosto**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio ABJ/CGG/SIPDP/437/2021 de fecha veinte de agosto.
- Oficio ABJ/DGA/DF/CBG/288/2021 de fecha nueve de julio.
- Cuarta Sesión Extraordinaria de su Comité de Transparencia de fecha diecisiete de diciembre de 2017.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

² La notificación fue realizada vía correo electrónico.



- Oficio ABJ/CGG/SIPDP/436/2021 de fecha veinte de agosto.
- Notificación de correo electrónico de fecha veinte de agosto.

5.- Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha **veintitrés de agosto**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco** días, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

- I. **“...En términos de lo ordenado en el artículo 216 de la Ley de la Materia deberá ordenar la desclasificación de todas las documentales que se relacionan con el contrato DGA/S-106-D03/2017 y que se generó con base en la solicitud con número de folio 041900006720.**
- II. **Se deberá hacer entrega preferentemente en la modalidad requerida por el Recurrente, de las siguientes documentales, que se relacionan con el contrato DGA/S-106-D03/2017 y que a continuación se enlistan.**
- III. **a) De la parte del documento correspondiente al caso 3.61, autorizado en la cuarta sesión extraordinaria del comité delegacional de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrada el 22 de diciembre del 2017.**
- IV. **b) De la solicitud de servicio S-523 indicada en el capítulo de declaraciones numeral 1.4 (pag. 2) del contrato para la prestación del servicio señalado.**
- V. **c) Conforme a las cláusulas cuarta y séptima del mencionado contrato, copia del documento donde consta la supervisión a efecto de verificar que se cumplió con lo solicitado, dentro del horario establecido por las partes.**
- VI. **d) Conforme a la cláusula cuarta del mencionado contrato, copia de la factura o las facturas correspondientes, debidamente validadas por el servidor público responsable, donde se refleje el cumplimiento del artículo 69 de la ley de presupuesto y gasto eficiente del distrito federal.**
- VII. **e) copia de la caratula de la póliza de fianza señalada en la cláusula décima primera, así como de la primera hoja.**
- VIII. **Finalmente, respecto a los documentos que serán entregados, deberá omitir aquella información de naturaleza confidencial, así como emitir el acta del Comité de Información correspondiente, en donde funde y motive en su caso la elaboración de la versión pública correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 177, 180, 186 y 216, de la Ley de Transparencia...”(sic).**

Precisado lo anterior, se advierte que del oficio **ABJ/DGA/DF/CBG/288/2021** de fecha **nueve de julio**, suscrito por el **Coordinador del Buen Gobierno** de dicho sujeto, para dar atención a lo requerido, respecto de lo ordenado en lo que nos interesa indicó que:

“...La Dirección General de Administración, en atención al recurso señalado en el primer párrafo del presente escrito, en vía la información que se señala a continuación.

- a) *El documento correspondiente al caso 3.61, autorizado en la cuarta sesión extraordinaria del Comité Delegacional de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, celebrada el 22 de diciembre de 2017.*
- b) *La solicitud de Servicio S-523 indicada en el capítulo de declaraciones numeral 1.4 página 2, del contrato para la presentación del servicio señalado.*
- c) *Conforme a la Clausula cuarta y séptima del mencionado contrato, copia de la factura donde aparece la firma del servidor público constatando que recibió el servicio.*
- d) *Copia de la factura correspondiente.*
- e) *Copia de la póliza de fianza señalada en la cláusula decima primera.*

...”(Sic).

DELEGACIÓN
BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017

(153)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL SALÓN BICENTENARIO, UBICADO EN EL MEZANINNE DELEGACIONAL, TIENE LUGAR LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL FINAL Y RÚBRICAS AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA.

PRESENCIANDO LA SESIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN BENITO JUÁREZ, C.P. ISMAEL ISAURO CHALICO GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DECLARA LA APERTURA FORMAL DE LA MISMA CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. ORDEN DEL DÍA.

2. LISTA DE ASISTENCIA.

3. LISTADO DE CASOS.

- 3.38 ADQUISICIÓN DE REFLECTORES LED Y REFLECTORES RGB.
- 3.39 ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA BALIZAMIENTO ARROYO VEHICULAR, CICLOVIAS, GUARNICIONES, BANQUETAS E INMUEBLES.
- 3.40 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LONAS PARA DIFUSIÓN.
- 3.41 ADQUISICIÓN DE CINTAS DE RESGUARDO DE PROTECCIÓN CIVIL.
- 3.42 ADQUISICIÓN DE PALAS, MARINAS, CAMPANAS, BIELDOS Y MURILLO DE MADERA PARA EL PERSONAL DE LIMPIA.
- 3.43 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LOS CAMPAMENTOS Y EDIFICIOS DELEGACIONALES.
- 3.44 ADQUISICIÓN DE LONA DE MALLA PARA CAMIONES DE LIMPIA.
- 3.45 ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y PARCHES PARA REPARACIÓN DE LLANTAS.
- 3.46 ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ALBERCA OLÍMPICA (BANCOS Y CARRILES).
- 3.47 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS.
- 3.48 ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- 3.49 CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.
- 3.50 CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A UNIDADES DENTALES DEL CASE (CENTRO DE ATENCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADA).



Por lo anterior, a consideración de la Ponencia a cargo de substanciar y dar seguimiento al expediente en que se actúa, después de realizar un análisis entre lo ordenado en la resolución y el contenido de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* para dar cumplimiento a ésta, **se puede advertir que remitió al particular las documentales requeridas en un archivo electrónico que consta de 126 páginas**; situación por la cual se tiene por totalmente atendida la solicitud de información con número de folio **0419000006720**, presentada ante la **Alcaldía Benito Juárez**.

En ese tenor se:

ACUERDO

PRIMERO. Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Preclusión del derecho para manifestarse. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido su derecho para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 25 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.



Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

ARL/JRBM

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o la dirección electrónica www.infodf.org.mx

